BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACION: Ministerio de Justicia e Instrucción Pública - Antiguo Cabildo (Bolívar 65)

Buenos Aires, Miércoles 14 de Junio de 1916

AÑO XXIV NÚN. 6720

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo de 1893 (Art. 1º).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Ministerio de Marina

Ministerio de Agricultura

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Agricultura

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Ministerio de Obras Públicas

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Tipo de oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — La recaudación del día 13 de Junio de 1916: En los Boletines Oficial y Judicial de la Nación. — Registro de la Propiedad de la Capital Federal.

AVISOS

Convocatorias a asambleas y otros de sociedades con personería jurídica. — Correcciones a anteriores. — Nuevas Convocatorias — Convocatorias anteriores. — Balances de sociedades anónimas. — Licitaciones. — Edictos, citaciones y emplazamientos. — Patentes de invención y marcas de fábrica de comercio y de agricultura solicitadas.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Sociedad Anónima La Colonia Compañía Mutua de Seguros. — Reforma de estatutos aprobada. (1)

Buenos Aires, 20 de Mayo de 1916.

Excmo. Señor:

Considero que las modificaciones introducidas en los estatutos de la sociedad anónima recurrente, sancionadas en asamblea debidamente constituída, pueden ser aprobadas por V. E. — *Julio Botet.*

—

Buenos Aires, 5 de Junio de 1916.

C. 91. — Visto que las modificaciones introducidas en los estatutos de la sociedad peticionaria, han sido sancionadas por asamblea debidamente constituída; y de acuerdo con el dictamen del Sr. Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la reforma de estatutos adoptada por la Sociedad Anónima «La Colonia» Compañía Mutua de Seguros, en la forma que consigna la copia del acta corriente de fojas ochenta (80) a ochenta y una (81) vuelta, con las modificaciones de fojas ochenta y siete (87). La Sociedad deberá cumplir previamente lo dispuesto por el Art. 295 del Código de Comercio, dentro del plazo reglamentario.

Art. 2º Publíquese, anótese en la Inspección de Sociedades; permítase tomar copia de las piezas pertinentes y archívese.

PLAZA
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Colegio Nacional «Carlos Pellegrini» — Cesantía del Director

Buenos Aires, 10 de Junio de 1916.

Que de las constancias del sumario realizado resulta que el Director del Colegio Nacional «Carlos Pellegrini», no ha correspondido en su actuación a los fines de la organización y disciplina que atañe a la índole de ese establecimiento y al sistema tutorial que en él rige.

Que el informe de la Contaduría General de la Nación, llega a la conclusión de que las irregularidades administrativas cometidas en el internado «Carlos Pellegrini», lo han sido por ignorancia de las disposiciones vigentes por parte del Director, sin que aparezca prueba de que haya obrado de mala fe,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º Declárase cesante al señor Cecil E. Newton en el ejercicio de ese empleo.

Art. 2º A los efectos del contrato rescindido por Decreto de fecha 29 de Abril ppdo., esa cesantía se computará a contar desde el 29 del corriente.

Art. 3º Declárase de acuerdo con las constancias de la investigación levantada por la Contaduría General de la Nación, que la formación del presente sumario no afecta la honorabilidad personal del Sr. Cecil E. Newton.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Nombramiento de Rector del Colegio Nacional «Carlos Pellegrini», del Pilar

Buenos Aires, 10 de Junio de 1916.

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Rector del Colegio Nacional «Carlos Pellegrini», del Pilar, al Profesor Normal Sr. Manuel P. Antequeda.

Art. 2º Los sueldos del Sr. Antequeda serán imputados al Inciso 10, Item 58, Anexo E, del Presupuesto vigente, mientras la partida respectiva del presupuesto del establecimiento esté comprometida en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto de fecha 29 de Abril último.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Ministerio de Marina

Anexo G. del Presupuesto vigente — Se deja sin efecto la rebaja y reducción del 10 por ciento en la partida B, del Item 2, Inciso 7.

Buenos Aires, 29 de Abril de 1916.

Siendo necesario abonar el importe de los fletes de dos cargamentos de carbón contratados por la Comisión Naval en Norte América con destino a la Armada, y no alcanzando el saldo disponible de la partida asignada en el Presupuesto para la adquisición de combustible, debido a la enorme alza producida en los fletes de Estados Unidos a la República Argentina, como lo prueba el hecho de tener que abonarse la suma de 105 chelines de flete por tonelada de carbón, y

Considerando:

Que al hacer la fuerte disminución en la partida correspondiente a la adquisición de carbón para la Armada, por resolución de Febrero 11 ppdo., en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo de Economías del 1º del mismo mes, no pudo preverse esta alza sin precedentes en los fletes, colocando en una situación difícil a la Armada, hasta llegar a no poder tener el combustible necesario para el mínimum de sus servicios a pesar de la economía que se hace al traer parte del carbón contratado con los escasos medios de transporte de que dispone la Escuadra, y, siendo por otra parte imperativo el abono de los fletes ya contratados,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros —

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la rebaja y la reducción del 10 por ciento (10 %) ordenadas por resolución de Febrero 11 ppdo., en cumplimiento del Acuerdo de Economías de fecha 1º del mismo mes, en la partida 13, del ítem 2, inciso 7 del Anexo G, del Presupuesto vigente por la Ley Nº 10067.

Art. 2º Comuníquese, anótese y archívese.

PLAZA — ANGEL P. ALLARÍA. — FRANCISCO J. OLIVER. — MIGUEL S. ORTIZ. — JOSÉ LUIS MURATURE. — CARLOS SAAVEDRA LAMAS. — HORACIO CALDERÓN. — M. MOYANO.

Ardoino Matías J. — Licencia

Buenos Aires, Mayo 1º de 1916.

Vista la solicitud que precede,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º Concédese prórroga de licencia por el término de un año para residir en el extranjero (Italia), al Torrero de 1ª retirado, Matías J. Ardoino.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese y archívese.

PLAZA.
A. P. ALLARIA.

Chiarella Sebastián — Pensión a su viuda e hijas

Buenos Aires, Mayo 23 de 1916.

Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a la Sra. Palmira Carozzi de Chiarella en concurrencia con sus hijas María Rufina y Palmira Chiarella, viuda e hijas legítimas, respectivamente, del Suboficial Maquinista de 2ª, Sebastián Chiarella, la pensión de las dos terceras partes del sueldo íntegro que percibía el causante el día 7 de Abril del corriente año, fecha de su fallecimiento, de conformidad con las disposiciones del artículo 12 (Inciso 3), Título IV de la Ley orgánica de la Armada Nº 4856.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

PLAZA
A. P. ALLARIA

Crucero «Patria» — Reparaciones

Buenos Aires, Mayo 31 de 1916.

Visto el presupuesto calculado por el Taller de Marina, en concepto a los jornales que serán necesarios abonar con motivo de las reparaciones a efectuarse en el Crucero «Patria»; y atento lo informado por la Dirección General del Material del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Ministerio de Marina, para invertir hasta la suma de tres mil trescientos veintitrés pesos moneda nacional ($ 3.323 m/n), para el pago de jornales de la gente que emplee en las reparaciones que han de efectuarse en el Crucero «Patria».

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá que por Tesorería General, se ponga a disposición de la Dirección General Administrativa del Departamento de Marina, la expresada suma de tres mil trescientos veintitrés pesos moneda nacional ($ 3.323 m/n), imputándola al Inciso 10, Item 6 del Anexo G, del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por donde corresponda y pase a sus efectos al Ministerio de Hacienda.

PLAZA
A. P. ALLARIA

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con errores de copia.

Crucero «Patria» — Reparaciones

Buenos Aires, Mayo 31 de 1916.

Visto el presupuesto calculado por los Talleres de Marina en concepto de materiales necesarios para llevar a cabo las reparaciones del Crucero «Patria»; y teniendo en cuenta lo informado por la Dirección General del Material,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Ministerio de Marina, para invertir hasta la suma de quinientos tres pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional (pesos 503,45 m/n), para pago de los materiales que sean necesarios a fin de poder efectuar en el Crucero «Patria» las reparaciones que requiere.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá que por Tesorería General, se ponga a disposición de la Dirección General Administrativa del Departamento de Marina, la expresada suma de quinientos tres pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional (pesos 503,45 m/n), imputándola al Inciso 10, Item 6 del Anexo G, del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por donde corresponda y pase a sus efectos al Ministerio de Hacienda.

PLAZA
A. P. ALLARIA

División de Hidrografía. — Aprobación de un contrato sobre provisión de acumuladores.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1916.

Visto el contrato ad-referéndum, celebrado entre el señor Jefe de la División de Hidrografía, Faros y Balizas, Capitán de Fragata, Pedro Gully, y los señores Svensson, Ohlsson y Cía. Representantes de la Sociedad Sueca «Gassaccumulator», para la provisión de cuarenta y ocho (48) acumuladores de gas, cuya adquisición se ha dispuesto por Acuerdo Nº 12 del 29 de Febrero del corriente año,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato ad-referéndum, celebrado entre el señor Jefe de la División de Hidrografía, Faros y Balizas, Capitán de Fragata Pedro Gully, en representación del Poder Ejecutivo, y los señores Svensson, Ohlsson y Cía., Representantes de la Sociedad Sueca «Gassaccumulator», los que se comprometen a proveer cuarenta y ocho (48) acumuladores de gas «A. G. A.», tipo A-50, completos, con válvulas y tapas de protección, cargados, según presupuesto Nº 96 adjunto, por la suma de ($ 15.000 m/n. c/l.), quince mil pesos moneda nacional de curso legal.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá que, por la Tesorería General de la Nación, se abone a los señores Svensson, Ohlsson y Cía., el importe de esta adquisición, por cuotas en la forma estipulada en el contrato que se aprueba.

Art. 3º El gasto de que se trata se atenderá con los fondos autorizados a invertir por Acuerdo Nº 12, fecha Febrero 29 ppdo., con imputación al Inciso 10, Item 3, Partida 1 del Anexo G, del Presupuesto vigente.

Art. 4º Tómese nota, comuníquese y pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

PLAZA
A. P. ALLARIA

Guttero Ezequiel J. — Prórroga de licencia

Buenos Aires, Mayo 20 de 1916.

Vista la solicitud que precede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese prórroga de licencia por el término de dos años para residir en el extranjero (Europa), al Capitán de Fragata retirado, Ezequiel J. Guttero.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese y archívese.

PLAZA
A. P. ALLARIA

Ibarra Ramón F. — Retiro

Buenos Aires, Mayo 31 de 1916.

Vistas las constancias del presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, por inutilización, al Cirujano Principal, doctor Ramón F. Ibarra, con el cincuenta por ciento (50 %) del sueldo de su empleo, que le corresponde por tener menos de quince años de servicios, de conformidad con las disposiciones de los artículos 15 y 12, Título III, de la Ley Orgánica de la Armada, Nº 4856.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General para que tome razón, y archívese.

PLAZA
A. P. ALLARIA

Martínez Quintana Agustina L. — Prórroga de licencia

Buenos Aires, Mayo 20 de 1916.

Vista la solicitud que precede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese prórroga de licencia por el término de dos años para residir en el extranjero (Francia), a la pensionista de la Armada, doña Agustina L. de Martínez Quintana.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese y archívese.

PLAZA
A. P. ALLARIA

Nordio Santos. — Licencia

Buenos Aires, Mayo 20 de 1916.

Vista la solicitud que precede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término de tres años para residir en el extranjero (Italia), al Cabo Foguista de 1ª retirado, Santos Nordio.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese y archívese.

PLAZA
A. P. ALLARIA

Olden Clodomiro T. — Pedido de retiro desestimado

Buenos Aires, Mayo 23 de 1916.

Visto el presente expediente y atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar al retiro solicitado por el ex Mecánico Electricista Principal, Clodomiro T. Olden.

Art. 2º Dése vista al recurrente y archívese.

PLAZA
A. P. ALLARIA

Paredes Domingo. — Retiro

Buenos Aires, Mayo 31 de 1916.

Vistas las constancias del presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Ingeniero Maquinista Principal, Domingo Paredes, con el cien por ciento (100 %) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados a treinta años, un mes y ocho días, de conformidad con las disposiciones de los Arts. 2 de la Ley Nº 6631 y 12 de la Ley Nº 4856.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General para que tome razón, y archívese.

PLAZA
A. P. ALLARIA

Parque de Artillería. — Reparaciones de la casa de Oficiales

Buenos Aires, Mayo 16 de 1916.

De acuerdo con lo solicitado por el señor Jefe del Parque de Artillería de Marina, y visto lo informado por la Dirección General del Material del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Ministerio de Marina para invertir hasta la suma de mil noventa y siete pesos con sesenta centavos moneda nacional, para atender el gasto que demande las reparaciones de la casa de Oficiales del citado Parque.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá que por Tesorería General se ponga a disposición de la Dirección General Administrativa del Departamento de Marina, la expresada suma de mil noventa y siete pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ 1.097,60 m/n) imputándola al Inciso 10, Item 5, Partida 1 del Anexo G. del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por donde corresponda y pase a sus efectos al Ministerio de Hacienda.

PLAZA
A. P. ALLARIA.

Rosales Orge Manuel. — Licencia

Buenos Aires, Mayo 20 de 1916.

Vista la solicitud que precede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término de dos años, para residir en el extranjero (España), al Cabo Foguista de 1ª clase, retirado, Manuel Rosales Orge.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese y archívese.

PLAZA
A. P. ALLARIA

Rojas Pedro E. — Baja

Buenos Aires, Mayo 31 de 1916.

Visto el presente pedido de baja del servicio de la Armada, formulado por el Contador de 2da., Pedro E. Rojas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la baja y absoluta separación del servicio de la Armada, al Contador de segunda, Pedro E. Rojas.

Art. 2º Publíquese, etc.

PLAZA
A. P. ALLARIA

Rossi Eugenio. — Rehabilitación

Buenos Aires, Mayo 31 de 1916.

Visto el presente expediente; y teniendo en cuenta el tiempo que ha transcurrido sin actividad el ex Práctico, Eugenio Rossi, y sus buenos antecedentes personales,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Rehabilítase para ejercer la profesión de Práctico del Río Paraná, a D. Eugenio Rossi.

Art. 2º Publíquese, y pase a la Prefectura General de Puertos, para su conocimiento y efectos.

PLAZA
A. P. ALLARIA

Ministerio de Agricultura

Adquisición de semillas para los colonos del Territorio de La Pampa

Buenos Aires, Mayo 11 de 1916.

Considerando:

Que el resultado de las cosechas levantadas por los agricultores a quienes se les suministró por el Poder Ejecutivo, en cumplimiento de las autorizaciones conferidas por las Leyes números 9472 y 9649, de fechas Enero 28 de 1914, y Junio 8 de 1915, permite considerar la situación de los colonos del Territorio de La Pampa, perjudicados por la sequía en su última recolección como también el auxilio que han solicitado para habilitarlos a una nueva siembra.

Que en la discusión legislativa producida con motivo de la promulgación de aquellas leyes, ha quedado establecida la conveniencia de que el Estado concurra a aliviar la situación de los agricultores que por motivos ajenos a su voluntad, necesiten imperiosamente la cooperación del Gobierno, mediante el suministro de la semilla requerida para sus trabajos agrícolas en el período siguiente a una mala cosecha.

Que, por otra parte el reintegro de esos préstamos, se realiza en condiciones regulares por amortizaciones periódicas que ya alcanzan al setenta por ciento de la suma invertida con tal motivo.

Que urge adoptar las medidas necesarias a tal fin; y respecto de los agricultores de La Pampa, pues, habiéndose iniciado el período de las labores previas a la siembra, no es posible demorar su solución a la espera de las sesiones ordinarias del H. Congreso.

Por estas consideraciones,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Ministerio de Agricultura, a invertir hasta la suma de trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000 m/n), con el fin de adquirir semillas para ser distribuídas entre los colonos del Territorio de La Pampa.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda, dispondrá se entregue al Habilitado del Departamento de Agricultura, don Manuel Giannetti, la suma expresada en el artículo anterior, que se imputará al presente Acuerdo.

Art. 3º Dése cuenta oportunamente al H. Congreso, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA. — HORACIO CALDERÓN. — CARLOS SAAVEDRA LAMAS. — FRANCISCO J. OLIVER. — MIGUEL S. ORTIZ. — JOSÉ LUIS MURATURE. — M. MOYANO. — ANGEL P. ALLARIA.

Títulos de propiedad a varios concesionarios

Buenos Aires, Junio 9 de 1916.

Vistos estos expedientes en que los respectivos concesionarios solicitan título de propiedad de las tierras que les fueron adjudicadas, de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que las inspecciones practicadas en esas tierras, han comprobado que sus concesionarios, han dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167, que rige esas ventas, estando satisfecho el importe total del precio de cada una de esas fracciones; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, por separado, en todos estos expedientes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase cumplidas por los concesionarios que a continuación se determinan las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167, en las tierras, a que se refiere el artículo siguiente.

Art. 2º Acuérdase, de conformidad con la citada ley, a las siguientes personas, los títulos de propiedad de las tierras de que son adjudicatarios:

En el Territorio de Misiones

1 — Exp. 2570-R-916. — A don Aurelio Ramírez, el solar B, manzana 47, del viejo pueblo San Ignacio.

2 — Exp. 2563-S-916. — A doña Rosa Sandoval, el solar A, manzana 39, del nuevo pueblo San Ignacio.

3 — Exp. 2553-D-916. — A don Félix Deivez, la fracción C, del lote 274, del ensanche Sud de la Colonia Apóstoles.

En el Territorio del Chaco

4 — Exp. 2556-S-916. — A don Pedro D. Storm, el solar B, manzana 44, del pueblo Resistencia.

5 — Exp. 2557-D-1916. — A don Escolástico Domínguez, solares A. de la manzana 79 y B. de la manzana 27, del pueblo Puerto Bermejo.

En la Provincia de Córdoba

6 — Exp. 3056-F-1915. — A don Antonio Fercodini, la quinta Nº 93, de Canals.

7 — Exp. 2051-T-1916. — A don Santiago Dellepiane, el lote 43, de la Colonia La Genovesa.

8 — Exp. 1883-A-1916. — A don Santo Anteri, el lote 43, de la Colonia San Melitón.

9 — Exp. 2560-Z-1916. — A don Ceferino C. Zapata, la fracción 2, de la quinta 68, de la Colonia Sampacho.

10 — Exp. 2037-A-1916. — A don Aniceto Aramburu, el lote 17, de la Colonia El Dorado.

11 — Exp. 2741-H-1915. — A doña María Juana, Dª. Mercedes, D. Aurora, y D. Socorro Heredia, el solar A., manzana 3, del pueblo Sampacho.

En el Territorio del Neuquén

12 — Exp. 3038-R-915. — A don Francisco Rodríguez, la superficie de dos mil trescientas ochenta y cinco hec-

táreas, cuarenta y seis áreas, setenta y ocho centiáreas, (2.385 hs, 46 ás, 78 cs.), ubicada en parte de los lotes 29, 30 y 32, Sección VIII.

13 — Exp. 2559-Z-916. — A doña Margarita de La Roche de Zarazaga, el solar F, manzana 99, del pueblo Neuquén.

14 — Exp. 41-C-912. — A don Alejandro Caraza, la chacra número 51, de la Colonia Neuquén.

15 — Exp. 2896-V-916. — A don Conrado Varona y don Maximiliano Varona, los solares E, y H, respectivamente de la manzana 67, del pueblo Neuquén.

En el Territorio del Río Negro

16 — Exp. 2585-G-916. — A don Pedro González, el lote Nº 28, Sección III, de la Colonia Choele-Choel.

17 — Exp. 2586-G-916. — A doña Jacna T. de González, el lote 25, Sección III, de la Colonia Choele-Choel.

18 — Exp. 2903-A-916. — A don Manuel Aristondo, los solares C, y D., manzana 165, del pueblo Choele-Choel.

19 — Exp. 2562-P-916. — A don Joaquín Portela, la quinta Nº 9, de Allén.

20. — Exp. 2998-D-916. — A don Carlos Deccio, solares 1 y 2, manzana 8., del pueblo General Conesa.

21 — Exp. 2904-F-916. — A don Rubén Fernández, el solar A., manzana 25, del pueblo San Carlos de Bariloche.

22 — Exp. 3046-B-916. — A don Ezio Bellelli, las fracciones A, y B., del lote 201, de la Colonia General Roca.

En el Territorio del Chubut

23 — Exp. 7290-V-913. — A don Custodio A. Sito, el solar D, manzana Nº 52, del pueblo Sarmiento.

24 — Exp. 3717-O-916. — A don David Owen Williams, la chacra número 1, de Esquel.

25 — Exp. 1670-D-913. — A don Tjaart Johannes van der Walt (hijo), la superficie de dos mil quinientas hectáreas, (2.500 hs.), ubicada en el lote Nº 29, de las tierras destinadas a la colonización con familias de Sud África.

En el Territorio de Santa Cruz

26 — Exp. 2743-S-916. — A don Edilio A. Stampanoni, el solar A., manzana 115, del pueblo San Julián.

27 — Exp. 2658-R-916. — A don Rubén Riveros, el solar D, manzana 151, del pueblo San Julián.

28 — Exp. 2655-R-916. — A doña María Demo de Rossi, el solar B, manzana 20, del pueblo Puerto Descado.

29 — Exp. 2569-R-916. — A don Evaristo Ramón, los solares A, y D., manzana 103, del pueblo Santa Cruz.

30 — Exp. 2558-A-909. — A don Ernesto Arnold, la superficie de mil ochocientas noventa y seis hectáreas, seis áreas, sesenta y cinco centiáreas, (1.896 hs., 6 ás., 65 cs.), ubicada en la parte Sud del lote 52, Sección C., de la Zona de San Julián.

31 — Exp. 4138-A-907. — A don Guillermo Arnold, la superficie de dos mil doscientas cincuenta hectáreas, (2.250 hs.), ubicada en la parte Norte del lote 52, Sección C, de la Zona de San Julián.

32 — Exp. 3053-B-916. — A doña Guerina Bruciamolini, el solar A, manzana Nº 97, del pueblo Río Gallegos.

33 — Exp. 3055-E-916. — A don Segundo Espina, solar C, manzana 59, del pueblo Río Gallegos.

34 — Exp. 2907-S-916. — A don Manuel A. Soto, el solar B, manzana 86, del pueblo Río Gallegos.

35 — Exp. 2905-A-916. — A doña Concepción Castro de Andión, la mitad Sud Este, del solar C, de la manzana 77, del pueblo Río Gallegos.

36 — Exp. 2652-C-916. — A don Juan Cid, el solar C, manzana 68, del pueblo Río Gallegos.

En el Territorio de Tierra del Fuego

37 — Exp. 2571-C-916. — A don Agustín Canesa, el solar I, manzana 41, del pueblo Ushuaia.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

PLAZA
HORACIO CALDERÓN

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Administración General de Impuestos Internos. — Resolución Revocada

Buenos Aires, Junio 9 de 1916.

Exp. 363-V-916. —Nº 482 V.— Visto que el Sr. Antonio Varela, se presenta apelando de la resolución de la Administración General de Impuestos Internos, de fecha 21 de Noviembre de 1915, por la cual se le condenó al pago de las sumas de $ 29,40 m/n y $ 294 de igual moneda, en concepto de impuesto y multa respectivamente, por haberse comprobado que en 30 de Abril del año citado transitaba por La Cocha, Tucumán, conduciendo 196 kilos de tabaco en bruto, cosechado por el mismo señor Varela, que no tenía ni las boletas de control que lo abilitaran para circular, ni valores fiscales que acreditan el pago de los impuestos correspondientes, y

Considerando:

Respecto de la apelación interpuesta;

Que el hecho enunciado precedentemente y que motivó la aplicación de la penalidad citada por la resolución de que se apela, se encuentra comprobado en autos.

Que si bien tal hecho constituye una infracción a lo que dispone el artículo 47 (última parte), de la Ley 3761, es de tenerse en cuenta en sentido favorable a los interes del causante, la circunstancia de que en el año 1915 a pesar de haberlo pedido no se le inscribió como cosechero de tabaco por no haberse efectuado el censo tabacalero, motivo por el cual tampoco se le proveyó de las boletas de tránsito correspondientes.

Que tanto la Administración General de Impuestos Internos informe de fojas 8, como el señor Procurador del Tesoro dictamen de fojas 8 vuelta, en atención del hecho expuesto en el considerando anterior, se expiden aconsejando la revocación de la sentencia administrativa recurrida.

Y respecto de estas actuaciones y de la resolución apelada:

Que en el acta de fojas 1, hay algunas deficiencias que, si bien son fácilmente explicables en actuaciones de esa naturaleza, hay conveniencia en evitar, ajustándose en lo posible a las disposiciones administrativas pertinentes.

Que en la resolución apelada hay también un error de hecho (fojas 9 y 10) que, de no mediar las circunstancias especiales de la apelación interpuesta y de tratarse de un caso que debe contemplarse en equidad, hubiera perjudicado, al pasar desapercibido, los intereses, por lo que esa repartición está en el deber de velar, y que, si también es «evidente y explicable» (fojas 10), es muchísimo menos disculpable, por cuanto evidencia la falta de cuidado y atención con que se formulan las sentencias que esa repartición dicta, sin ninguna causa que, como en el primer caso, excuse o atenúe la deficiencia, teniendo en cuenta las condiciones en que uno y otro trabajo se efectúa.

Por tanto y oído el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Revócase la resolución apelada y vuelvan estas actuaciones a la Administración General de Impuestos Internos, para que autorice la transferencia del tabaco en cuestión a comerciante o manufacturero inscripto, habilitándolo previamente para su circulación, y llámasele la atención sobre los hechos señalados en los dos últimos considerandos, a fin de que provea lo pertinente para que en lo sucesivo no se repitan, debiendo dar cuenta oportunamente a este Ministerio, de lo que en tal sentido disponga. Repóngase el sellado.

Comuníquese, publíquese, etc.

OLIVER

Ministerio de Agricultura

Dirección de Patentes y Marcas. — Resolución confirmada

Buenos Aires, Junio 8 de 1916.

Visto este expediente (3004 -P- 1916) en el que el señor Silvano Fernández, apela de la resolución de la Dirección de Patentes y Marcas de fecha 30 de Marzo último, denegatoria de la patente de invención para su «Nuevo sistema de marcas para hacienda»; atento los fundamentos de la resolución apelada y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Confirmar la resolución de la Dirección de Patentes y Marcas de fecha 30 de Marzo ppdo., denegatoria de la patente de invención solicitada por el señor Silvano Fenández, para su «Nuevo sistema de marcas para hacienda», y volver este expediente a la citada dirección para su archivo, previa reposición de sellos.

Publíquese en el Boletín Oficial.

H. CALDERÓN

Serrano Fernández Samuel. — Venta

Buenos Aires, Junio 5 de 1916.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, en este expediente,

Que corresponde conceder en venta a don Samuel Serrano Fernández, el lote Nº 50 de la Colonia Profundidad en el Territorio de Misiones, por cuanto es fiscal, libre de adjudicación y no existen otros pedidos por el mismo, y si bien, su superficie excede de la limitada por el Decreto de 16 de Diciembre de 1913, puede hacerse una excepción en mérito de las razones aducidas por esa Repartición,

SE RESUELVE:

Conceder en venta a D. Samuel Serrano Fernández, por el precio y condiciones vigentes, el lote Nº 50 de la Colonia Profundidad, en el Territorio de Misiones y volver este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Publíquese en el Boletín Oficial.

H. CALDERÓN

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén

Exp. M. 1757/914. — Buenos Aires Diciembre de 1914. Señor Director de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura, Palmiro Milani, italiano, hacendado, con domicilio en la calle Santa Fé 2822 de esta Capital, se presenta y expone: Que en el deseo de efectuar trabajos de exploraciones mineras en busca de substancias de primera categoría (aceites minerales), en terrenos que no están cercados, labrados ni cultivados, viene a solicitar el correspondiente permiso para que le sea concedido de acuerdo con las disposiciones legales que rigen el caso. Esos terrenos son de mi exclusiva propiedad y comprenden el lote 13, de la Sección V. Zona Andina, del Territorio del Neuquén. La ubicación deberá de limitar el máximun de lo que la Ley me acuerda, dado mi carácter de propietario del terreno de la referencia. La zona que solicito para el cateo, debe comprender las 4.000 hectáreas, teniendo como límites S. O, y N. E, las líneas del S. O. y N; E. que sirven de límites, al lote 13; como N. O, una recta paralela al límite N. O. del lote 13, Quedan así indicados tres de los cuatros límites de la zona que pide; y en cuanto al 4º rumbo o límite, el S. E, se me ha informado con toda gentileza y atención en esa División de Minas, que por ese rumbo existen dos concesiones de cateo, acordados a los señores Doleris y Lacabanne (expedientes D. 1498-13 y L. 778-13), cuyas concesiones no dejarán extender por ese lado el permiso que ahora solicito. Es por tal circunstancia que me presento, al mismo tiempo a solicitar formalmente que las concesiones otorgadas en los expedientes D. 1493-13 y L. 778-13, sean anuladas en su totalidad y en cuanto afecten a terrenos de mi propiedad o a las concesiones que yo pido ahora en toda su amplitud, Deben dejarse a salvo los derechos que me correspondieren en mi calidad de propietario, con respecto a los trabajos realizados o que realizaren Lacabanne y Doleris, en mis terrenos. Para hacer esta petición señor Director, me fundo en el hecho de haber declarado esos dos señores, que los terrenos sobre los que solicitaban concesión, erán de propiedad fiscal, siendo así que tal derecho real me pertenece. Ofrezco presentar los títulos de propiedad. En cuanto al derecho que me asiste, él es evidente y emana del artículo 23 del Código de Minería y sus correlativos, en cuanto manda de modo expreso que debe declararse el nombre del propietario y, en especial del artículo 21 del Decreto de 18 de Octubre de 1912, que inspirado tanto en la defensa y salvaguarda de los intereses públicos como de los privados, establece la sanción penal administrativa para los que incurran en omisiones de elementos esenciales indicados por las disposiciones vigentes. Esa sanción es «la revocación del permiso de cateo concedido». Ese decreto ha sido agregado a las disposiciones legales del Código de Minería, como lo expresa esa Dirección, en el folleto editado y aparte de estar determinada así esa sanción de modo expreso, ella es de estricta aplicación en este caso, por razones de derecho común y de orden público, que es obvio no explicar aquí en extensas consideraciones. Por eso dice el señor Joaquín V. González, en su «Derecho y Legislación de Minas», que el autor del Código, propuso en su artículo 26, que toda persona podía explorar y buscar minas «en terreno de cualquier dominio, sin necesidad de permiso y sin limitación de tiempo y espacio». Pero ese sistema regalista de las antiguas leyes, agrega, ha sido cambiado totalmente por la comisión legislativa, convirtiendo la libertad de exploración, en libertad para pedir la venia de la autoridad para ejercer investigaciones y debiendo respetar derechos primordiales, 1º del Estado dueño del dominio y 2º del propietario, dueño de la superficie. Se requiere, pues, que sean cumplidas las formalidades previas y esenciales que establece la ley en salvaguarda de los intereses del estado y de los intereses de los propietarios. En el caso emergente, esa formalidad con respecto, a mi al propietario, no ha sido llenada por omisión voluntaria del señor Lacabanne, y por consiguiente la concesión que el estado le ha otorgado basándose en datos equivocados, suministrados por el solicitante del permiso. El derecho que la ley concede al propietario, de intervenir en la tramitación del pedimento, no me ha sido concedido en los expedientes D. 1498-13 y L. 778-13. En estos casos no sólo se ha omitido dar mi nombre como propietario, sino que se ha hecho una falsa manifestación en contra de lo que establece el artículo 23 del Código de Minería, tomando casi literalmente de la Instrucción Ministerial de Francia de 10 de Agosto. De todos modos se ha ido contra la ley, contra el estado y contra un particular. Ese requisito, en cuya misión han incurrido los señores Lacabanne y Doleris, es pues, de esencial importancia y por entenderlo así, es que el Código de Minería, lo establece en el artículo 23 juntamente con otros que también han sido omitidos en este caso, como el de manifestar la residencia del propietario del terreno, para las notificaciones del caso. La publicación que se ordena en el Boletín Oficial, no puede en manera alguna suplir la falta de los precitados requisitos. Debe así también entenderlo esa Dirección y revocar totalmente las concesiones otorgadas en los expedientes ya citados, o en la parte que afecta mi pedido, dejar a salvo mis derechos a las correspondientes indemnizaciones como propietario. Será así justicia. Palmiro Milani. Presentada esta solicitud hoy once de Diciembre de mil novecientos catorce, a las dos y treinta y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco Conste: Garrido.—Buenos Aires, Diciembre 14 de 1914. Pase a Minas, a sus efectos. Alfredo C. Birabén, secretario. Buenos Aires, Abril 11 de 1916. Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. Dicha solicitud ha quedado en forma, una vez que el interesado, por escrito presentado ante

el Escribano General del Gobierno, el veintiséis de Enero de 1916, a las dos y cuarto pasado meridiano, hubo rectificado la ubicación de la zona correspondiente y hubo declarado, por otra parte, que empleará en los trabajos de explotación por lo menos cuatro operarios con las herramientas usuales. Esta Oficina estima suficiente esos elementos de trabajo. El solicitante no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo situado a menos de 2000 metros de la presente. La zona solicitada ha quedado ubicada, con la conformidad del interesado, dentro del lote 13 de la Sección V del Territorio del Neuquén, entre los siguientes límites: Al Nor Este, el límite homónimo del citado lote 13. Al Este una recta de dirección Norte Sur, distante cinco mil quinientos metros (5.500 m.) al Oeste del punto kilométrico 80 de la línea del Ferrocarril del Sud, en su ramal de Neuquén a Las Lajas. Al Sur, una recta de dirección Este Oeste distante seis kilómetros (6 km.) al Norte del mismo punto kilométrico 80. Al Sur Oeste, una poligonal formada por tres elementos que son: 1º el límite Sur Oeste del lote 13 nombrado, 2º una recta Sur Norte, que dista once mil quinientos metros (11.500m.) al Oeste del punto kilométrico 80 citado y 3º una recta de dirección Este Oeste, que dista doce kilómetros (12 km.) al Norte del punto kilométrico 81,800 de la línea del ferrocarril mencionado. Finalmente, al Nor Oeste una recta paralela al límite Sur Este del mismo lote 13 y tal que con los otros límites, precedentemente expresados, encierren una superficie de 2000 hectáreas, estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones, Julio Vatín, Buenos Aires, Abril 14 de 1916. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería, Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva a Minas a sus efectos. — E. Hermitte, Director General,

N° 871 v-15 junio.

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología. — Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente C-1920-1915.

Buenos Aires, Diciembre... de 1915. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — W. Watson, domiciliado en esta Capital Federal, calle Cangallo número 535, en representación de los Sres. Arturo E. Colvín, Carlos J. Minturn y Carlos Aldunate Bascuñan, según poder que se acompaña a esta solicitud, al Señor Director General, respetuosamente, expone: — Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo en terrenos eriazos del Estado, solicita el correspondiente permiso de cateo de 2000 hectáreas, que denomino «Industrias» en el Territorio del Neuquén. — La pertenencia de cateo que solicito para mis mandantes, sería un rectángulo, cuyos límites serían los siguientes: según el Norte verdadero cuya declinación magnética es más o menos 14° 10'. — Sud. — Una línea 14° 10' al Norte del poniente verdadero que parte del punto medio de la desembocadura del estero o arroyo Mallín Chileno, en el Río Limay, medida en esta línea de 4000 metros. — Poniente: — Una línea que parte de este último punto 14° 10' al oriente del Norte verdadero, medidos en esta línea de 5000 metros. — Norte: Una línea que parte de este último punto 14° 10' al Sud del oriente verdadero, medidos en esta longitud de 4000 metros. — Oriente: Una línea de 5000 metros que parte desde este último punto 14° 10' al poniente del sud, verdadero hasta encontrar el punto de partida o sea la desembocadura del arroyo Mallín Chileno en el Río Limay. — Acompaño el croquis de la región donde se ubicará la pertenencia de cateo solicitada. (Croquis en nombre de don Carlos Aldunate Bascuñan). — Es justicia. — W. Watson. — Presentada esta solicitud hay veintidós de Diciembre de mil novecientos quince, a las dos y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1916. — Haciéndose constar que la personería invocada se encuentra debidamente justificada bajo el N° 164, a fojas 159 y 160 del correspondiente libro, pase a Minas, a sus efectos. — Alfredo C. Birabén. — Secretario. — Buenos Aires, Abril 5 de 1916. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — Dicha solicitud ha quedado en forma una vez que el recurrente, por escrito presentado ante el Escribano General de Gobierno, el 25 de Febrero de 1916, a las dos y quince pasado meridiano, hubo precisado la ubicación de la zona, objeto de su pedimento, y declarado: 1°) que el terreno no está cercado, labrado ni cultivado. — 2°) Que se empleará cuatro operarios en los trabajos de exploración. — 3°) Que los solicitantes tienen las siguientes profesiones y residencias: — Arturo E. Colvín, comerciante de carbón de piedra, domiciliado en Bandera 92, Santiago de Chile; Carlos J. Minturn, Ingeniero, domiciliado en Agustinas 982, Santiago de Chile; Carlos Aldunate Bascuñan, corredor de comercio, domiciliado en Bandera 140, Santiago de Chile. — Los solicitantes no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situado a menos de 2000 metros de la presente. — Los elementos de trabajo declarados son suficientes a juicio de esta Oficina. — La zona solicitada ha quedado ubicada, con la conformidad del interesado, en forma de un rectángulo de cinco mil metros (5000 m.) de longitud, medidos en dirección N-14° 10'-E por cuatro mil metros (4000 m.) de ancho, tal que su vértice Sud, coincida con la desembocadura en el Río Limay de un arroyo de la margen izquierda de dicho Río. — Ese arroyo, que, según el recurrente se llama Mallín Chileno, no tiene nombre en los planos de esta Oficina; pero, de acuerdo con los mismos, su desembocadura en el Río Limay se encuentra a unos ocho kilómetros al Sud de la confluencia del Río Limay con el Río Traful. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Abril 8 de 1916. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda y fecho; vuelva a Minas, a sus efectos. — *E. Hermitte*, Director General.

E 9 junio — N° 902-v-20 junio.

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología. — Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Río Negro. — Expediente C-1919-1915.

Buenos Aires, Diciembre.... de 1915. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — W. Watson, domiciliado en esta Capital Federal, calle Cangallo número 535, en representación de los Sres. Arturo E. Colvín, Carlos J. Minturn y Carlos Aldunate Bascuñan, según poder que se acompaña a esta solicitud, al Señor Director General, respetuosamente, expone: — Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de yacimientos de petróleo en terrenos eriazos del Estado, solicita el correspondiente permiso de cateo de 2000 hectáreas que denomino «Unión Americana» en el Territorio de Río Negro. — La pertenencia de cateo que solicito para mis mandantes sería un rectángulo cuyos límites serían los siguientes: según el Norte verdadero, cuya declinación magnética es más o menos de 14° 45'. — Norte: Una línea 14° 45' al Norte del poniente verdadero que parte desde la desembocadura de un arroyo pequeño que viene de las quebradas dejadas por los cordones que se desprenden de la Cordillera de los Andes al poniente, y que atraviesa la parte Norte del Llano Mallín del Niriguan, para desembocar en el Río Niriguan, medidos en esta línea en 4000 metros. — Poniente: Una línea que parte desde este último punto 14° 45' al poniente del Sud verdadero, medidos en esta línea en 5000 metros. — Sud: Una línea que parte desde este último punto 14° 45' al Sud del oriente verdadero medidos en esta línea en 4000 metros. — Oriente: Una línea que parte desde este último punto 14° 45' al oriente del Norte verdadero, o sea más o menos al Norte magnético hasta encontrar el punto de partida o sea la desembocadura del arroyo en el Río Niriguan. — Acompaño el croquis de la región donde se ubicará la pertenencia de cateo solicitada. (Croquis en nombre de don Carlos Aldunate Bascuñan). — Es justicia. — W. Watson. — Presentada esta solicitud hoy veintidós de Diciembre de mil novecientos quince, a las dos y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1915. — Regístrese el poder de referencia y fecho, pase a Minas, a sus efectos. — E. Hermitte Director General. — Buenos Aires, Abril 5 de 1916. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Río Negro, (jurisdicción del Juzgado de Paz de Bariloche y Distrito Minero del mismo nombre). — Dicha solicitud ha quedado en forma una vez que el recurrente, por escrito presentado ante el Escribano General del Gobierno, el 25 de Febrero de 1916, a las dos y quince pasado meridiano, hubo precisado la ubicación, objeto de su pedimento y declarado: 1°) que el terreno no está cercado, labrado ni cultivado. — 2°) Que se empleará cuatro operarios en los trabajos de exploración. — 3°) Que los solicitantes tienen las siguientes profesiones y residencias: — Arturo E. Colvín, comerciante de carbón de piedra, domiciliado en Bandera 92 Santiago de Chile; Carlos J. Minturn. Ingeniero, domiciliado en Agustinas 982, Santiago de Chile; Carlos Aldunate Bascuñan corredor de comercio, domiciliado en Bandera 140, Santiago de Chile. — Los solicitantes no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2000 metros de la presente. — Los elementos de trabajo declarados son suficientes a juicio de esta Oficina. — La zona solicitada ha quedado ubicada, con la conformidad del recurrente, en forma de un rectángulo de cinco mil metros. (5000 m.) de longitud medidos en dirección S-14°-45'-O, por cuatro mil metros (4000 m) de ancho, tal que su vértice Nord Este, coincida con la desembocadura del Río Niribau, de un arroyo, afluente de la margen izquierda de dicho río. — Ese arroyo que según el recurrente se llama arroyo Pequeño, no tiene nombre en los planos de esta Oficina, pero de acuerdo con los mismos, su desembocadura en el Río Niribau, se encuentra a unos veintiocho kilómetros aguas arriba de la desembocadura del citado Río en el Lago Nahuel Huapí. — Estando libre según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Abril 8 de 1916. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quién corresponda y fecho; vuelva a Minas, a sus efectos. — *E. Hermitte*, Director General.

E 9 junio — N° 900-v-20 junio.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Ferrocarril Nor Este Argentino. — Queja del señor Federico Wiebernait

024156-N-1915. — Junio 5 de 1916. — Vista la queja del señor Federico Wiebernait, formulada en la estación Posadas del F. C. N. A., el día 15 de Diciembre ppdo.. por demora en la entrega de la consignación de Carta de Porte N° 411 de Lacroze a Posadas, y

Considerando:

Que la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos, con el fin de solucionar el presente reclamo ha hecho devolución al interesado del importe total de la consignación, como consta en el recibo que corre en estas actuaciones,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Nor Este Argentino. — Solicitud del Centro Comercial de Concepción del Uruguay.

019729-P-1915. — Junio 5 de 1916. — Visto este expediente en el que el Centro Comercial y de Intereses Departamentales de Concepción del Uruguay, presenta un largo alegato contra la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, por mal servicio público, falta de trenes, horarios inconvenientes y tarifas elevadas, y

Resultando:

Que con motivo de los estudios practicados para aprobar el horario en vigencia, en la línea de los Ferrocarriles Nord Este Argentino y Entre Ríos, se ha demorado este expediente, a fin de conocer si los cambios efectuados responden y satisfacen las necesidades del público.

Que no ha llegado desde tan largo tiempo, queja alguna al respecto, habiéndose en cambio comprobado que los servicios satisfacen las necesides de los pobladores de esa región.

Que se han tomado las medidas del caso a fin de efectuar, en el ramal de Caseros-San Salvador, un servicio público en las mejores condiciones posibles mientras dure la reconstrucción del puente destruído en las últimas crecientes.

Que en lo que a las tarifas se refiere, éstas fueron estudiadas oportunamente y a nada práctico conduciría volver sobre este asunto, por cuanto no es conveniente, ni es posible obligar a la Empresa a que rebaje las tarifas por cuanto los precios fueron establecidos en los términos del artículo 49 de al Ley 2873 y de la Ley-Contrato, que faculta a la Empresa para hacer y poner en vigencia en todo tiempo las rebajas que juzgue convenientes así como para anular dichas rebajas cuando lo crea oportuno; y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Provincia de Entre Ríos. — Queja de señor Miguel Lesca.

021409-P-1915. — Junio 5 de 1916. — Vista la queja del señor Miguel Lesca contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte N° 5257 despachada de la estación Gualeguay a la de Calderón el día 16 de Noviembre ppdo.; y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles; y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa;

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 27 horas 30 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Provincia de Entre Ríos. — Queja del señor Pedro Crispi.

021744-P-1915. — 5 Junio de 1916. — Vista la queja del señor Pedro Crispi contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte No. 1423 despachada en la estación Concordia a la de Lacroze el día 16 de Noviembre ppdo.; y

Considerando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles; y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa;

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 43 horas 37 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Provincia de Entre Ríos. — Queja del señor C. R. Hereñú.

021359-P-1915. — 5 Juni de 1916. — Vista la queja del señor C. R. Hereñú contra la Empresa del F. C. Provincia de Entre Ríos, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte No. 5273 despacha-

da de la estación Gualeguay a la de Lazo el día 16 de Noviembre de 1915; y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles; y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa;

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 25 horas 25 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino.—Queja del Sr. Bordesio y Periolo.

018202-C-915.—Junio 8 de 1916.—Vista la queja de los señores Bordesio y Periolo formulada contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, el día 15 de Septiembre ppdo. por habérsele cobrado mayor peso que el que correspondía en la consignación de Carta de Porte No. 24 de San Agustín a Las Varillas, y

Considerando:

Que se ha comprobado que la consignación de Carta de Porte No. 24 a que se refieren los recurrentes resultó al ser pesada en la estación Las Rosas con 25050 kilos en lugar de 29.760 en que había sido aforada al ser verificado el peso en la estación Rosario N.,

Que la Empresa está conforme en fijar como peso exacto los 25.060 kilos que como se ha dicho resultaron en la báscula de la estación Las Rosas, estando por lo tanto dispuesta a devolver a los interesados el flete que resulte cobrado de más,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino.—Descompostura de la locomotora No. 127 entre las estaciones Iturraspe y Villa María.

09293-C-916.—Junio 8 de 1916.—Visto este expediente y resultando:

Que el día 15 Febrero ppdo., el tren No. 97 sufrió una demora de 115 minutos entre las estaciones Iturraspe y Villa María del Ferrocarril Central Argentino. por descompostura de la locomotora No 127 que lo remolcaba, y

Considerando:

Que la descompostura de dicha locomotora consistió en la caldeadura de un eje, y

Teniendo en cuenta:

Que aquella ha sido reparada:

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5o inciso 2o de la Ley General de Ferrocarriles, por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino.—Descompostura de la locomotora No. 183 en kilómetro 239500.

09298-C-916.—Junio 8 de 1916.—Visto éste expediente y resultando:

Que el día 10 de Mayo ppdo. el tren No. 18 quedó detenido a la altura del kilómetro 239500 de la línea del Ferrocarril Central Argentino, por descompostura de la locomotora No. 183 que lo remolcaba, por cuya causa llegó a destino con un atraso de 100 minutos, y

Considerando:

Que la descompostura de referencia consistió en la falta de vapor a causa de haberse fundido el tapón fusible de la caldera de dicha locomotora, siendo culpable el maquinista B. Zubillaga, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado y la locomotora reparada:

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino.—Descarrilamiento de la locomotora No. 339 en la estación Vilmer

08851-C-916.—Junio 8 de 1916.—Visto éste expediente y resultando:

Que el día 3 de Marzo ppdo., en la Estación Vilmer del Ferrocarril Central Argentino, sobre el cambio de vía 1a descarriló la locomotora 339 ocasionando a los trenes 20 y 19 demoras de 64 y 74 minutos, respectivamente, y sufriendo el cambio algunos desperfectos, y

Considerando:

Que resultan culpables del descarrilamiento de referencia, el maquinista Santillán y el cambista de dicha estación, y

Teniendo en cuenta:

Que ambos han sido castigados y el cambio reparado:

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

04394-P-916.—Junio 9 de 1916.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, solicita aprobación para conceder una rebaja de 25 % sobre las tarifas vigentes desde la Estación Villa Dolores a los Empalmes Darragueira o Bahía Blanca; y

Considerando:

Que esta rebaja se acordará a la Empresa del Ferrocarril del Sud, quien desea comprar en la Estación Villa Dolores, grandes cantidades de leña para combustible de sus locomotoras, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Comercial y Administrativa;

SE RESUELVE:

Acceder a lo solicitado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

02528-P-916.—Junio 9 de 1916.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, solicita autorización para efectuar el transporte de carne fresca, con una máquina especial entre la estación Bahía Blanca (F. C. P.) y Bahía Blanca (F. C. S.), cobrando por dicho servicio un derecho adicional de $ 15,00 % por cada remesa, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Comercial y Administrativa;

SE RESUELVE:

Acceder a lo solicitado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

025293-P-915.—Junio 9 de 1916.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, solicita autorización para conceder una rebaja de 14 % en los fletes de alcoholes con destino a Puerto Madero para exportación al extranjero, e idéntica franquicia para los tanques vacíos de retorno; y

Considerando:

Que esta rebaja se acuerda a título de ensayo hasta el 30 de Junio de 1916; y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Comercial y Administrativa;

SE RESUELVE:

Acceder a lo solicitado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

08450-P-916.—Junio 9 de 1916.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, somete la tarifa especial G. 50 (G. O. A.) para cargas en general de sus estaciones y empalmes a estaciones del Ferrocarril de Santa Fe, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa de referencia.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

07948-P-916.—Junio 9 de 1916.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, comunica que con motivo de las fiestas mayas, expenderá boletos durante los días 19 a 25 de Mayo de ida y vuelta a y de Buenos Aires, representando los precios establecidos el valor de un pasaje de ida más 50 %, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aceder a lo solicitado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

03814-P-916.—Junio 9 de 1916.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, solicita aprobación para conceder una rebaja de 25 % sobre las tarifas vigentes a los Empalmes Darragueira o Bahía Blanca, y

Considerando:

Que esta rebaja se acordará a la Empresa del Ferrocarril del Sud, quien desea comprar en la estación Maicó grandes cantidades de leña para combustible de sus locomotoras, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Acceder a lo solicitado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Provincia de Entre Ríos.—Queja del señor B. Rabinovich.

021141-P-1915.—Junio 5 de 1916.—

Vista la queja del señor B Rabinovich contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte No 7178 despachada de la Estación Uruguay a la de Basavilbaso el día 30 de Octubre ppdo.; y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 322 del Reglamento General de Ferrocarriles; y

Considerando:

Que el Art 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa;

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 40 horas de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Entre Ríos.—Queja del señor B Rivero.

0427-P-1915.—Junio 5 de 1916.—Visto este expediente y resultando:

Que el día 24 de diciembre formuló una queja en la estación Herrera del F.C.E. Ríos, por falta de jaulas para cargar ganado a la hora convenida; y

Considerando:

Que se ha comprobado que el recurrente solicitó de la Empresa del F.C. Entre Ríos, 24 jaulas para cargar un ganado en la estación Herrera, habiéndosele concedido para las 6 p.m. del día 24 de Diciembre ppdo.

Que la Empresa manifiesta que las jaulas destinadas a correr dicho tren, salieron de la estación Holt con la debida anticipación y la dificultad en llegar a destino obedece a las mangas de langostas en la vía, como así también las horas que estuvo parado en Parera por haberse terminado el servicio del personal de máquina.

Que el tren de jaulas vacías empleó de Holt a Herrera 23 horas 25, para un recorrido de 213 kilómetros y aunque la Empresa puso todo el empeño posible para que dichas jaulas llegaran a destino con la debida anticipación de acuerdo a los partes existe una demora de 9 horas 45, por cruces de trenes, terminación del servicio del personal de máquina en Parera y falta de locomotora en Basavilbaso, causas éstas que pueden considerarse como las efectivas, aun en el caso de que hubiera habido langosta, para que el tren no llegara a su tiempo a destino.

Que las 24 jaulas fueron colocadas al brete en Herrera a las 7 p.m. es decir con una hora de atraso a lo convenido, por cuyo motivo el señor Rivero suspendió el embarque hasta el día siguiente en que se cargó;

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino.—Descompostura de la locomotora No 251 en la Estación «Freyre».

09295-C-1916.—Junio 8 de 1916.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 2 de Febrero ppdo., el tren No 28 sufrió una demora de 30 minutos en la Estación «Freyre» del Ferrocarril Central Argentino, por descompostura de la locomotora No 251 que lo remolcaba, y

Considerando:

Que la descompostura de dicha locomotora consistió en la pérdida de la tuerca de los espárragos de la prensa de estopa del cilindro del lado derecho, por descuido del maquinista Pedro Fernández, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado y la locomotora reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino.—Descarrilamiento del tren No 525 en la Estación «San Antonio».

09292-C-916.—Junio 8 de 1916.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 27 de Marzo ppdo., al llegar el tren No 525 a la Estación San Antonio del Ferrocarril Central Argentino, descarrilaron los vagones Nos. 30325 y 2529 ocasionando desperfectos a la vía, y a los trenes Nos. 12 y 102 demoras de 57 y 62 minutos, respectivamente, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por descuido del cambista Vásquez y del practicante Orsi, y

Teniendo en cuenta:

Que éstos han sido castigados y la vía reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente de referencia y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino.—Choque entre los trenes Nos. 49 y 8 en la Estación San Marcos.

07857-C-1916.—Junio 8 de 1916.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 1o de Enero ppdo., en la Estación San Marcos del Ferrocarril Central Argentino, en circunstancias que se efectuaban maniobras con el tren No 49 chocó con la cola del tren No 8 a consecuencia de lo cual el pasajero Agustín Denegri sufrió contusiones, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por descuido del maquinista Moisés Paladini y guarda Solari, y

Teniendo en cuenta:

Que ambos empleados han sido castigados,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Administración de los Ferrocarriles del Estado.—Ferrocarril Argentino del Norte. Descarrilamientos del vagón No 23605 y los coches de 2a No 322 y de 1a No 121 en la Estación kilómetro 73.

08998 A-1916.—Junio 8 de 1916.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 29 de Abril ppdo., en la Estación kilómetro 73 de la línea del Ferrocarril Argentino del Norte, sobre el cambio Sud, descarrilaron los coches de 2a No 322 y de 1a No 121 y el vagón No 23605 de tren 5, sufriendo éste un atraso de 4 horas 15 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia se produjo por un fuerte golpe en dicho cambio, y

Teniendo en cuenta:

Que el referido golpe fué levantado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5o inciso 1o de la Ley General de Ferrocarriles, por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Oeste.— Queja del Sr. Llorente Hermano

02765-O-916.— Junio 8 de 1916.— Vista la queja de los Sres. Llorente Hermanos contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 623 despachada de la estación Godoy Cruz a la de C. Casares el día 25 de Enero ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 174 horas 15 minutos de retardo, imputables 140 horas 35 minutos al Ferrocarril Oeste y 33 horas 40 minutos al Ferrocarril Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Servicio de trenes entre «Once» e «Ing. Luiggi».—

05966-O-1916. — Junio 8 de 1916. — Visto este expediente en el que los vecinos de los pueblos de «Ing. Luggi» y «Embajador Martini» servidos por el Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, solicitan se mantengan en el nuevo horario de Invierno todos los trenes que figuraban en el anterior y que efectuaban el servicio de «Once» a «Ing. Luiggi», y

Considerando:

Que esta Dirección General al aprobar los horarios en vigencia, ha tenido en cuenta y tratado de conciliar las necesidades del público con las circunstancias actuales que obliguen a las Empresas a reducir el número de sus trenes para economizar combustible, y

Teniendo en cuenta:

Que una vez desaparecidas las causas que dieron motivo a la supresión de los trenes entre «Once» e «Ing. Luiggi», será tomado en cuenta el pedido que formulan los peticionantes, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Hacerlo saber así a los recurrentes

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Oeste. — Queja de los Señores Campagno Hnos.

04781-O-1916. — Junio 8 de 1916. — Vista la queja de los Sres. Campagno Hnos., formulada en la estación Caballito del Ferrocarril Oeste, el día 14 de Marzo ppdo., por cobro indebido de estadía de una consignación, y

Considerando:

Que la consignación a que se refiere el recurrente, llegó a Caballito el día 5 de Marzo ppdo., a la 1,50 a. m. siendo puesta en vías de descarga a las 9,50 a. m.

Que habiendo sido feriados los días 5, 6 y 7, se consideró puesta la carga a disposición del recurrente recién el día 8 a las 6 a. m., figurando desde esa fecha en pizarra, pero sin haberse pasado el aviso que dispone el Art. 285 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Que la suma cobrada al recurrente por 4 días de estadías le fué devuelta a ésta oportunamente.

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires. — Descarrilamiento del tren Nº 323 en la Estación Buenos Aires.

08476-C-1916. — Junio 8 de 1916. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 23 de Abril ppdo, en circunstancias que el tren Nº 323 salía de la estación Buenos Aires de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, descarrilaron los wagones Nos. 33029, 23096 y C. N. 3992, ocasionando desperfectos a la vía, y al tren Nº 32 una demora de 6 minutos; y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por encontrarse la aguja del cambio entre-abierta; y

Teniendo en cuenta:

Que la vía ha sido reparada.

Que la locomotora y el furgón de dicho tren no llevaba los útiles que establece el Art. 67 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 6º de la Ley General de Ferrocarriles por la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.

2º Llamarle la atención a la misma sobre el estricto cumplimiento del Art. 67 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Córdoba. — Cambista Tomás Cejas, arrollado por la máquina Nº 354 en la Estación San José.

010371-C-915. — Junio 8 de 1916. — Visto nuevamente este expediente con motivo de que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba solicita reconsideración de la resolución de fecha 21 de Marzo ppdo, y

Considerando:

Que los fundamentos aducidos por la Empresa no son suficientes para acceder a lo solicitado por cuanto no se aportan otros elementos de juicio, que los que se tuvieron en cuenta para dictar la resolución que se recurre,

SE RESUELVE:

No acceder a lo solicitado.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección de Control, a sus efectos.

A. Giovacchini.

023310-P-915. — Junio 9 de 1916. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, eleva la tarifa especial P. 45 (B. A. P. y V. M. R.) combinada con el Ferrocarril Central Argentino, para el transporte de granos, residuos de molino etc. desde Río Cuarto a las estaciones que en la misma se indican, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Comercial y Administrativa.

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa de referencia.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

021911-P-915.— Junio 9 de 1916.— Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, somete a la aprobación la tarifa especial C. 16 (G. O. A.) para fruta fresca y sus envases respectivos de estaciones del Gran Oeste Argentino a Rosario etc., por trenes de pasajeros y de carga, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Comercial y Administrativa.

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa de referencia.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

021091-P-915.— Junio 9 de 1916.— Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, (administradora a su vez del F. C. Bahía Blanca y Noroeste), somete a la aprobación una hoja impresa, a fin de que las disposiciones generales de cargas del libro Nº 1 de esta última Empresa estén en la misma condición que las de ella y del Gran Oeste Argentino, agregando al efecto los artículos que a continuación se detallan: Consignaciones de artículos de distinta clasificación. Resto de partida. Transporte de automóviles. Seguro. Vagones sobrecargados, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Comercial y Administrativa.

SE RESUELVE:

Aprobar la hoja de referencia.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

023278-P-915.—Junio 9 de 1916.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, somete a la aprobación el Suplemento de Tarifas Nº 46 (B. A. P. y V. M. R.) con el cual se distribuirá el nuevo Libro Nº 3 de tarifas generales de pasajeros, encomiendas y equipajes y en el que se hacen algunas modificaciones convenientes, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar el suplemento de referencia.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

0189-P-916.—Junio 9 de 1916.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico y Gran Oeste Argentino, solicita autorización para conceder el 20 % de rebaja en los fletes de materiales de construcción destinados al Asilo «Buen Pastor» de Mendoza, y

Atento lo informado precedente por la Inspección General de Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar la rebaja de referencia.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

03555-P-919 —Junio 9 de 1916.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, somete la tarifa especial P. 46 para alfalfa y pasto seco en fardos chicos desde algunas estaciones de Beazley afuera y de las del Gran Oeste de Alto Pencoso afuera con destino Buenos Aires y Bahía Blanca, la cual tiene por objeto facilitar la exportación de dicho forraje con precios reducidos, y

Atento lo informado precedente por la Inspección General de Comercial y Administrativa.

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa de referencia.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

0128-P-916.—Junio 9 de 1916.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, somete a la aprobación la tarifa especial Nº 25 (Trasandino Argentino), la que anula la Nº 23, y

Considerando:

Que la presente tarifa es beneficiosa para el público y fomentará el citado tráfico, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa de referencia.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte. — Descarrilamiento de vagones del tren Nº 518 en la altura del Km. 672.

09710-C-916.—Junio 8 de 1916.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 20 de Mayo ppdo., al llegar el tren de carga Nº 518 a la altura del Km. 672 de la línea del Ferrocarril Central Norte, descarrilaron los vagones Nos. 9020 y 2563, sufriendo desperfectos el material rodante y la vía, y el tren mixto Nº 191 una demora de 155 minutos, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por haberse caído un travesaño de suspensión de los zapatos del freno del vagón 9020, el que se desprendió por la salida de un pasador debido al desgaste del material, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho vagón y la vía han sido reparados,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles, por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarriles del Estado. — Queja del señor W. Eichhorn

02704-A-1916. —Junio 8 de 1916.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 8 de Febrero ppdo., el señor W. Eichhorn formuló una queja en la estación Cosquín del Ferrocarril Argentino del Norte, por falta de cambio de $ 1 m/n en la boletería de la estación citada, y

Considerando:

Que se ha comprobado que en la boletería de la estación Cosquín, no hubo cuarenta centavos para entregar el vuelto al recurrente.

Que el hecho de haber ocurrido esto cinco minutos después de que se abriera la ventanilla de la boletería y veinticinco antes de la partida del tren, según horario, pone de manifiesto el descuido el jefe de la estación y del boletero correspondiente, que procedió a dar venta de boletos sin antes munirse del sencillo indispensable.

Que no sólo existía en la estación Cosquín bastante recaudación a esos efectos, sino que es para ello que la Administración le ha fijado diez pesos moneda nacional de curso legal en caja chica, con carácter permanente.

Que además se trata de una estación que está sobre un pueblo, con casa de negocio de mucho movimiento en esta época, que están enfrente al edificio de pasajeros de la misma,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Ordenar a la Administración de los Ferrocarriles de Estado tome las medidas necesarias a fin de evitar hechos como el ocurrente.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud. — Modificaciones de vagones frigoríficos

Exp. 09922-M-911. — Junio 2 de 1916. —Visto nuevamente este expediente, y

Resultando:

Que la Sección de Control del Ferrocarril del Sud, manifiesta que en este expediente debe resolverse en la forma que lo ha solicitado la empresa de ese ferrocarril en su nota de fecha 11 de Enero de 1916, por cuanto así se convino en una reunión celebrada entre en representante de la Empresa, el Inspector General de Explotación Técnica y el Jefe de la Sección de Control respectiva,

SE RESUELVE:

Dejar sin efecto la resolución de fecha 10 de Abril ppdo., y autorizar a la Empresa del Ferrocarril del Sud para que quite los depósitos de hielo, pisos de acero y los estantes fijos a los vagones frigoríficos comprendidos en las series K. D. Nos. 1326 al 1340, de los cuales cinco deberá reservar para el transporte de manteca exclusivamente y los diez restantes colocarles estantes plegadizos iguales a los que tienen los furgones de encomiendas, Serie A. 4 Nos. 1231 al 1240.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud. — Clausura de pasos a nivel particulares en los Kms. 517/357 y 523/237.

02668-S-916.—Junio 2 de 1916.— Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, solicita autorización para clausurar los pasos a nivel particulares, ubicados en los Kms. 517/357 y 523/237, y

Considerando:

Que no hay inconveniente en acceder a lo solicitado por la empresa recurrente, por cuanto el señor S. Anasagasti, propietario de los pasos mencionados, ha dado su conformidad al respecto,

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril del Sud, para que clausure los pasos a nivel particulares existentes en los kilómetros 517/357 y 523/237.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini.

08289-P-916. — Junio 9 de 1916.—Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos presenta solicitando aprobación el plano de ubicación Nº. 3195/5 y memoria descriptiva correspondiente, relativos a la construcción de una cocina en su estación Febre, la que responde en sus detalles constructivos al plano Nº. 3190/4 adjunto, el que se propone adoptar como tipo para la instalación de obras de esta naturaleza a efectuarse en el futuro, y

Considerando:

Que con respecto a los documentos presentados nada hay que observar.

Que los dispositivos encuadran en las prescripciones generales que rigen la instalación de esta clase de trabajos,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos. 3190/4, 3195/5 y memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos.

Comuníquese, legalícense los planos, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarriles de Entre Ríos. — Descarga de Hacienda en Zárate.

Exp. 03643-P-916.—Junio 9 de 1915.— Visto este expediente en el que la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos, solicita autorización provisoria para detener sus trenes de carga en la boca-calle

que da acceso a los corrales del frigorífico «The Smithfield Argentine Mat. Co. Lted.» de Zárate, a fin de que los ganados procedentes de las provincias del Norte puedan ser descargadas en dicho punto, y

Considerando:

Que la Dirección de Ganadería del Ministerio de Agricultura ha concedido a la Compañía del frigorífico precitado autorización para que efectúe la descarga de animales, según se desprende de la nota agregada a fs. 7, siempre que se acaten por parte de la Empresa del Ferrocarril los requisitos que exige, cada vez que se haga uso de la concesión acordada.

Que en estas circunstancias no hay inconveniente en acceder a lo solicitado por la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos, siempre que adopten las medidas que la prudencia aconseja para evitar posibles accidentes y sobre todo no alterar la marcha normal de los trenes que corren por esa línea, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización provisoria solicitada, debiendo la Empresa dar cumplimiento a los requisitos que se mencionan en el considerando de esta resolución.

Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud.—Apertura de un paso a nivel particular kilómetro 117:458

07955-S-1916.—Junio 2 de 1916.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, presenta para su aprobación el plano Nº 26021 y su memoria descriptiva, relativo a la apertura de un paso a nivel particular en el kilómetro Nº 117:458 entre las estaciones «Zapiola» y «Las Heras», y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las disposiciones del Decreto de fecha 12 de Abril de 1902, sobre pasos a nivel particulares; y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 26021 y su correspondiente memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón legalícese el plano, desglósese la tela y pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud.—Cruce telefónico en «Miramonte»

08011-S-1916.—Junio 2 de 1916.—Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de una línea telefónica con las vías del Ferrocarril del Sud, a la altura del paso a nivel lado Sud de la estación «Miramonte», solicitado por la Empresa del Ferrocarril mencionado.

Comuníquese, tomese razón, pase a la Sección y archívese oportunamente.

A. Giovacchini

Ferrocarriles de Entre Ríos.—Mal estado del brete de la estación «Victoria

Exp. 0802-P-916.—Junio 2 de 1916.—Visto este expediente en el que la Sociedad Rural de Victoria, solicita se ordene a la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos, dote a la estación de ese mismo nombre de un embarcadero para hacienda que reuna buenas condiciones de construcción e higiene, debido a que el actual dado su mal estado, no presta utilidad alguna, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el brete actual se encuentra en mal estado.

Que es urgente efectuar la construcción que solicita la Sociedad recurrente, por cuanto la ubicación del actual no permite hacer ampliaciones, siendo por lo demás el movimiento de hacienda bastante importante, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Fijar un plazo de treinta (30) días a la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos, para que presente para su aprobación los planos relativos a la construcción de un nuevo brete en la estación Victoria.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Provincia de Entre Ríos.—Queja de varios pasajeros en estación Gualeguay.

06420-P-1916.—Junio 2 de 1916.—Vista la queja formulada por varios pasajeros en la estación Gualeguay del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos el día 4 de Abril ppdo., por haberlos transportado la Empresa en coches de segunda clase teniendo pasajes de primera, y

Considerando:

Que se ha comprobado que con motivo del choque del tren Nº 1, en que viajaban los recurrentes, con el tren Nº 154 en Km. 370, fué necesario tomar elementos de reserva en Gualeguay para formar los varios trenes que había que correr.

Que como el coche de primera clase que hace el servicio entre Carbó y Gualeguay fuera necesario utilizarle en otros trenes, los pasajeros para Gualeguay, entre ellos los recurrentes, fueron conducidos en coches de segunda.

Que el Art. 37 de la Ley de Ferrocarriles ampara el derecho de los recurrentes.

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.—Uso de petróleo en la Usina de «Loma Paraguaya».

04711-P-916.—Junio 2 de 1916.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, presenta para su aprobación el plano número E. T. 2137 y su memoria descriptiva, relativo a la instalación de quemadores de petróleo en dos calderas de la usina eléctrica de «Loma Paraguaya», y

Considerando:

Que la instalación de que se trata ha sido terminada en un todo de acuerdo con los documentos presentados, a los que nada hay que observar, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº E. T. 2137 y su memoria descriptiva correspondiente, presentado por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela y pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. Descompostura de la locomotora número 2013, entre las estaciones Huinca Renancó e Ivanowsky.

08335-P-916. — Junio 8 de 1916. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 5 de Enero ppdo., entre las estaciones Huinca Renancó e Ivanowsky del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, se descompuso la locomotora número 2013 del tren número 104, por cuya causa llegó a Bahía Blanca con 65 minutos de atraso, y

Considerando:

Que la descompostura de la locomotora de referencia consistió en habérsele caldeado dos ejes por tener tierra las cajas de engrase, y

Teniendo en cuenta:

Que dicha locomotora ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al artículo 5º, inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles, por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. Descarrilamiento del vagon P. 9334 en el kilómetro 267.300.

08681-P-916. — Junio 8 de 1916. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 21 de Abril ppdo., en el kilómetro 267.300 de la línea del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, descarriló el vagón P. 9334 del tren de carga número 514, por cuya causa la vía sufrió desperfectos y los trenes 7 y 8 atrasos de 93 y 221 minutos, respectivamente, y

Considerando:

Que el descarrilamiento del vagón de referencia ocurrió a causa de haberse encendido la caja de engrase provocando la rotura de un eje, y

Teniendo en cuenta:

Que el auxiliar Spelzini y señalero López, a pesar de haber notado el desperfecto en la estación Alem no dieron cuenta, por lo cual la Empresa los ha castigado.

Que la vía ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. Choque entre los trenes números 6 y 547 en la estación Roseti.

08689-P-1916. — Junio 8 de 1916. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 19 de Abril ppdo., en circunstancias que el tren número 6 entraba a la estación Roseti del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, chocó con la máquina del tren número 547, el que a su vez chocó con la cola del especial número 1124, por cuya causa los trenes 7, 6 2 y 7 M. demoraron respectivamente 451, 284, 219 y 19 minutos y de 12 animales vacunos correspondientes a Carta de Porte número 73, recibieron heridas 2, que murieron al día siguiente, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por inaptitud del auxiliar Arias, quien a pesar de tener aviso de la llegada del tren número 6, dispuso maniobras con los trenes 547 y 1124, y

Teniendo en cuenta:

Que el mencionado empleado ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. Descarrilamiento del coche de 2ª número 668 en la estación «José C. Paz»

08678-P-916. — Junio 8 de 1916. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 1º de Marzo ppdo., en circunstancias que se efectuaban maniobras en la estación «José C. Paz» del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, con tren número 165, descarriló el coche de 2ª número 668, por cuya causa dicho tren fué cancelado entre José C. Paz y Hurlingham, corriendo desde esta última estación con 14 minutos de atraso, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por haber efectuado mal un cambio el Señalero Justo Donofrio, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. Cruce de hilos telefónicos en la calle España — Bahía Blanca.

07285-P-1916. — Junio 8 de 1916. — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de hilos telefónicos con las vías del Ferrocarril de Buenos Aires, a la altura de la calle «España» de Bahía Blanca, solicitado por la Compañía Unión Telefónica, debiendo efectuarse los trabajos bajo la inmediata vigilancia del ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección y archívese oportunamente.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Pacífico. — Queja del señor José F. Río.

01284-P-915. — Junio 8 de 1916. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 17 de Enero ppdo., el señor José F. Río, formuló una queja en la estación Ombucta, del Ferrocarril Pacífico, por haberle arrollado un coche el tren número 4140, y

Considerando:

Que se ha comprobado que en el paso a nivel de la calle de circunvalación de la estación Ombucta, no existe objeto alguno que obstruya la visual, sea del personal de máquinas o de los transeuntes.

Que no obstante, el foguista Antonio Pagalla, conductor de la locomotora 114, solo distinguió al coche guiado por el cochero Lorenzo Jaramillo, cuando lo separaba ya muy corta distancia de aquél, lo que prueba que el foguista no prestaba la debida atención a la vía, hecho que constituye una infracción a las disposiciones reglamentarias.

Que la circunstancia de haber estado el foguista en la locomotora, al ocurrir el accidente, si bien constituye una infracción al artículo 17 del Reglamento General de Ferrocarriles atenúa en parte su culpabilidad,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Ordenar el castigo del maquinista del Canto, por permitir al foguista la conducción de la locomotora.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Pacífico. — Queja de la Intendencia de Guerra.

02446-P-916. — 6 de Junio de 1916. — Vista la queja de la Intendencia de Guerra, formulada contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por falta de leña en una consignación, y

Considerando:

Que el vagón conteniendo la carga a que se refiere la Repartición recurrente, fué entregada por el Ferrocarril Central Argentino, al F. C. Pacífico en Empalme Colegiales sin observación alguna, pues aparentemente el vehículo se encontraba en buenas condiciones y sin presentar indicios de falta de contenido.

Que en Villa Real al revisarse el peso de la leña en presencia de un empleado de la Intendencia de Guerra, se obtuvo un peso de 16.175 kilos.

Que la Carta de Porte de esta consignación no declara peso alguno y las básculas de las 3 empresas ferroviarias que intervinieron en el transporte acusan distintos kilajes

Que la leña fué cargada sin intervención de la Empresa, habiendo llegado a destino en buenas condiciones.

Que por lo tanto la Empresa del F. C. Pacífico no debe responder por más peso que el que arrojó la báscula de la Estación Villa Real,

SE RESUELVE

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico — Queja de la Intendencia de Guerra.

01917-P-916. — 6 de Junio de 1916. — Vista la queja de la Intendencia de Guerra, formulada contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por falta de mercaderías en la Carta de Porte Nº 17 de Cuadro Nacional a Palermo, y

Considerando:

Que la consignación de referencia por 5?1 fardos de alfalfa arrojó al ser pesada en la báscula de Palermo, punto de destino, 22.760 kilos menos de lo declarado por el remitente en procedencia.

Que la Empresa por el hecho de no haber intervenido en la operación de cargar la mercadería y por otra parte, haber entregado el número de bultos declarados, rechaza el reclamo de la Intendencia de Guerra a que se refieren estas actuaciones

Que el hecho de que la carga y descarga sea efectuada por los interesados sin intervención de la Empresa, cuya no intervención es sólo a los efectos de no suministrar peones a los cargadores, no exime a la Empresa de la responsabilidad que le corresponde como transportadora.

Que no estando por lo tanto comprendido el transporte de que se trata en la excepción establecida en el artículo 258 del Reglamento General, para los casos en que los interesados cargan y sellan los vehículos con sellos propios, la Empresa debe responder por la cantidad de carga que haya aceptado del cargador en la Carta de Porte,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja, debiendo la Empresa del F. C. Pacífico res-

ponder por la falta del contenido de la carga.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Pacífico. — Queja de la Intendencia de Guerra.

05276-P-916. — 6 de Junio de 1916. — Visto este expediente y resultando: Que el día 27 de Marzo ppdo., la Intendencia de Guerra se presenta en queja contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por falta de peso en una consignación, y

Considerando:

Que la carga de Carta de Porte 76, de Cuadro Nacional a Palermo, fecha 31-1-16, llegó a destino el 5-2-16, en perfecto estado, con un total de 1.059 fardillos de pasto.

Que al ser pesados en una báscula de carros, arrojaron 44.870 kilos.

Que los trece farditos restantes, para integrar el total indicado en la C. de P., o sean 1.072, llegaron el día 12 del mismo mes y al ser pesados dieron 420 kilos.

Que el hecho de que la carga llegara separada, se debió a que los 13 farditos no cupieron en el vagón cubierto Nº 4361.

Que el total de peso entregado en destino fué pues, de 45.290 kilogramos dados por los 1.072 fardos.

Que como puede verse, solo hay diferencia de peso, habiendo la Empresa entregado 4.710 kilos de menos que los consignados en la Carta de Porte.

Que no obstante la merma natural que sufre el pasto en el transporte, no es posible admitir de manera alguna, que haya llegado a tal proporción, por lo que descontando tan solo la que establece el artículo 258 del Reglamento General de Ferrocarriles, o sea el 5 por ciento, la diferencia de peso viene a quedar reducida a 2.220 kilogramos.

Que de los 13 fardos, 11 llegaron en buen estado y 2 algo deshechos, todos los cuales no han sido retirados, no obstante el aviso pasado en oportunidad por el Jefe de Palermo Cargas.

Que el artículo 233 del Reglamento citado establece los derechos que amparan al recurrente,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires. — Queja del señor Alberto Camora.

05606-C-916. — 6 de Junio de 1916. — Visto este expediente y resultando: Que el día 5 de Abril ppdo., el señor Alberto Camora, formuló una queja en la Estación Villa Lugano, de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, por cobro indebido de entrega de un bulto olvidado en el tren, y

Considerando:

Que respecto al flete por el transporte del bulto de Tapiales a Lugano, es correcto su cobro.

Que en cuanto al importe adicional de pesos 0,50 m/n que se ha aplicado por derecho de registro, tal cobro no corresponde, desde el momento que no hay tarifa ni disposición alguna que autorice su aplicación.

Que el artículo 215 del Reglamento General de Ferrocarriles es terminante al respecto,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, debiendo la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, devolver al recurrente el importe cobrado indebidamente.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Oeste. — Queja del señor Klinowsky

04439-O. — 1916. — Junio 5 de 1916. — Visto este expediente y resultando:

a) Que el señor H. Klinowsky se queja en la Estación Once contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, porque el guarda del tren que venía de Rivera a Once por vía Catriló, había retenido indebidamente y por medio de un subterfugio la guía correspondiente a un equipaje de una señora que viajaba en dicho tren;

b) Que la Empresa preindicada manifiesta que por el tren Nº 2 del día 10 de Marzo último, el recurrente viajó con un niño para el cual no había tomado boleto no obstante declarar que tenía 4 años y que según el Inspector tenía 5; Que como el interesado rehusó abonar la diferencia durante el viaje dicho Inspector solicitó la guía al interesado a fin de que lo acompañara a la Oficina de Movimiento en el Once, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el recurrente viajó en la forma indicada y con un niño que debía llevar medio pasaje por tener más de tres años;

Que el Inspector Varela al notar la falta de boleto exigió la guía del equipaje, reteniéndola indebidamente para garantir el precio de aquél;

Que tal hecho implica un abuso, que no debe permitirse, máxime cuando se trata no ya de un guarda, sino de un Inspector que debe saber perfectamente hasta donde llegan sus atribuciones y deberes, pues el procedimiento que debió observar es el que claramente indica el Art. 137 del Reglamento General de Ferrocarriles y no otro;

Que la guía, es la Carta de Porte o documento habilitante, que el pasajero tiene para reclamar en cualquier caso, la devolución o pago de lo transportado, razón por la cual no debe salir de sus manos para ir a la de los empleados de la Empresa, sino al terminar el pasajero su viaje, pues con el procedimiento seguido en este caso por el Inspector, pueden suscitarse reclamos, incidentes, abusos, cambios o substracciones que conviene evitar, y

Atento lo informado, precedentemente.

SE RESUELVE:

1º Declarar fundada la queja en cuanto se refiere al procedimiento incorrecto del Inspector Varela.

2º Ordenar a la Empresa que aplique un correctivo al empleado en cuestión, notificándole que si estos hechos se remiten, esta Dirección General procederá de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 13 del Art. 71 de la Ley 2873.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril Pacífico. — Queja del señor Bartolomé Machello

02180-P. — 1916. — Junio 5 de 1916. — Visto este expediente y resultando: Que el día 25 de Enero ppdo., el señor Bartolomé Machello se presenta en queja contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por falta de 351 kilos de aceite de una consignación, y

Considerando:

Que se trata de una consignación de 24 cascos de aceite comestible, correspondiente a Carta de Porte Nº 2569 de Palermo a Mendoza, fecha 24-12-1915, los que salieron de procedencia en buenas condiciones, y, al ser retirados por el consignatario, se notó que 9 de los cascos presentaban evidentes signos de filtración.

Que al pesar en destino los 24 cascos arrojaron 4668 kilos en vez 5029 que dieron en procedencia, faltando en consecuencia 351 kilos;

Que el señor Machello interpuso reclamo ante la Empresa, la que lo desestimó, amparándose en lo establecido en los artículos 177 del Código de Comercio y 236 del Reglamento General de Ferrocarriles;

Que los cascos de aceite fueron recibidos en Palermo en perfectas condiciones, no habiendo sido observada la Carta de Porte;

Que al llegar a destino fueron descargados depositados en la playa de la Estación, expuestos a la intemperie y a los rayos solares, bajo una temperatura por demás rigurosa, lo que acusa manifiesta negligencia por parte del personal de la Empresa y a lo cual puede atribuirse las filtraciones de los cascos nuevos;

Que el transporte fué normal y el derrame no ocurrió por rotura de duelas ni por otros desperfectos o deficiencia de los envases,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

07623-P. — 1915. — Junio 5 de 1916. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, eleva la tarifa P. 228 por la que establece una rebaja de 50 por ciento sobre los precios de los boletos de ida y vuelta, que según las especiales P. 1 y 237 rigen entre las Estaciones Retiro y Bella Vista, ambas inclusive, a todos los Jefes, Oficiales y soldados del Ejército que vistan uniforme; y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa de referencia.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Pacífico. — Queja del señor José Nafarrate

01239-P. — 1916. — Junio 5 de 1916. — Vista la queja del señor José Nafarrate (hijo) formulada en la Estación Sampacho del Ferrocarril Pacífico, por mal proceder del Jefe de la Estación General Lavalle, y

Considerando:

Que el recurrente, Sub Inspector de la Defensa Agrícola pidió al Jefe de la Estación General Lavalle le expidiera certificado por unos bultos, que según él le faltaban de las Cartas de Porte Nº 17 y 45;

Que verificado el contenido de dichas Cartas de Porte, resultó que el número de bultos de la primera coincidía con el de la consignación, y en cuanto a la segunda, el número de bultos era mayor que el indicado en el mencionado documento;

Que por esta razón el empleado aludido se rehusó a expedir el certificado solicitado por el recurrente:

Que pedido entonces el libro de quejas para protestar contra éste proceder, el mencionado Jefe, se negó a hacer entrega de él;

Que éste empleado ha sido severamente amonestado por su incorrecto proceder al no entregar el libro de reclamos cuando le fué requerido,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo en lo que respecta a la negativa del libro de quejas y sin fundamento en lo que se refiere a la falta de bultos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

015118-S-1911. — Junio 7 de 1916. — Visto de nuevo este expediente, y

Resultando:

Que la Empresa del Ferrocarril del Sud, no ha iniciado aún en el kilómetro 31 de su línea de Témperley a La Plata (correspondiente a la Villa General Arias), la construcción del paradero que debe establecer con dicho punto de acuerdo con la resolución ministerial de fecha 26 de Agosto de 1911 y cuyos planos han sido aprobados por Decreto dictado en este mismo expediente con fecha 20 de Noviembre del año ppdo., y

Considerando:

Que mientras esta Dirección General somete su dictamen a la Superioridad sobre los argumentos en que se basa la Empresa para diferir a la construcción del paradero, es indispensable que se tomen providencias para que de inmediato y provisoriamente se establezca en sitio el más adecuado posible la parada de un número suficiente de trenes que tomen y dejen los pasajeros de la mencionada Villa, que aún experimentan el perjuicio de carecer del transporte ferroviario que gestionan, hace largo tiempo,

SE RESUELVE:

Ordenarle a la Empresa del Ferrocarril del Sud, que pare diariamente en el paso a nivel inmediato al kilómetro 31 de su línea de Témperley a La Plata, los cuatro trenes números 24, 59, 131 y 209 de su horario en vigencia, para tomar y dejar pasajeros en dicho punto.

Comuníquese, tómese razón en la Sección de Control respectiva y en la Oficina de Estadística y vuelva el expediente, a sus demás efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud. — Renovación del puente sobre el arroyo Pereyra, S. Ensenada.

07733-S-916. — Junio 8 de 1916. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, presenta para su aprobación el plano número 25930 y su memoria descriptiva, relativa a la conexión provisoria de vías que se propone efectuar en el kilómetro 35.230, a fin de reparar y consolidar los estribos y pilares del puente que existe sobre el arroyo Pereyra, en la parte que corresponde a la vía descendente, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen para el establecimiento de obras de esta naturaleza.

Que las medidas de seguridad a emplearse son suficientes para garantizar el tráfico de trenes, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 25930 y su correspondiente memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela y pase a la Sección, a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud. — Descarrilamiento de vehículos en el kilómetro 543

03612-S-916. — Junio 8 de 1916. — Visto de nuevo este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, solicita se reconsidera la resolución de fecha 24 de Julio del año próximo pasado, ordenando una pena disciplinaria a un maquinista de la misma, y

Atento las explicaciones en que se funda para demostrar la posibilidad de que el maquinista no notara el descarrilamiento de un vagón en marcha,

SE RESUELVE:

Reconsiderar la resolución aludida en lo que respecta a la aplicación de un castigo al maquinista Martínez, en esa emergencia.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud. — Queja del señor J. V. Vidal

07160-S-916. — Junio 8 de 1916. — Vista la queja del señor J. V. Vidal, formulada en la estación Daireaux del Ferrocarril del Sud, el día 21 de Abril próximo pasado, por no habérsele permitido viajar en tren de carga teniendo boleto, y

Considerando:

Que está comprobado que el recurrente solicitó y se le expidió boleto para viajar en el tren de carga número 518, desde la estación Daireaux a Torrecita.

Que una vez el recurrente señor Vidal, tenía en su poder el pasaje y después de haber firmado el telegrama de práctica, el telegrafista que atendió al interesado notificó a éste que el mencionado tren no tenía parada en la estación Daireaux en esa fecha.

Que el recurrente protestó y dirigió un telegrama a Movimiento cuyo despacho fué demorado en su trasmisión, razón por la cual el tren se puso en marcha antes de haberse recibido contestación al respecto.

Que el telegrafista fué amonestado por haber despachado el boleto al recurrente sin averiguar previamente si el tren tenía parada en la estación Daireaux,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud. — Queja del Sr. Antonio Sarasola

07299-S-1916. — Junio 8 de 1916. — Vista la queja del señor Antonio Sarasola contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 147, despachada de la Estación Río Negro a la de Darwin, el día 22 de Abril próximo pasado, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 340 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el artículo 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 6 horas, 10 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

021087-P-915. — Junio 9 de 1916. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pací-

fico y Gran Oeste Argentino, comunican haber resuelto conceder el transporte gratis de las papas destinadas a la distribución de semilla para los agricultores, que se despachen de Buenos Aires, a las Provincias de Mendoza y San Juan, y

Considerando:

Que se trata de una medida tendiente a coadyuvar la acción del Superior Gobierno Nacional, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Acceder a lo solicitado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

[illegible]-P-916. — Junio 9 de 1916. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, presenta la tarifa especial G. 109 (G. O. A.) para alquiler de espacios en las estaciones, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa de referencia.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

[illegible]-P-916. — Junio 9 de 1916. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, eleva la tarifa especial P. 110 (B. A. P. y V. M. R.) para alquiler de espacios en las estaciones, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa de referencia.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

[illegible]-P-916. — Junio 9 de 1916. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico y Villa María a Rufino, comunican que han resuelto acordar una rebaja de 25 % en los fletes de los animales concurrentes a la Sociedad Rural Argentina de Palermo, con motivo de la presentación anual de equinos destinados a la Remonta del Ejército Nacional, y el 50 % para los que se devuelvan al punto de procedencia sin haber sido subastados,

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa de referencia.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

[illegible]-P-916. — Junio 9 de 1916. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, por sí y por el Villa María a Rufino, Bahía Blanca y Noroeste y Gran Oeste Argentino, comunica que con el fin de coadyuvar a que se destinen al cultivo campos incultos atravesados por sus líneas, han resuelto conceder 50 % de rebaja a los colonos en los siguientes conceptos: 1º Pasajes de colonos y familia que van a radicarse. 2º Enseres y útiles. 3º Maquinarias e implementos. 4º Materiales de construcción; y 5º Semilla para la primera siembra, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Comercial y Administrativa.

SE RESUELVE:

Acceder a lo solicitado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

[illegible]-P-916. — Junio 9 de 1916. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, remite la tarifa especial G. 42-1 (G. O. A.) para el transporte de sal, desde la estación Balde, Chosmes y San Rafael a las indicadas en la misma, y

Considerando:

Que la presente tarifa es una reimpresión de la G. 42 con el agregado de los precios desde la estación Balde, bajo la misma base de la de Chosmes, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa de referencia.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

6741-P-916. — Junio 9 de 1916. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico y Gran Oeste Argentino, se proponen conceder hasta fines del corriente año rebajas de 20 % para el vino que se remite a las Repúblicas del Uruguay, Paraguay y Brasil y a los puertos libres del Sud, y de 30 % para los vinos que se exporten a Europa, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Acceder a lo solicitado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Choque de máquinas acopladas Nos. 132 y 2876 en estación Rufino.

03722-P-916. — Junio 6 de 1916. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 6 de Abril ppdo., en circunstancias que se efectuaban maniobras en la playa de la estación Rufino del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, chocaron las máquinas acopladas Nos. 132 y 2876 con un corte de vagones, descarrilando la máquina Nº 132 y ocasionando al tren Nº 5 R. una demora de 92 minutos y varios desperfectos a la vía, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por descuido del cambista Salvador La Plaza, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado y los desperfectos reparados.

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Coche atropellado en el kilómetro 575.00 por una zorra de vía.

8679-P-916. — Junio 6 de 1916. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 5 de Enero ppdo., en circunstancias que un coche ocupado por el señor Raimundo Battini y familia intentaba cruzar el paso a nivel público, en kilómetro 575.00 del ramal de Monte Comán a C. Alvear del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, fué atropellado por una zorra de vía resultando el peón de cuadrilla Cattorino Danze con la pierna derecha fracturada y el carruaje con varios desperfectos, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo porque los tripulantes de ambos vehículos no pudieron echar el peligro a causa del pasto y yuyos altos que impedían la visual, y

Teniendo en cuenta:

Que el yuyo fué cortado al día siguiente del accidente;

Que el paso a nivel carece de barreras no siendo necesarias éstas dado su poco tráfico y condiciones topográficas;

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al artículo 5º, inciso 1º, de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Descarrilamiento de la locomotora Nº 1061 y vagones Nos. 31539, 12512 y 32272 en estación Macachín.

08324-P-916 — Junio 6 de 1916 — Visto este expediente y resultando:

Que el día 23 de Diciembre último al pasar el tren mixto Nº 106 N., el paso a nivel lado Oeste de la estación Macachín del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, descarrilaron la locomotora Nº 1061 que los remolcaba y los vagones Nos. 31539, 12512 y 32272 por cuya causa dicho tren y el 105 Z. sufrieron respectivamente atrasos de 107 y 120 minutos, el tren 105 N., fué cancelado y la vía varios desperfectos, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por haberse amontonado arena sobre la vía a causa del fuerte viento lado Sud y a un bulón que fué hallado en ese lugar con señales de haber sido pisado y arrastrado por el ténder de la locomotora descarrilada, y

Teniendo en cuenta:

Que los desperfectos en la vía han sido reparados,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al artículo 5º, inciso 1º, de la Ley General de Ferrocarriles, por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud. — Cruces Telefónicos Kilómetros 1147, 1173 y 1193.

07231-S-1916. — Junio 5 de 1916. — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar los cruces de hilos telefónicos con las vías del Ferrocarril del Sud, a la altura de los kilómetros números 1147, 1173 y 1193, solicitados por la Empresa Telefónica Río Negro y Neuquén, debiendo efectuarse los trabajos bajo la inmediata vigilancia del ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección y archívese oportunamente.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud. — Queja del señor H. Ascoubi.

03756-S-916. — Junio 5 de 1916. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 3 de Abril ppdo., el señor Hilario Ascoubi formuló una queja en la estación F. Varela del Ferrocarril del Sud, por observársele en la Carta de Porte, de que la Empresa no había intervenido en la carga de una consignación, y

Considerando:

Que de la estación Bosques y destino F. Varela, la Defensa Agrícola despachó una máquina con materiales destinados a la extinción de la langosta.

Que en Florencio Varela, el empleado de aquella repartición pidió completar el vagón con los materiales depositados en el galpón de las citadas estaciones a lo que se accedió procediéndose a pesar estos bultos, pero sin entrar a contarlos, por lo que al formularse la Carta de Porte, se le hizo la consiguiente observación.

Que el vagón salió a destino estación Castillo, donde ha llegado en perfectas condiciones.

Que dentro de los atados había infinidad de pequeños bultos, los que no pudieron ser contados ni por el personal de la Defensa ni por los de la Empresa, razón por la cual ésta no podía aceptar el detalle que presentaba aquélla.

Que la queja fué hecha días más tarde, de haber salido el vagón y por otro empleado, que el que despachó la carga, obedeciendo órdenes superiores,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central de Buenos Aires. — Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.

04052-C-916. — Junio 5 de 1916. — Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte número 167 despachada de la estación Almada a la de La Villa, el día 4 de Octubre 1915, y por entregarle animales estropeados, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 319 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Que a la entrega, resultaron algunos animales estropeados, y

Considerando:

Que los artículos 225 y 263 de dicho Reglamento prevén las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 2 horas, 5 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central de Buenos Aires. — Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.

03665-C-916. — Junio 5 de 1916. — Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte número 341, despachada de la estación V. Montero a la de La Villa, el día 18 de Octubre 1915 y por entregársele animales estropeados, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 319 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Que a la entrega, resultaron algunos animales estropeados, y

Considerando:

Que los artículos 225 y 263 de dicho Reglamento prevén las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 3 horas, 15 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central de Buenos Aires. — Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.

[illegible]-C-916. — Junio 5 de 1916. — Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte número 2235 despachada de la estación Segreví a la de La Villa, el día 4 de Octubre de 1915, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 319 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el artículo 225 de dicho Reglamento prevén las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 50 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central de Buenos Aires. — Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.

03681-C-916. — Junio 5 de 1916. — Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte número 161, despachada de la estación Almada a la de La Plata, el día 4 de Octubre de 1915, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 319 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el artículo 225 de dicho Reglamento, prevén las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 2 horas, 5 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central de Buenos Aires. — Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.

01681-C-916. — Junio 5 de 1916. — Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Cen-

tral de Buenos Aires, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte número 178, despachada de la estación Médanos a la de La Villa, el día 16 de Octubre de 1915, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 319 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el artículo 225 de dicho Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 8 horas, 45 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central de Buenos Aires. — Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.

0382-C-916. — Junio 5 de 1916. — Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, por habérsele entregado animales vacunos estropeados y uno deshecho en la consignación de Carta de Porte número 314 de Galarza a La Villa, y por mal estado del vagón en que se efectuó el transporte, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente.

Que en cuanto al mal estado del vagón, dado el tiempo transcurrido entre la fecha del transporte y la del reclamo, nada se ha podido comprobar, y

Considerando:

Que el artículo 263 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 5 horas, 55 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central de Buenos Aires. — Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.

03660-C-916. — Junio 5 de 1916. — Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte número 327, despachada de la estación Villa Montero a la de La Villa, el día 2 de Octubre 1915, y por entregársele dos animales de menos, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 319 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Que a la entrega resultaron dos animales de menos, y

Considerando:

Que los artículos 225 y 233 de dicho Reglamento prevén las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central de Buenos Aires. — Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.

03134-C-916. — Junio 5 de 1916. — Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte número 0379, despachada de la estación Gualeguaychú a la de La Villa, el día 4 de Octubre de 1915, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 319 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el artículo 225 de dicho Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 8 horas, 5 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Córdoba. — Queja del señor F. F. Córdoba

021690-C-915. — Junio 5 de 1916. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 3 de Diciembre ppdo., el señor Félix F. Córdoba, formuló una queja en la estación Concepción del Ferrocarril Central Córdoba, por pérdida de combinación, y

Considerando:

Que el atraso del tren número 1, de fecha 2-12-915, es imputable sólo en parte a causa de fuerza mayor, pues el tiempo perdido por falta de actividad en maniobras, cruce con tren de carga 212 y exceso de ejes no puede ser justificado.

Que excediendo dicha demora de 60 minutos, la Empresa despachó en hora al tren 117 que combina en Lamadrid con tren número 1, y dispuso que el tren de carga número 105 corriera limitado a 30 ejes y con horario de tren especial entre La Madrid y Tucumán, llevando el dominicio del tren 1, que debió haber seguido con tren 117.

Que en consecuencia podría considerarse cumplida la disposición del inciso 3º del artículo 50 A. que se refiere a la corrida de un tren especial.

Que siendo esto así, no pudo haber habido necesidad de levantar un acta de combinación.

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja en cuanto al atraso del tren número 1.

Hacer saber a la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba que si bien en el presente caso no correspondía el levantamiento de un acta de combinación, sino sólo de atraso de trenes, está en un error al creer que las actas de combinación sólo deben ser levantadas en los casos en que se trata de un tren de combinación con otra Empresa.

Que las disposiciones del artículo 54 A. rigen para todos los trenes de combinación, trátese de trenes de una misma o de diferentes Empresas.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor Harold B. Buxton

0726-C-916. — Junio 5 de 1916. — Visto este expediente, y resultando:

Que el día 10 de Enero ppdo., el señor Harold B. Buxton, formuló una queja en la estación Belgrano del Ferrocarril Central Argentino, contra el guarda del tren Nº 631 e Inspector de entrada a la plataforma, y

Considerando:

Que se ha comprobado que los empleados que intervinieron en este asunto son los siguientes: guarda primero José Cuat, guardas segundo Isidoro Toledo y Contralor Carlos Coria, quienes a pesar de declarar que no vieron nada, fueron amonestados y multados por la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor R. Alegre

03154-C-916. — Junio 5 de 1916. — Visto este expediente, y resultando:

Que el día 17 de Febrero ppdo., el señor R. Alegre, formuló una queja en la estación Leones del Ferrocarril Central Argentino, por demora en la entrega de su equipaje, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el recurrente viajó de Bell Ville a Leones, en tren 21 y que su equipaje fué transportado con el siguiente tren 50 y puesto a disposición del interesado con demora de 5 horas y media.

Que el artículo 180 del Reglamento General de Ferrocarriles, establece los derechos que amparan al recurrente,

SE RESUELVE

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor J. Marchioni

03272-C-916. — Junio 5 de 1916. — Vista la queja del señor J. Marchioni, formulada en la estación Villa María del Ferrocarril Central Argentino, el día 21 de Febrero ppdo., por validez de boleto, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el recurrente, pasajero del tren 23 de Bell Ville a Córdoba, viajó solamente hasta Villa María no haciéndose válido su pasaje el día siguiente para continuar a destino.

Que la Empresa procediendo de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 126 A. hizo devolución al interesado del importe del pasaje no usado, o sea la suma de pesos 3.40,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor A. B. Murray

0725-C-916. — Junio 5 de 1916. — Vista la queja del señor A. D. Murray, formulada en el libro de reclamos, del tren Nº 17, por habérsele vendido un boleto de cama para un coche que no corría, y

Considerando:

Que se ha comprobado que por un error del empleado de boletería fué vendido al recurrente un boleto de cama para coche que no corría, con el tren 17, para el cual se le había expedido pasaje.

Que el recurrente se negó a aceptar una cama alta que se le ofreció en otro coche,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. — Cruces de conductores eléctricos de la Empresa Luz y Fuerza de V. López.

06544-C-1916. — Junio 5 de 1916. — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar los cruces de conductores eléctricos con las vías del Ferrocarril Central Argentino, a la altura de los kilómetros números 43 938,10 55 182 83, 340-500, y en la calle Cabral de Casilda, solicitado por la Empresa de Luz y Fuerza de Lucio V. López, debiendo efectuarse los trabajos bajo la inmediata vigilancia del ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección y archívese oportunamente.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor Felipe Faccio

01666-C-1916. — Junio 5 de 1916. — Visto este expediente, y resultando:

Que el día 16 de Marzo ppdo., el señor Felipe Faccio, formuló una queja en la estación Córdoba, del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de un equipaje, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el recurrente viajó con tren 91, el día 16 de Marzo, de Río IV. a Córdoba, y su equipaje fué transportado con otros trenes, llegando a destino con tren 7 el día 17.

Que el artículo 180 del Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarriles del Estado. — Argentino del Norte. — Queja del señor Julio A. Acuña.

03033-A-1916. — Junio 5 de 1916. — Visto este expediente, y resultando:

Que el día 2 de Abril ppdo., el señor Julio A. Acuña, formuló una queja en la estación Cerro Negro, del Ferrocarril Argentino del Norte, por negársele el libro de quejas y por no conducírsele especialmente a destino.

Considerando:

Que el señor Acuña, viajaba desde Tinogasta a Catamarca con el tren mixto Nº 118 T. y al llegar al km. 580/300, donde por fuertes lluvias y crecientes habidas en aquella fecha la vía se hallaba interrumpida, fué necesario trasbordar a un tren de auxilio enviado de la estación Salado.

Que al llegar a esta última estación (12,20 p. m.,) el recurrente pidió al Jefe el libro de quejas, quien le hizo entrega acto seguido, pasando después a ocuparse a solicitar vía libre para el tren de referencia.

Que una vez obtenida dió salida al tren mientras el señor Acuña aun permanecía en consultas con los testigos sin asentar su reclamo.

Que el quejante dirigiéndose nuevamente al Jefe de la estación pidióle demorara dicho tren, a lo que éste le respondió que, estando ya 3 horas 37 minutos atrasado no podía acceder a ello.

Que el Jefe indicó al recurrente que si algo tenía que exponer podía hacerlo en la estación Mazán, donde el tren tenía mayor parada.

Que el tren 118 T. efectuó trasbordo a la altura del km. 580 300.

Que el Ferrocarril previas recomendaciones de la marcha logró se recuperara algo el tiempo perdido.

Que el tren 119 en el que continuó viaje el recurrente llegó a Catamarca con 100 minutos de atraso,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Pacífico. — Queja del señor B. Anzuña

94139-P. — 1916. — Junio 5 de 1916. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 22 de Febrero ppdo., el señor B. Anzuña formuló una queja en la Estación Andrade del Ferrocarril Pacífico, por cobro de estadías y alteración de tarifas, y

Considerando:

Que la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 165, guía Nº 1, consistente en 50 barricas de cemento portland, de Puerto a Andrade fecha 10 de Febrero ppdo., llegó a destino el 17 del mismo a las 5.30 p. m. en tren Nº 661 y fué puesta a disposición del interesado, el día siguiente a las 6 a. m.;

Que el Jefe de la Estación Andrade pasó al consignatario el aviso de práctica establecido en el artículo 235 del Reglamento General de Ferrocarriles;

Que recién el día 22 se presentó el interesado a descargar el vagón habiendo incurrido por lo tanto en dos días de estadías, razón por la cual la Empresa le cobró un importe, haciendo uso de un derecho que le acuerda la Ley y Reglamento citado;

Que la tarifa aplicada ha sido correcta con la diferencia que el Jefe por un error le cobró pesos 2,70 moneda nacional que es la proporción del Puerto cuya suma había sido cobrada en procedencia;

Que la Empresa ha impartido las órdenes pertinentes al Jefe mencionado para que proceda a devolver al reclamante el citado importe de pesos 2,70 moneda nacional,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud. — Queja del señor Tomás Muriagh

04723-S. — 1916. — Junio 5 de 1916. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 13 de Marzo ppdo., el señor Tomás Muriagh formuló una queja en la Estación Mar del Plata del Ferrocarril del Sud, por demora en la salida de un tren, y

Considerando:

Que el recurrente en la mañana del día 15 de Marzo ppdo. solicitó en la Oficina de Informes de Mar del Plata se le reservara un compartimento de dos camas para el tren noturno de esa fecha;

Que se le ofreció el único compartimento disponible que rechazó por encontrarse situado sobre los bogies del coche, aceptando en cambio dos camas bajas en compartimento de cuatro;

Que el tren de que se trata se hizo correr dividido en dos partes debido a que se componía de muchos coches dormitorios; la primera salió de las dos Estaciones del Mar del Plata a la hora fijada en el horario, y la segunda en cuanto lo permitió la Sección «block»;

Que el interesado que viajaba en la segunda parte, comenzó a quejarse de la demora en despachar el tren, siéndole

explicado que no era posible hacer que ambas partes salieran a la vez;

Que tanto en la Oficina de Informes como en ambas Estaciones se habían fijado avisos en los que constaban los números de los coches que salían y el tren a que iban acoplados;

Que por otra parte el querellante fué avisado al reservar sus camas, que tendría que viajar en segunda parte;

Que a pesar de que ésta saliera con posterioridad a la primera, llegó a Plaza Constitución de acuerdo con el horariro,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud. — Deficiencia en trenes vía Altamirano

03323-S. — 1916. — Junio 5 de 1916. — Visto este expediente en el que el señor F. S. Torrents, denuncia que la planilla de desinfección del coche Nº 57 del Ferrocarril del Sud no se encuentra al día, que el W. c. del mismo tiene desprendido el revestimiento metálico, que las ventanillas y las persianas se hallan descompuestas, y por último que todos los coches del tren que salió de Altamirano el día 23 de Febrero último a las 2.17 p. m., están vencidos sobre el centro y sus puertas, asientos y paredes en falsa escuadra, y

Considerando:

Que la Empresa al evacuar la vista conferida manifiesta que la planilla de desinfección del coche Nº 57 ha sido puesta al día y que en cuanto a las demás deficiencias, ellas no existen, salvo una pequeña que ha podido descubrir en uno de los W. c. del coche de la que también ha sido subsanado, y

Teniendo en cuenta

Que las persianas y ventanas del coche Nº 57 que se encontraban en mal estado han sido arregladas convenientemente y que las demás deficiencias denunciadas no se pudieron comprobar cuando se efectuó la inspección debido a que no existían, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud. — Infracción al Art. 23 del Reglamento General de Ferrocarriles.

01168-S. — 1916. — Junio 5 de 1916. — Visto este expediente en el que la Sección de Control denuncia que el día 12 de Enero ppdo., el tren Nº 203 del Ferrocarril del Sud, entró en la Estación Constitución sin llevar furgón o coche vacío detrás de la locomotora, en contra de lo dispuesto en el Art. Nº 23 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Resultando:

Que la Empresa al evacuar la vista conferida, manifiesta que el coche Nº 45 que corría inmediato a la locomotora, encontrábase cerrado con llave, y no llevaba pasajeros, ajustándose de esta manera la formación del tren a lo establecido al final de la primera parte del artículo mencionado, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado que tal afirmación no es exacta, pues un Inspector de esta Dirección General, se encontraba presente cuando el tren llegó a la Estación y comprobó que en ese coche viajaban tres pasajeros sentados, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Apercibir a la Empresa por la infracción cometida, haciéndole saber que debe evitar en lo sucesivo la repetición de hechos análogos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Argentino del Norte. — Queja del señor Quiroga Amaro

06797-C-916. — Junio 5 de 1916. — Visto este expediente, y resultando:

Que el día 11 de Abril ppdo., el señor Quiroga Amaro, formuló una queja en la estación Mascasín del Ferrocarril Argentino del Norte, por mal comportamiento del empleado Agüero Garro, y

Considerando:

Que el señor Quiroga, tropero y consignatario de un vagón de hacienda embarcó ésta en la estación Chacho el día 11 de Abril ppdo., arreglándose el transporte por tren de carga Nº 211.

Que el tren llegó con 12 horas 45 minutos de retardo a Mascasín, dándosele ahí la noticia de que la hacienda demoraría 6 horas antes de emprender nuevamente la marcha a San Juan.

Que éste informe fastidió tanto al señor Quiroga que se presentó al empleado de servicio Agüero Garro, quien ni le hizo caso, al pedido que le formulaba de conferenciar telegráficamente con la Oficina de Movimiento de Cruz del Eje sobre el particular.

Que según vecinos de Mascasín que no quisieron prestar declaración escrita, han declarado que los contricantes se acaloraron al mismo tiempo y que se cambiaron recíprocamente insultos.

Que en la ciudad de San Juan se desconoce el lugar de Villa Colón, en donde fija domicilio el recurrente.

Que el empleado Agüero Garro, con fecha 15 de Abril fué exonerado del puesto a consecuencia de otras faltas posteriormente cometidas,

Que la jaula con ganado del recurrente salió de la estación Mascasín a las 7.30 a. m., del día 12 de Abril y llegó a San Juan a las 2.05 p. m., habiendo demorado en el transporte 29 horas 47 minutos para recorrer 467 kilómetros.

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarriles del Estado. — Queja del señor S. Rodríguez y otros.

06707-C-916. — Junio 5 de 1916. — Visto este expediente, y resultando:

Que el día 17 de Abril ppdo., el señor S. Rodríguez y otros, formularon una queja en el libro del guarda del tren Nº 75, del Ferrocarril Central Norte, por demora de un tren, y

Considerando:

Que el día 27 de Abril ppdo., llegó a la estación Virgilio Tedín F. C. C. Norte, el tren Nº 75 siendo las 4.30 a. m., quedando allí detenido a causa de encontrarse interrumpida la vía en Kilómetro 1010.

Que debido a la interrupción la Gerencia del Ferrocarril en Tucumán, ordenó que los boletos para el tren citado fueran expedidos con el carácter de condicionales y con trasbordo, pero a causa de la persistencia de las lluvias no hubo materialmente tiempo de reparar la vía para la hora que se había indicado.

Que fué ésta la causa de tener que demorar el tren en la estación Virgilio Tedín, no efectuándose el trasbordo por tener que hacerlo en muy malas condiciones, 5 o 6 kilómetros en zorra y con tiempo lluvioso lo que hubiera ocasionado mayores molestias que la espera, y más teniendo en cuenta que viajaban señoras y niños.

Que los trabajos de arreglo de la vía fueron terminados a la 1.30 p. m., hora en que se pudo pasar con el tren 75, sin necesidad de hacer trasbordo.

Que el personal del F. C. Central Norte, debió hacer correr el tren citado con coche comedor, como lo tiene marcado el horario público y aun cuando no lo hubiera tenido dadas las condiciones en que se efectuaba el tráfico el día citado en que ya se sabía que la vía estaba interrumpida y que se debió prever la demora sufrida y tomar todas las precauciones necesarias para evitar molestias inútiles.

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Argentino del Norte. — Queja del señor Emilio Baili

0328-A-916, — Junio 5 de 1916. — Vista la queja del señor Emilio Baili, formulada contra la Empresa del Ferrocarril Argentino del Norte, el día 23 de Diciembre ppdo., por extravío de las consignaciones de Cartas de Porte Nos. 301 y 3472 de Santa Fe a Balnearia y de Rosario a Marull, respectivamente, y

Considerando:

Que se ha comprobado que las consignaciones de Cartas de Porte Nos. 301 y 3472 de fechas 17 de Abril y 19 de Mayo del año 1913, a que se refiere el recurrente no han sido aún entregadas al interesado en destino.

Que los artículos 233 y 264 del Reglamento General de F.F. CC. amparan los derechos del recurrente.

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud. — Queja del Ministerio de Agricultura

023560-S-915. — Junio 8 de 1916. — Visto el presente reclamo del Ministerio de Agricultura, Sección Minas, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por error de peso en la consignación de Carta de Porte 275, de Frías a Bahía Blanca, y

Considerando:

Que la consignación de referencia ha sido liquidada de acuerdo con el peso de 5400 kilogramos en vez de 8000 que había resultado por error en la estación Ingeniero White.

Que las cuentas presentadas por los Ferrocarriles Rosario a Puerto Belgrano y Sud, están de acuerdo con dicha liquidación,

SE RESUELVE:

Hacerlo así saber, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Provincia de Entre Ríos. — Descarrilamiento de los vagones números 1690 y 176 en la Estación Caibí.

09407-P-916. — Junio 8 de 1916. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 4 de Marzo ppdo., al llegar el tren Nº 111 a la Estación Caibí del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, descarrilaron los vagones números 1690 y 176, por cuya causa el tren Nº 108 sufrió una demora de 60 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia se produjo por encontrarse algo gastada la aguja del cambio, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al artículo 5º, inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles, por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Provincia de Entre Ríos. — Carro arrollado por la locomotora Nº 9 en la Estación Nogoyá.

08039-P-916. — Junio 8 de 1916. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 11 de Abril ppdo., en la Estación Nogoyá del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, en circunstancias que procedía a cargar con mercaderías un carro de propiedad del señor Valentín Rosell, fué arrollado por la locomotora Nº 9 resultando el carro con algunos desperfectos, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por falta de cuidado de los cambistas A. Fernández y S. Segovia, al efectuar las maniobras, y

Teniendo en cuenta:

Que el cambista Fernández ha dejado de pertenecer a la Empresa y Segovia ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires. — Queja de los señores Calcagnino y Hermanos.

05302-C-916. — 6 de Junio de 1916. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 21 de Marzo ppdo., el señor Luis Calcagnino y Hnos., formularon una queja contra la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, por falta de entrega en La Bajada de la consignación de Carta de Porte Nº 19 de Tapiales a La Bajada, fecha 22 de Marzo ppdo., y

Considerando:

Que la hacienda fué transportada normalmente llegando a La Bajada el 23 a las 3,40 p. m. y recién fué puesta en el brete para su descarga a las 6,30 p. m., del mismo día.

Que en vista de lo avanzado de la hora el interesado retiró la hacienda el día 24 a las 6 a. m.

Que el retardo en poner la hacienda en disposición del interesado en el brete, como era el deber de la Empresa, fué debido a falta de máquina de maniobras, pues la única que había en La Bajada estaba ocupada en otros servicios.

Que en cuanto a la negativa del Jefe de entregar al reclamante el libro de quejas, el Jefe de la Estación informa que le indicó al señor Calcagnino que era mejor reclamara por carta a la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Ordenar a la Compañía General de FF. CC. en la Provincia de Buenos Aires, dé instrucciones a sus empleados a fin de que se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 152 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Córdoba. — Queja del señor V. Aprile

02576-C-916. — 6 de Junio de 1916. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 11 de Febrero ppdo, el señor Vicente Aprile, formuló una queja en la Estación Munro del Ferrocarril Central Córdoba, por haberle arrollado un carro de su propiedad el tren que pasa a la 1,20 a. m. por la Estación citada, y

Considerando:

Que el carro del recurrente, quedó detenido en el paso a nivel particular existente en Kilómetro 16.563 por haberse encajado entre los rieles.

Que en estas circunstancias llegó el tren de carga 507 que corría fuera de horario y atropelló el carro destrozándolo.

Que el tren era remolcado por máquina 1421 que es con ténder la que corría en posición invertida, contrariamente a lo que dispone el artículo 33 del Reglamento General de FF. CC.

Que el personal de la citada máquina en sus declaraciones manifiesta que el aviso dado por los peones del interesado fué muy próximo al paso a nivel, distancia que estiman entre 10 y 30 metros por lo que no le fué posible evitar el accidente a pesar de correr a media velocidad, como lo demuestra el hecho de parar el tren 25 metros después del choque.

Que el paso a nivel en cuestión si bien se encuentra balastado con piedra, carece de los contrarrieles necesarios,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Declarar que la Empresa del F. C. Central Córdoba ha infringido lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento General de FF. CC.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. — Descompostura de la locomotora Nº 272 en la Estación Socorro.

03294-C-916. — 6 de Junio de 1916. — Visto este expediente, y resultando:

Que el día 3 de Febrero ppdo, el tren Nº 08 quedó detenido en la Estación El Socorro del Ferrocarril Central Argentino, por descompostura de la locomotora Nº 2 2 que lo remolcaba, causa por la cual dicho tren sufrió una demora de 110 minutos, y

Considerando:

Que la descompostura de dicha locomotora consistió en la pérdida del perno del brazo del excéntrico que ocasionó la rotura del tira-válvula, por descuido del maquinista P. Hernáez, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado y la locomotora fué reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor Roberto Zapiola

04744-C-916. — Junio 5 de 1916. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 13 de Marzo ppdo., el señor Roberto Zapiola, formuló una queja en la Estación Tigre, del Ferrocarril Central Argentino, por falta de asientos en tren 290, y

Considerando:

Que se ha comprobado que en tren 290 del 13 de Marzo ppdo., faltaron 806 asientos de primera clase y a pesar de habérsele agregado dos coches en Victoria, quedaron muchos pasajeros sin asientos.

Que este aumento de público fué debido a las fiestas efectuadas en Tigre, y la Empresa debió tomar las medidas necesarias desde que había vendido los boletos de ida y vuelta con suficiente anticipación y sabía que faltarían asientos,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor José Verdiell

05486-C-916. — Junio 5 de 1916. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 29 de Marzo ppdo., el señor José Verdiell, formuló una queja en la Estación Bell Ville del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de un equipaje, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el recurrente viajó el 28 de Marzo ppdo., de Villa María a Bell Ville, con tren 50, y su equipaje fué pasado hasta San Marcos, de donde fué devuelto a Bell Ville, por tren de carga, quedando a disposición del interesado el mismo día, a las 5.45 pasado meridiano.

Que el artículo 180 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor F. Durán

01565-C-916. — Junio 5 de 1916. — Vista la queja del señor F. Durán, formulada en el libro de reclamos del tren 57 del Ferrocarril Central Argentino, por haber sido enganchado a la cola de dicho tren, un vagón de carga, y

Considerando:

Que se ha comprobado que en la Estación Pergamino, fué enganchado a la cola del tren mixto número 57, un vagón con carga, destinado a Rojas,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja y llamar la atención de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, sobre la mala formación y maniobras efectuadas con el tren mixto número 57.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor Francisco Raspall

023727-C-915. — Junio 5 de 1916. — Vista la queja del señor Francisco Raspall, formulada en la estación Acevedo del Ferrocarril Central Argentino, por deterioro de la consignación de Carta de Porte número 20026 de Rosario a Acevedo, y

Considerando:

Que se ha comprobado que la consignación de referencia, compuesta de un vagón con madera de pino spruce, fué trasportada en un vehículo abierto y sin lona.

Que debido a esta circunstancia dicha consignación recibió el fuerte aguacero que cayó el día 8 de Diciembre del año ppdo., llegando a destino toda la madera mojada, varas rajadas y otras torcidas a consecuencia de la humedad.

Que por este motivo, el recurrente se negó a recibir la carga quedando ella en poder de la Empresa.

Que en el transporte de la mencionada consignación no se han empleado por parte de la Empresa transportadora, las debidas precauciones y diligencias que dispone el artículo 233 del Reglamento General,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, dejando constancias de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Administración de los Ferrocarriles del Estado Argentino, del Norte. — Cruce de un hilo telefónico en kilómetro 84988.

08638-A-1916. — Junio 5 de 1916. — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica:

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de un hilo telefónico con las vías del Ferrocarril Argentino del Norte, a la altura del kilómetro 84988 entre las estaciones «Progreso» e «Ingeniero Boasi», solicitado por la Administración de los Ferrocarriles del Estado a pedido del señor José Weber, debiendo colocarse el hilo a una altura mínima de siete (7) metros del nivel superior del riel y efectuarse los trabajos bajo la inmediata vigilancia del ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección y archívese oportunamente.

A. Giovacchini.

Ferrocarriles del Estado. — Queja de la Dirección General de Puentes y Caminos.

01407-A-1916 — Junio 5 de 1916. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 25 de Enero ppdo., la Dirección General de Puentes y Caminos, se presenta en queja contra la Administración de los FF. CC. del Estado, por no expedírsele pasaje para viajar en tren de carga al Ayudante de esa Repartición don Julián Urbina Bevans y por demora en la transmisión de un telegrama, y

Considerando:

Que el señor Julián Urbina Bevans pretendió viajar en el tren de carga Nº 201 sin haber llenado los requisitos requeridos, ni munirse del boleto correspondiente, razón por la cual el Jefe de la estación Huerta Grande y el guarda tren le manifestaron que no le podía ser permitido viajar en esas condiciones.

Que el Interventor de Contaduría a que se hace referencia, manifiesta que durante el tiempo que él estuvo en la estación, no oyó que el señor Bevans solicitara el pasaje al referido Jefe;

Que en cuanto a la demora en la transmisión del telegrama, tampoco es imputable al Jefe de la estación Huerta Grande;

Que dicho despacho está fechado el día 19-1-1916 a las 3,43 a.m., y dado a la estación La Cumbre a las 5,15 p.m., o sea después que el Jefe de la estación despachó trenes Nos. 201 y 203, siendo retrasmitido de La Cumbre a la estación Alta Córdoba, a las 8.15 p.m., donde demoró hasta el día siguiente a las 9,45 a.m., en que fué entregado al telégrafo nacional para que lo hiciera llegar al destinatario;

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja en cuanto a la demora del telegrama.

Ordenar a la Administración de los FF. CC. del Estado, el castigo del empleado culpable.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Norte. — Queja del señor Domingo Cisterna

05324-C-916. — Junio 5 de 1916. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 22 de Marzo ppdo., el señor Domingo Cisterna formuló una queja en la estación Añatuya del Ferrocarril Central Norte, por mala información en la salida de un tren, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el recurrente había viajado con el tren de hacienda Nº 530 y con pase de tropero;

Que la hacienda de referencia salió de Resistencia Central Norte con dicho tren el 21-3-916 a las 5,30 p.m., habiendo llegado a Quimilí a la 1,20 p.m., del día siguiente donde demoró 40 minutos por tener que ser agregada al tren especial Nº 1321 que salió a las 2 p.m.,

Que según el informe del jefe de la estación Quimilí, el servicio estaba atendido por el auxiliar G. Cerrato y que había estado presente el señor Paz desde la llegada del tren Nº 530 con que llegó la hacienda mencionada hasta después de la salida del tren especial Nº 1324 con que había seguido ésta hasta Añatuya y que en todo este intervalo no se presentó el señor Cisterna en la oficina ni a ninguna otra persona para pedir que se le diera aviso ni a informarse de la hora de la salida del tren;

Que a las 2,20 p.m., es cuando se presentó el señor Cisterna manifestando ser el cuidador de 5 vagones con hacienda de los que conducía el tren que había entrado de Resistencia exhibiendo a la vez el pase respectivo y agregando que se había retirado a los almacenes confiando en la promesa hecha por un guarda, quién le debía avisar cuando el tren se encontrara listo para salir.

El Jefe señor Paz pidió al señor Cisterna si le podía indicar el nombre, el número de la chapa, distintivo de empleado o alguna otra seña particular para averiguar el caso, contestándole el señor Cisterna que no le sabía el nombre ni había notado el distintivo;

Que interrogado el guarda Espíndola éste manifiesta que no conoce al reclamante y que nadie le pidió en la estación Quimilí el día 22-3-1916 que se le avisara la hora que saldría el tren especial Nº 1324 que conducía la hacienda;

Que el telegrama dirigido por el interesado desde Quimilí para el Jefe de la estación Añatuya a las 5,20 p.m., del día 22-3-916 fué trasmitido a la 1,14 a.m., del día 23;

Que la demora de este telegrama se produjo en Quimilí por dar preferencia al trabajo relacionado con el movimiento de trenes;

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano — Descompostura de la locomotora Nº 28 en el kilómetro 265.

08724-R-916. — Junio 6 de 1916. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 29 de Abril ppdo., a la altura del kilómetro 265 de la línea del Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano, se descompuso la locomotora número 28 de tren Nº 1, por cuya causa llegó a destino con 40 minutos de atraso, y

Considerando:

Que la descompostura de la locomotora de referencia ocurrió por haberse reventado una junta de una puerta de lavaje de la caldera en la caja de humo y

Teniendo en cuenta:

Que dicha locomotora ha sido reparada;

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al artículo 5º, inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles, por la Empresa del Ferrocarril de Rosario a Puerto Belgrano.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Córdoba. — Queja del señor Santo Scavuzzo

03417-C-915. — Junio 5 de 1916. — Visto el pedido de consideración formulado por la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, de la resolución recaída en el presente expediente, en fecha 17 de Marzo ppdo., y

Resultando:

Que las causales que invoca la Empresa recurrente han sido constatadas en las averiguaciones practicadas,

SE RESUELVE:

Aclarar la resolución recurrida en el sentido de que el retardo en el transporte de la consignación de que se trata, fué un caso fortuito.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril Central de Córdoba. — Cruce de un hilo telefónico en el Km. 58.360.85.

05612-C-915. — Junio 5 de 1916 — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de un hilo telefónico con las vías del Ferrocarril Central de Córdoba a la altura del Kilómetro 58.360,85 del ramal del N. O., Argentino. solicitando por el Gobierno de la Provincia de Tucumán por intermedio de dicha Empresa, debiendo efectuarse los trabajos bajo la inmediata vigilancia de esta última.

Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección y archívese oportunamente.

A. Giovacchini.

08094-C-916. — Junio 5 de 1916. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba solicita aprobación del plano número 139-F-C y su memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo a los cuales proyecta construir dos desvíos muertos de 168 y 180 metros, respectivamente. proponiendo además la colocación de un cerco de alambre tejido y para dar acceso a las vias, dentro del depósito, dos portones de 3,50 metros de luz, y

Considerando:

Que nada hay que observar con respecto a los documentos presentados,

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano número 139-F-C. y su correspondiente memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Córdoba. — Queja del señor Rafael Llerena

07241-C-916. — Junio 5 de 1916. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 23 de Abril ppdo., el señor Rafael Llerena, formuló una queja en el libro del guarda del tren número 16, del Ferrocarril Central Córdoba, por hacer cambios con todo el tren de pasajeros, y

Considerando:

Que se ha comprobado que siendo necesario agregar un coche de primera clase en la estación Jesús María, por falta de asientos disponibles en el tren 16, para los pasajeros que esperaban el referido tren en las estaciones próximas, se determinó agregar el coche de reserva que había en ese punto y como no había allí máquina al efecto, la maniobra más breve era operar con todo el tren después que éste fuera despachado.

Que se hizo entrar al convoy al desvío donde se enganchó el coche, saliendo desde allí a destino.

Que esta maniobra, dada las circunstancias que mediaban y con el fin de evitarle maniobras al tren, tiene su razón de ser, pero ello no justifica el recurso empleado, desde que tratándose de un tren para el cual se ha notado la necesidad de aumentar, los días Domingos, los vehículos en Jesús María, es decir, cuando aún faltan cuatro estaciones para llegar a destino y siendo que en aquel punto se carece de elementos que eviten la maniobra con el tren, era medida de provisión de parte del Departamento de Movimientos, tomar disposiciones que subsanaran en los días fijados, como de afluencia extraordinaria de pasajeros, la deficiencia anotada, lo que no se hizo,

Declarar fundada la presente queja.

Llamar la atención de la Empresa sobre la necesidad de tomar medidas que eviten la repetición de tales hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor Carlos A. Celle

05957-C-1916. — Junio 5 de 1916. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 17 de Febrero ppdo., el señor Carlos A. Celle, formuló una queja en la estación Alta Córdoba, del Ferrocarril Central Argentino, por no reservársele camarote, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el recurrente solicitó, con la debida anticipación, un camarote en Alta Gracia, el que le fué reservado, pero, por error, los empleados a último momento lo cedieron a otra persona, dándole en Río Segundo al interesado uno en los dormitorios procedentes de Córdoba,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor Alejo Córdoba

01904-C-916. — Junio 5 de 1916. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 31 de Enero ppdo., el señor Alejo Córdoba, formuló una queja en la estación San Marcos, del Ferrocarril Central Argentino, haciendo constar que él no había retirado un bulto que se hacía figurar en su guía, por no pertenecerle, y

Considerando:

Que se ha comprobado que los tres paquetes a que se refiere esta queja, fueron despachados y retirados en Morrison y en San Marcos, conforme con las

guías respectivas y sin ninguna observación.

Que en cuanto al bulto dejado en San Marcos sin retirar para despachar a Morrison, que indica el recurrente, no hay constancia, y el empleado Cáceres, de San Marcos, que intervino, ya no presta servicio en la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino — Descompostura de la locomotora Nº 111 en la Estación Cañada de Gómez.

08849-C-916. — Junio 6 de 1916. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 4 de Marzo ppdo., el tren Nº 2 quedó detenido en la Estación Cañada de Gómez, del Ferrocarril Central Argentino, por descompostura de la locomotora Nº 111 que lo remolcaba, por cuya causa sufrió una demora de 114 minutos, y

Considerando:

Que la descompostura de referencia consistió en la caldeadura de un eje de dicha locomotora, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles, por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino — Queja del Sr. R. Seoane

03932-C-916. — Junio 6 de 1916. — Vista la queja del Sr. Ricardo Seoane, formulada en la Estación San Martín del Ferrocarril Central Argentino, por haber sido dejado en dicha estación el coche en que viajaba, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el recurrente con boleto oficial Nº 205 de Retiro a Zárate ocupó en el tren 147 un coche que debía quedar en la Estación San Martín.

Que el guarda E. Motile, que corría ese tren, al efectuar el control de boletos avisó a los pasajeros que iban al Norte de San Martín debían pasar a los coches de adelante, indicación que parece no fué atendida por el recurrente.

Que la Empresa en vista de lo cual, hizo válido el boleto para el tren 151,

SE RESUELVE:

Dejar constancias de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino — Queja Sr. Julio Soage

07786-C-916. — Junio 6 de 1916. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 23 de Abril ppdo., el Sr. Julio Soage, y otros, formularon una queja en la Estación Alta Gracia del Ferrocarril Central Argentino, por falta de asientos en tren 206, y

Considerando:

Que se ha comprobado que efectivamente el tren 206 del 23 de Abril ppdo., de Alta Gracia a Córdoba llevó exceso de pasajeros de primera, teniendo que viajar varios de ellos en el coche de segunda clase.

Que esta afluencia de pasajeros fué debida a la lluvia caída a la salida del tren, no teniendo la Empresa coche de reserva para agregar,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Administración de los Ferrocarriles del Estado — Ferrocarril Argentino del Norte — Descarrilamiento vagón número 23514, a la altura del kilómetro 54.800:

08924-A-916. — Junio 6 de 1916. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 21 de Abril ppdo., al llegar el tren mixto Nº 124 a la altura del kilómetro 54.80 de la línea del Ferrocarril Argentino del Norte, descarriló el vagón cargado, Nº 23514, sufriendo desperfectos éste y el tren citado un atraso de 54 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido arreglada y el vagón reparado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 1º, de la Ley General de Ferrocarriles, por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Administración de los Ferrocarriles del Estado — Ferrocarril Argentino del Norte — Descarrilamiento vagón número 16613, en Estación «La Cumbre»:

08939-A-1916. — Junio 6 de 1916. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 21 de Febrero ppdo., en circunstancias que el tren de carga número 203 salía de la Estación «La Cumbre», del Ferrocarril Argentino del Norte, descarriló el vagón Nº 16613, resultando éste y la vía con desperfectos, y el tren Nº 206 con una demora de 40 minutos, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta

Que ésta ha sido arreglada y el vagón reparado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 1º, de la Ley General de Ferrocarriles, por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud — Queja del señor R. L. Aras

01853-S-916. — Junio 6 de 1916. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 18 de Marzo ppdo., el Sr. Ramón L. Aras, por la Dirección General de Ferrocarriles, formuló una queja en la Estación Casa Amarilla del Ferrocarril del Sud, por falta de entrega de la Consignación de Carta de Porte 231, de Río Santiago a Boca, fecha 16 de Marzo ppdo., y

Considerando:

Que a pesar de que en la guía de la consignación traía la anotación de que dicho vagón debía colocarse al costado del vapor Brasil, que se hallaba anclado frente a la calle M. Brin, el personal de Casa Amarilla no procedió a efectuarlo por cuanto la Estación Boca no está habilitada para el atraque de vagones al costado de los vapores.

Que teniendo en cuenta que de procedencia se había aceptado el despacho en esas condiciones y que en otros casos análogos los vagones habían sido atracados a los buques, al omitir hacerlo el personal de la Empresa dió pruebas de negligencia.

Que el reclamante con anticipación pagó el flete y había solicitado la entrega de la carga con duplicado, presentándose de nuevo a las 12 m. del día 18, manifestando que el vagón no había llegado al costado del vapor y que éste había salido, por lo que dejaba las mercaderías en poder de la Empresa, la que debía cargar con las estadías.

Que la Empresa, teniendo en cuenta que los hechos se han producido por errores de su personal, ha resuelto no cobrar las estadías producidas.

Que el personal culpable fué apercibido,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, dejando constancias de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Administración de los Ferrocarriles del Estado — Argentino del Norte — Trenes de recreo entre «Alta Córdoba», «La Calera» y viceversa.

09744-C-1916. — Junio 8 de 1916. — Visto este expediente en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, presenta para su aprobación el proyecto de horario de trenes de recreo que corren solamente los Domingos, y a contar desde el 11 del corriente entre «Alta Córdoba» y «La Calera», del Ferrocarril Argentino del Norte, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Aprobar el proyecto de horario presentado por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, debiendo remitir a ésta Dirección General los ejemplares de práctica del aviso al público, que colocará en sus estaciones.

Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección y archívese oportunamente.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central de Buenos Aires. — Ampliación del triángulo de la Estación «Empalme».

07659-C-916. — Junio 2 de 1916. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, presenta para su aprobación el plano número 1194/7 y su memoria descriptiva, relativo a la construcción de un nuevo triángulo en la estación «Empalme», en sustitución del existente, el cual no tiene mayor utilidad por el exiguo radio de sus curvas, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen para el establecimiento de obras de esta naturaleza,

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano número 1194/7 y su correspondiente memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela y pase a la Sección, a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central de Córdoba. — Cruce de trenes en empalme Kilómetro 725,600.

02515-C-916. — Junio 2 de 1916. — Visto este expediente en el que la Sección de Control respectiva, manifiesta que en el Empalme que existe en el Kilómetro 725.600 del Ferrocarril Central de Córdoba, se efectuan los cruces de los trenes de pasajeros números 15, 21, 1 y 88, con dificultad, debido a que no hay vía segunda para efectuar las maniobras necesarias, por lo que sería conveniente efectuar una pequeña modificación en el horario de dichos trenes, o con la prolongación y empalme de vía segunda que saliendo de Alta Córdoba llega hasta 150 metros del Empalme, y

Considerando:

Que la Empresa al evacuar la vista conferida, manifiesta que los cruces en dicho Empalme, han sido reducidos en el nuevo horario en vigencia a uno solo entre los trenes números 20 y 81, y

Teniendo en cuenta:

Que se trata de trenes de poca importancia, razón por la cual no hay inconveniente en dejar que subsista el cruce mencionado, siempre que la Empresa suprima todo cruce en el próximo horario o adopte las medidas del caso para que desaparezcan los inconvenientes apuntados por la Sección, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Hacer saber a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, que en el próximo horario no deberá figurar ningún cruce de trenes en el empalme de Kilómetro 725,600 o en su defecto, tomar las medidas necesarias para que desaparezcan los inconvenientes que existen en la actualidad.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central de Córdoba. — Paso a nivel particular y caño en los Kilómetros 787,045 y 786,000.

05488-C-916. — Junio 2 de 1916. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, presenta para su aprobación el plano número G. 9337 y su memoria descriptiva, relativa a la apertura de un paso a nivel particular en el Kilómetro 786.000, a pedido del propietario de los terrenos linderos,

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen para el establecimiento de obras de esta naturaleza,

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano número G. 9337 y su correspondiente memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela y pase a la Sección, a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central de Córdoba. — Dto. máquina número 1032 en Empalme «Frontera».

08073-C-913. — Junio 2 de 1916. — Visto nuevamente este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, presenta para su aprobación el plano número G. 9259 y su memoria descriptiva, relativo a las modificaciones que se propone efectuar en el Empalme Frontera, y

Considerando:

Que la señalización y medidas de seguridad propuestas no son suficientes para garantizar las exigencias del tráfico en dicho Empalme, debido a que en sus proximidades existe un cruce a nivel sin protección de dos Empresas distintas, y que forzosamente debe ser combinada con la del Empalme, y

Teniendo en cuenta:

Que nada hay que observar al plano presentado, en lo que se refiere a la modificación del cambio triple, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano número G. 9259, y su memoria descriptiva, en lo que respecta a la modificación a introducirse en el cambio triple, y rechazarlo en cuanto se refiere a la señalización y medidas de seguridad propuestas, por no ser suficientes para garantizar el tráfico del Empalme Frontera.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela y pase a la Sección, a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central de Córdoba. — Grúa y báscula en «Lules»

08095-C-916. — Junio 2 de 1916. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, solicita autorización para colocar una grúa y báscula para cargar y pesar caña de azúcar en la estación «Lules»,

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Cruce de hilos telefónicos en la calle Donado.

07236-P. — 1916. — Junio 2 de 1916. — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar al cruce de hilos telefónicos con las vías del Ferrocarril de Buenos Aires, al Pacífico, a la altura de la calle Donado (Bahía Blanca), solicitado por la Compañía Unión Telefónica, debiendo efectuarse los trabajos bajo la inmediata vigilancia del ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección y archívese oportunamente.

A. Giovacchini.

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Nuevo tipo de guarda ganado

07196-P. — 1916. — Junio 2 de 1916. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, presenta para su aprobación el plano Nº G. 1416 S. y su memoria descriptiva, relativo, a un nuevo tipo de guarda ganado que se propone utilizar en sus líneas, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado;

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen para el establecimiento de obras de esta naturaleza, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano tipo Nº G 1416 S. y su correspondiente memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón, legalícese

el plano, desglósese la tela y pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Apertura de un paso a nivel público en Km. 2:050.

05935-P. — 1916. — Junio 2 de 1916. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico presenta para su aprobación el plano Nº G. B. B. N. O. 708 y su memoria descriptiva, relativo a la apertura de un paso a nivel público en el Km. 2:050 del ramal de Bahía Blanca a Garro, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado;

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen para el establecimiento de obras de esta naturaleza, y,

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº G. B. B. N. O. 708 y su correspondiente memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela y pase a la Sección, a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Paradero en el Km. Nº 488-755

03813-P. — 1916. — Junio 2 de 1916. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, presenta para su aprobación el plano Nº G.º D. C. 1239 y su memoria descriptiva, relativo a la construcción de un paradero en el kilómetro Nº 488:755 de la División Cuyo, a pedido de varios vecinos de la localidad, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado;

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen para el establecimiento de obras de esta naturaleza, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº Gº D. C. 1239 y su correspondiente memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela y pase a Sección a sus efectos.

A. Giovacchini

Ferrocarril de la Provincia de Santa Fe. — Cruce de conductores en el Km. 251.

01322-P. — 1914. — Junio 2 de 1916. — Visto este expediente y resultando:

Que la Empresa Argentina de Electricidad, ha repuestos todos los sellos que corresponden a estas actuaciones,

SE RESUELVE:

Hacer saber a la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe que puede permitir a la recurrente la construcción de los cruces autorizados por resolución de 2 de Julio de 1914.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Cruce de hilos telefónicos Km. 11.200.

05731-O. — 1916. — Junio 2 de 1916. — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de hilos telefónicos con las vías del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, a la altura del kilómetro 11:200, solicitado por la Compañía Unión Telefónica, debiendo efectuarse los trabajos bajo la inmediata vigilancia del ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Cruce de hilos telefónicos en la Estación C. Casares.

04899-C. — 1916. — Junio 2 de 1916. — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de hilos telefónicos con las vías del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, a la altura de la Estación C. Casares, solicitado por los señores F. S. y F. F. Alvarez, debiendo efectuarse los trabajos bajo la inmediata vigilancia del ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección y archívese oportunamente.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Cruce de hilos telefónicos en kilómetro 337:338.

04898-O. — 1916. — Junio 2 de 1916. — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de hilos telefónicos con las vías del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, a la altura del kilómetro 337:338, cerca de la Estación «Guanaco», solicitado por los señores F. S. y F. F. Alvarez, debiendo efectuarse los trabajos bajo la inmedia a vigilancia del ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección y archívese oportunamente.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Eliminación del semáforos y cambios en Km. 321-500.

04513-O. — 1915. — Junio 2 de 1916. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, presenta para su aprobación el plano Nº G. VI. 314 y su memoria descriptiva, relativo a la eliminación de los semáforos y cambios de enlaces entre la vía principal y el desvío particular existente en el kilómetro Nº 321-500 del ramal de Olascoaga a Telén, y

Considerando:

Que no hay inconveniente en autorizar a la Empresa la supresión de los semáforos y cambios de enlaces en el desvío mencionado, por cuanto ello redundará en beneficio de la seguridad del movimiento de los trenes en la línea principal;

Que dichas obras han sido ejecutadas sin tener previamente la autorización correspondiente, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº G. VI. 314 y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, a quien se llama la atención por haber llevado a cabo las obras en cuestión sin estar autorizadas por esta Dirección General.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela y pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central de Córdoba. — Mejoras en la estación «Frías»

015289-C-913. — Junio 9 de 1916. —Visto nuevamente este expediente a raíz de la presentación de la Municipalidad de Villa Unzaga, quién solicita se ordene a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, la construcción de un paso a alto o bajo nivel, en la estación «Frías», a fin de evitar el peligro a que se ven expuestos continuamente los peatones que tienen que atravesar las vías, debido a que éstas están siempre obstaculizadas por la gran cantidad de trenes de carga, que se detienen, y

Considerando:

Que la construcción de la obra que solicitan los recurrentes está plenamente justificada.

Que la Empresa al evacuar la vista conferida, manifiesta que su situación financiera no le permite en las actuales circunstancias hacer otras erogaciones que aquéllas que sólo tienen carácter de impostergables para la explotación del ferrocarril, y

Teniendo en cuenta:

Que la razón invocada por la Empresa, es en parte atendible, y puede por ello postergarse la construcción de una obra por un tiempo, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, que en el término de 30 días, presente para su aprobación, los planos relativos a la construcción de un pasaje para peatones a alto o bajo nivel, en la estación «Frías, postergándose la construcción de esta obra por el término de un año.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

A. Giovacchini.

03093-C-916. — Junio 9 de 1916. —Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, se presenta solicitando aprobación el plano número Go, 910) B, y memoria descriptiva correspondiente, relativos a la construcción de un desvío muerto de 276 metros de largo, en su estación Quilino, y

Considerando:

Que la obra es conveniente y que con respecto a los documentos presentados nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen la instalación de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº Go. 910) B, y su memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares, y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva, a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

A. Giovacchini.

08692-C-916. — Junio 9 de 1916. —Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, presenta solicitando aprobación el plano Nº Go. 8733 C, y memoria descriptiva correspondiente relativos a la construcción de dos desvíos muertos en su estación Frontera, y

Considerando:

Que con respecto a los documentos presentados nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen la instalación de obras de la naturaleza, de que se trata,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº Go, 8733 C, y memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares, y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva, a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

A. Giovacchini.

017623-C-913. — Junio 9 de 1916. —Visto de nuevo este expediente; y

Resultando:

Que el puente establecido en el Arroyo Medrano, kilómetro 16/100 de la línea Retiro al Tigre, (vía Victoria), del Ferrocarril Central Argentino, de cuya superestructura metálica y detalles fueron aprobados los planos por resoluciones de fechas 11 de Febrero de 1914, y 25 de Marzo de 1915, ha sido sometido a las pruebas reglamentarias, obteniéndose en éstas los resultados que indican la planilla y diagrama adjuntos, demostrativos de que dicha obra de arte se halla en las condiciones exigidas para su libramiento al servicio público,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, a librar definitivamente al servicio público el puente sobre el Arroyo Medrano, situado en el kilómetro 16/100 de su línea de Retiro a Tigre (vía Victoria).

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares, en la Sección de Control, y en la Oficina de Estadística.

A. Giovacchini.

020121-C-913. — Junio 9 de 1916. —Visto de nuevo este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, dando cumplimiento a lo resuelto con fecha 12 de Abril ppdo., presenta a la aprobación el plano número T. 1150, y memoria descriptiva correspondiente, relativos a la ejecución de obras del desagüe en la estación Junín, y

Considerando:

Que los descuentos presentados responden a las obras exigidas a la Empresa; pero

Teniendo en cuenta:

Que según se desprende de estas actuaciones, en la calle Tedín, se hace necesario la instalación de dos caños de 0m30 de diámetro en vez de uno de igual sección que menciona la resolución de fecha 12 de Abril último,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº T, 1150, y memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, con la condición de que en la calle Tedín, se colocarán dos caños de 0m30 de diámetro, debiendo la Empresa dar a la Municipalidad, de Junín, intervención a los efectos de la fijación de los niveles y líneas de las obras a ejecutar.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares, y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva, a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

A. Giovacchini.

05325-C-916. — Junio 9 de 1916. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete a la aprobación los planos Nos. C. 4474 G, C. 4098 G, C. 4117 G, C, 4121 G, C, 4159 G, C, 4194 G, y C, 4619 G, y su memoria descriptiva correspondiente, en los que indica respectivamente, la ubicación y detalles de las casas para el personal de los Talleres «Gorton», que proyecta construir en su estación Pérez, y

Considerando:

Que la ubicación de estas habitaciones, es conveniente, y

Que nada hay que observar en lo que respecta a los detalles y dispositivos adoptados en su construcción pués se ajustan a las prescripciones que rigen para las obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos. C, 4474 G, C, 4098 G, C, 4117 G, C, 4121 G, C. 4169 G, C, 4194 G, y C, 4619 G, y su correspondiente memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares, y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva, a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

A. Giovacchini.

04351-P-916. — Junio 9 de 1916. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, somete a la aprobación la tarifa especial B. 110 (Sección B. B. N. O.), para alquiler de espacios en las estaciones, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa de referencia.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

023768-P-915. — Junio 9 de 1916. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, Administradora del Gran Oeste Argentino, remite el suplemento de tarifas Nº 48, y las tarifas G. 14, G. 7/1 y G. 17, en el que se dispone varios agregados al clasificador de cargas; anulándose asimismo otras e introduciéndose algunas modificaciones que en las mismas se detallan, y

Considerando:

Que al suplemento y tarifas de que se trata, no hay objeción alguna que hacer, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano y tarifas de referencia.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

0490-P-916. — Junio 9 de 1916. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, somete a la aprobación las tarifas especiales G. 48 y G. 49 (G. O. A.) combinadas con la línea principal y Sección Bahía Blanca y Noroeste y el Ferrocarril del Sud, que se propone hacer regir para el transporte de cargas en general, entre estaciones y empalmes de su línea a Bahía Blanca, Pacífico y Sud, Mercado Vistoria, Garro, Galván y Empalme Puerto Galván, Ingeniero White, etc., la primera; y a las estaciones del Ferrocarril del Sud, indicadas en la misma, la segunda, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa de referencia.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

04812-O-1908. — Junio 9 de 1916. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Bue-

nos Aires somete a la aprobación el plano E. H. 894 y su memoria descriptiva, de acuerdo a los cuales y a solicitud de los particulares que firman la precedente nota, proyecta colocar un molinete y una tranquera doble de 2m00 de luz, en el extremo del andén sudoeste de su Estación Luján, para dar acceso al paso a nivel inmediato, y

Considerando:

Que nada hay que observar a los documentos presentados.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº E. H. 894, y memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a la Sección de Control, a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central de Córdoba — Desvío en Km. 1092-857-82 — Línea principal.

06035-C-916. — Junio 9 de 1916. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, presenta para su aprobación el plano Ge 9341, y su memoria descriptiva, relativo a la construcción de un desvío que empalmará con la línea principal en el kilómetro 1092, 715, 63 1092,830 del que arrancará además un desvío muerto de 211 m. de longitud, y

Considerando:

Que lo proyectado responde al deseo por parte de la Empresa, de facilitar la carga de leña.

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que las medidas de seguridad y señalización propuestas pueden aceptarse siempre que la Empresa instale del lado Tucumán, en el desvío a construir, un detector ligado con el cambio correspondiente y comunicación telegráfica o telefónica en las estaciones laterales, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Ge 9341, y su memoria descriptiva presentado por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, y autorizar la ejecución de la obra siempre que la Empresa, efectúe las instalaciones que se mencionan en el último párrafo del considerando de esta resolución.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela y pase a la Sección, a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico — Portillos propuestos en kilómetro 149:196 del ramal de Villa Mercedes a Villa Dolores.

01713-P-1916. — Junio 9 de 1916. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, presenta para su aprobación el plano Nº Ge D. C. 5013 U., y su memoria descriptiva, relativo a la colocación de portillos en el kilómetro Nº 149:196 del ramal de Villa Mercedes a Villa Dolores, a pedido del Sr. Fco. Rufail propietario de los terrenos linderos, y

Considerando:

Que no hay inconveniente en acceder a lo solicitado, siempre que los portillos se usen exclusivamente para el paso de peatones en la forma que lo indica el interesado en su carta de fojas 6, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº Ge D. C. 5013 U., y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, autorizándose la ejecución de los trabajos con carácter precario.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela y pase a la Sección, a sus efectos.

A. Giovacchini.

07732-C-916. — Junio 2 de 1916. — Visto este expediente por que el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, presenta solicitando aprobación el plano de detalle número 2194/B. C. R. y memoria descriptiva correspondiente, relativos a renovación y modificación de los estribos del puente de la vía descendente de la línea de Casa Amarilla a Ensenada, ubicada en el Kilómetro 35, 23., y

Considerando:

Que con respecto a los documentos presentados, nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen para el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano número 2194 B. C. R. y memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Sección de Estadística, fecho, vuelva a la Sección de Control, a sus efectos.

A. Giovacchini.

Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires. — Modificación y construcción de vías en Estación «Buenos Aires».

06905-C-916. — Junio 2 de 1916. — Visto este expediente en el que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, presenta para su aprobación el plano número 2163 I. III, y su memoria descriptiva, relativo a la modificación de vías que se propone efectuar en la estación «Buenos Aires», a fin de facilitar la entrada y depósito de leña en las proximidades del galpón de locomotoras, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que los materiales a emplearse, son de tipo aprobado anteriormente.

Que la señalización y medidas de seguridad proyectadas, aun cuando no concuerdan con la importancia de la estación, pueden aceptarse con carácter precario, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano número 2163 I, III., y su memoria descriptiva, presentado por la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, a quien se les hace saber que las medidas de seguridad y señalización proyectadas, se autorizan con carácter precario.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela y pase a la Sección, a sus efectos.

A. Giovacchini.

Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires. — Solicita agregar un coche de pasajeros al tren número 305 de carga entre Buenos Aires y Tapiales.

07117-C-916. — Junio 2 de 1916. — Visto nuevamente este expediente en el que la Empresa General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, solicita autorización para agregar un coche de pasajeros al tren de carga número 305, a fin de facilitar el tráfico a los que desean hacerlo entre las estaciones «Buenos Aires» y «Tapiales», a última hora, todos los días menos los Sábados, Domingos, fiestas y vísperas, en que el servicio queda asegurado con el tren número 57, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por la Compañía General de Ferrocarriles, en la Provincia de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor Agenor Villafañe.

023749-C-915. — Junio 2 de 1916. — Vista la queja del señor Agenor Villafañe contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por irregularidades en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte número 21, despachada de la estación Ordenanza a la de Mataderos, el día 13 de Diciembre de 1915, y

Considerando:

Que se ha comprobado que durante el transporte hasta Rosario no se pudo hacer levantar un animal caído, debido a la poca parada en las estaciones, por tratarse de un tren de pasajeros.

Que en Rosario se efectuó el trasbordo de la hacienda a otra jaula en buen estado, encontrándose toda la consignación en perfecto estado, inclusive el animal que había caído.

Que la avería en el piso del vagón se produjo cuando la hacienda estaba cargada.

Que la consignación fué retirada en destino sin ninguna observación,

SE RESUELVE:

Dejar constancias de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. — Instalación de alumbrado eléctrico en «Belgrano R.».

06789-C-916. — Junio 2 de 1916. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, presenta para su aprobación los planos números M. 137, M. 138 y M. 139 y memoria descriptiva correspondiente, relativo a la instalación de alumbrado eléctrico en la estación «Belgrano», y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que se ha comprobado que la instalación de que se trata, se halla terminada y ha sido ejecutada de acuerdo con los documentos presentados,

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE

Aprobar los planos numeros M. 137, M. 138 y M. 139, y memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela y pase a la Sección, a sus efectos.

A. Giovacchini.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

RECAUDACIÓN DEL DÍA 13 DE JUNIO DE 1916

Boletín Judicial	$	904 80
Boletín Oficial	»	182 90
	$	1087 70

Registro de la Propiedad de la Capital Federal

Movimiento de la Propiedad Inmueble. Inscripciones hechas el día 7 de Junio de 1916.

Amenábar Nº 2426 — 13,85 x 43,30, Edif., pesos 14.300. — E — Eduardo Fortunato Real — A — Higinio P. Fernández.

Andes Nº 1632/36 — 8,66 x 8,66 y 16,533 x 16,292, pesos 30.000, Edif. — E — Manuel Baño — A — Magdalena Villegas de Martínez.

Baradero Nº 327 y 329 — 8,66 x 8,62 y 23,12 x 21,99, Edif., pesos 11.609. — E — Sixta Gómez de Argüello y María Sáez de Argüello Gómez — A — Manuel Fernández López.

Blanco Encalada entre Cazadores y Húsares — lote 8, manzana 7. — 8,66 x 40,442, pesos 315,03 (venta forza) — E — José Soricetti concurso — A — Domingo Mochi.

Boedo Nº 1522 — 8,66 x 8,21, y 35,64 x 32,98, Edif., pesos 18.500. — E — Lorenzo Di Matteo — A — Ignacio Cortinas.

A. Brown Nº 1001/9 esquina Pinzón 404/418 — 10,39 x 17,02, Edif., pesos 30.000 — E — Manuel Patrone — A — Juan Narice.

Condarco entre Marcos Sastre y Biagorria — lote 8, manzana 53. — 8,66 35,72, pesos 372,59. — E — Eugenio F. Ramírez — A — Juan Ferrando.

Avenida Directorio Nº 877 — 8,66 x 9,00 y 46,25 x 49,30, Edif., pesos 15.000. —. E — Luis Lopólito — A — Carmela Rosito de Lavorito.

Giribone Nº 164 — 8,66 x 8,75 y 41,48 x 43,23, Edif., pesos 13.600. — E — Cónyuges Atilio Gaslini y María Zaffanella de Gaslini — A — Juan Poggi.

General Paz Nº 612 — 8,65 x 26,846, Edif., pesos 15.000 — E — Miguel Cosenza — A — Luis Testoni.

Independencia Nº 2892 y 2900 esquina Deán Funes — 9,00 x 10,85 y 17,00 x 15,80, Edif., pesos 80.000. — E — Generoso Montero — A — David Costaguta.

Laprida Nº 1380 — 8,66 x 21,65, Edif., pesos 32.000 — E — Elena Downes de Costa — A — Eduardo C. Vernay.

Monte Egmont Nº 782 — 8,66 x 15,58, Edif., pesos 3.500. — E — Miguel Del Giudice y Luis — A — Arístides Cerutti.

Monroe Nº 4032 — 8,66 x 43,64, Edif., pesos 16.000. — E — Enrique Genaro Tesone — A — Agustín Criscil

Méjico Nº 4292 y 4300 — 8,821 x 8,891 y 15,643 x 15,36, Edif., pesos 7.500. — E — Pablo Colli — A — Juan Bosio Pomini.

Membrillar Nº 84/85 — 15,35 x 14,20, Edif., pesos 22.000. — E — Eduardo Parravicini — A — Elena Serafina Avellino.

Necochea Nº 775 — lote 24, manzana 9. — 8,65 x 33,57, Edif., pesos 17.000. — E — Manuel Patrone — A — Juan Narice.

Pringles Nº 305 esquina Avenida Díaz Vélez 4289 — 14,22 x 17,32 (mitad indivisa); Vilela esquina Obligado — lote 8, manzana 7. — 8,65 x 26,02, todo en pesos 6.000. — E — Manuel Patrone — A — Juan Bautista Patrone.

Sarmiento Nº 2187 — 6,70 x 27,09, Edif., pesos 62.000. — E — Virginia Acosta de Suárez — A — Juan Víctor París.

San Eduardo Nº 1538 — 6,59 x 8,66 y 18,73 x 18,20, Edif., pesos 10.000 (venta forzosa) — E — Juan Catalá — A — Antonio Escasany y Castellví.

Santa Fe Nº 1386/400 esquina Uruguay 1091/95 — 22,65 x 19,83, pesos 14.256,42 (1/3 parte indivisa — E — Silvestre Zamboni — A — José Juan Zamboni.

Timbó entre Zamudio y Sud América — lote 37, manzana 13. — 8,66 x 37,04, pesos 1.000 (mitad indivisa) — E — Magdalena Latour — A — Sara Cabar.

Ugarteche Nº 67 — 8,66 x 8,65 y 32,05 x 32,72, Edif., pesos 30.500 (venta forzosa) — E — Fernando Angel Cora — A — Antonio Amaranto Abel.

Zabala entre Conesa y Crámer — lote 3. — 10,00 x 18,39, pesos 1.500 — E — Pedro y Eduardo Carlos Alberto Brater — A — Aureliano Gigena.

Territorios Nacionales

Pampa

Pueblo Parera — sección 7a, fracción B. — parte del lote 17. — H. 3.750. pesos 216.000 (campo con lo existente) — E — Julio J. Bregazzi — A — Joaquín J. Capitán.

Pueblo Santa Rosa de Toay — manzana 50, solar 7. — mide 20 x 50, pesos 2.000. — E — Raimundo Burgos — A — Miguel Páez Carrillo.

Chaco

Pueblo «La Sábana» — sección 1a, fracción D. parte del lote 8, manzana 42, solar B. — Mide 25 x 50; Pueblo «La Sábana» — manzana 42, solar A. — mide 25 x 50, todo en pesos 3.400. — E — Ricardo Reinhold — A — Tita Livia Balvastro de Ferreyra.

Transmisión por causa de muerte

Acevedo Nº 2470 — 8,66 x 37,74, Edif., pesos 15.000. — Suc. — Estela Moffat de Benavídez — H — Félix Benavídez, Julio, Horacio, Pedro Urbano y Alberto Benavídez y Moffat y Estela Carmen Benavídez de Chiappe;

Brasil Nº 802 esquina Piedras 1501 al 1527 — 9,742 x 8,573 y 33.774 x 33.774, Edif., pesos 40.000. — Suc. — Norberto Novolisio — H — Cándida Cagliada de Novolisio.

Cuyo entre Bulnes y Salguero — lote 7. — 351 mts. 29 d/c., pesos 7.000 — Suc. — Jerónimo Canessa — H — Santiago María, Juan Jerónimo Alberto, Josefa María, Rosa Catalina, y Angela Canessa y Rolleri y Teresa Rolleri.

Canalejas Nº 2474/76 — 17,32 x 20,82, Edif., pesos 25.000. —Suc. — Alfonso

Vesci — H — Filomena Soldano de Soldano.

José María Moreno Nº 549 — 8,66 x 49,97, Edif., pesos 10 000. — Suc. — Serapio Barale — H — Juan Barale.

Río Cuarto entre Riglos y José María Moreno — lote 31, parte, manzana A. — 8,66 x 8,66, pesos 1.000; (fracción inferior al fondo del lote 31, manzana A.); 2º Venezuela Nº 773 — 17,32 x 43,30, Edif., pesos 23,000 — Suc. — José María Martínez — H — María del Carmen Martínez de Boggio Pasqua.

Santa Cruz

Zona Norte del Río Santa Cruz — lote 117, pastoril — H. 10.000 A. 24, C. 43, y 68 d. c. y 7 c. c. — Adj. del Gobierno Nacional — A — Laureano Rodríguez.

Chubut

Pueblo Camarones — manzana 137 — solar A. — mide 2.500 mts. 2 — Adj. del G. Nacional — A — Gustavo Hanzel.

Resumen

Capital por acto entre vivos, fincas 25, pesos 479.911,01 moneda nacional

Territorios por acto entre vivos, fincas 4, pesos 221.400,00 moneda nacional.

Total: fincas 29, pesos 701.311,01 moneda nacional.

Capital por causa de muerte, fincas 7, pesos 121.000 moneda nacional

Total general: fincas 36, $ 822.311,01 moneda nacional.

Movimiento de la propiedad inmueble. — Inscripciones hechas el día 8 de Junio de 1916.

Avenida América 3725 entre Esperanza y San Nicolás — lote 12 — manzana 66 — 8,66 por 22,51, edificado, pesos 2.444,50; (terreno sin edificar). — E. — Carlos N. Vergara — A. — José Kulscha.

Avenida Argentina entre Aquino y con terreno para plaza — lote 9 — manzana J — 12,92 por 32,00, pesos 1.120. — E. — Sociedad «Ganadera y Comercial Wagner Seyffert». — A. — José Zungri.

Alvarez Thomas Nº 3195 — 9,00 por 30,00, edificado, pesos 5.100; (venta forzosa). — E. — Carmelo Durante — A. — Carlos H. Martini.

Acevedo Nº 2052 — 6,711 por 19,700, edificado, pesos 8.800. — E. — Banco «El Hogar Argentino». — A. — Juan P. Tomás.

Bolivia esquina Colrane — lote 30, — manzana 61 — 10,868 por 30,311, pesos 2.000. — E. — Luis Torterolo, — A. — Nicolás Torterolo.

Belgrano números 1020/22 — 219 metros, 9,150 centímetros cuadrados, edificado; (venta forzosa), pesos 40.000. — Belgrano números 1012/18 — 216 metros, 4,320 centímetros cuadrados, pesos 33.000, edificado. — Pozos números 423/29 — 250 metros, 5,387 centímetros cuadrados, edificado, pesos 41.000. — E. — Concurso formado a Juan José Burra. — A. — Banco Hipotecario Suizo Argentino.

Basualdo entre Remedios y Tandil — lote 21 — manzana 31, — 10,00 por 23,00, pesos 357. — E. — Jerónimo Luis Delfino y Atilio Luis Delfino. — A. — Agustín Garibotto.

Blandénguez, Vedia y vía del Ferrocarril Central Argentino — lotes 1 al 5 — manzana A — 55,15, 36,10, 105,58; 100,85, (1/2 indivisa). — Pico esquina Bard. Blandénguez, parte de la manzana 64 — 20,00, 23,12, 26,65, 33,81, todo en pesos 25.000. — E. — Guillermo Patas. — A. — Felipe Angel Minetto.

Cerrito Nº 767 — 7,21 por 31,17, edificado, pesos 17.555; (1/2 indivisa). — E. — Elvira Manuela Quadri de Cremona. — A. — Desiteo Fernández.

Cucha Cucha Nº 2761 — 8,66 por 45,17, edificado, pesos 5.476,80. — E. — José Tagini. — A. — Ernesto Giraudi y Ludovico Mocco.

Cuenca entre San Matías y Camarones — lote 4 — manzana 75 — 8,00 por 35,75, pesos 1.230. — E. — Basilio Falces. — A. — Luis Pollini.

Doblas Nº 659 — 8,66 por 26,00, edificado, pesos 8.800. — E. — Ernesto Benvenuto Octavio Costa. — A. — Fidel Riera.

Donizzetti Nº 142 — 8,00 por 61,12, edificado, pesos 5.300. — E. — José Galimberti, Adela Corso y José Galimberti (hijo). — A. — Luis Corridoni.

Estomba entre Blanco Encalada y Monroe — lote 16 — manzana G — 8,66 por 34,64, pesos 890. — E. — Amalia Nicora de Bossi. — A. — Estela Rosa Cirelli.

Elcano Nº 2924 — 7,79, 7,79, 20,93, 21,46, edificado, pesos 6.500. — E. — Enrique De Ponti. — A. — Domingo Sarlengo.

Forest Nº 3446 — 8,66 por 43,30, edificado, pesos 8.000. — E. — Francisco Bonifacino. — A. — Vicente A. Fayó.

Franklín entre Paysandú y Espinosa — lote 31 — manzana E — 9,10 por 37,00, pesos 3.097,32. — E. — Propietario desconocido. — A. — Alejandro Lanza Obertello.

Avenida La Plata números 940/48, — 8,66 por 40,00, edificado, pesos 10.000; (1/2 indivisa). — E. — Juan Rivolta. — A. — Pedro Rivolta.

Las Heras números 2921-27-29 — 528,15 metros cuadrados, edificado, pesos 47.000; (venta forzosa). — E. — Carlos Cavalieri. — A. — Luis Cardinali.

Loria Nº 2322 — 8,66, 8,30, 28,57, 31,46, edificado, pesos 7.800. — E. — Nicolás Ferro — A. — Antonio Baillo.

Larraya entre Zelarrayán y Aquino, — lote 21 — manzana C — 8,66 por 12,70, pesos 700. — E. — Sociedad Ganadera y Comercial Wagner y Seyffert. — A. — Marcelo Carrere.

Lisandro entre Boulevard América y Tequendama — lote 21 — manzana 203 — 8,66 por 33,17, edificado, pesos 3.000. — E. — Juan Chiappari — A — Juan Salvador Gómez.

Molière entre Sanabaga y Barnery — lote 12 — manzana 7 — 8,66 x 35,51. Molière entre Sanabaga y Bacacay — lote 14 — manzana 7 — 8,66 por 23,53, todo en pesos 7.350,60. — E. — Suc. Emilio Burgwardt. — A. — Juan B. Track y Pascual Icazoqui.

Ombú Nº 532 — 7,791 por 18,619, edificado, pesos 13.698. — E. — Alberto Magrio. — A. — Juan Bauquir.

Sarmiento números 418/21 — 13,495 por 12,121, edificado, pesos 48,970,21; (mitad indivisa). — E. — Santiago Gerardo Podestá. — A. — Manuel T. Podestá.

Tanjil Nº 46 — 10,00 por 27,10, edificado, pesos 6.000. — E. — José Cancela. — A. — José Marzorati (hijo)

San Julián entre Bermúdez y Cervantes — lote 11 — manzana A — 3,66 por 39,67, pesos 2.110. — E. — José Raro. — A. — José Ferrari y Constantino Ferrari.

Remedios entre Martínez Castro y Mariano Acosta — lote 12 — manzana 1 — 8,66, 8,65, 35,77, 35,73, pesos 2.000. — E. — Angel Pardo, — A — Héctor Valsecchi.

Tequendama entre Caracas y Zamudio — lote 22 — manzana 262 — 8,66 por 45,555, pesos 2.500. — E. — Jacobo Romualdo Tessera — A. — Cayetano Castiglioni.

Videla Nº 2418 — 8,66 por 33,15, edificado, pesos 10.000. — E. — Francisco Pertolini — A. — Riziero Martinelli.

Venezuela Nº 1719 — 8,227 por 51,527, edificado, pesos 38.500. — E. — Agustín Mascías. — A. — Asociación Propietario de Carros de la Capital».

Vieytes números 636 al 612 — 20,22, 4,00, 21,98, 9,02, edificado, pesos 7.600; (terreno irregular). — E. — Cayetano Brugnoni — A. — Esteban A. Mariani.

Valdenegro entre Iberá y Quesada, lote 28 — manzana 1 — 8,65 por 42,73. — Quesada entre Lugones y Acha — lote 28 — manzana D — 8,66, 8,66, 23,28, 24,45, todo en pesos 3.000. — E. — Alberto Mariano González. — A. — Francisco Taddeucci y Virginia Andina de Taddeucci.

Territorios Nacionales

Pampa

Pueblo Santa Rosa de Toay — manzana 57, fracción, solar 3, parte, pesos 1.000. — 5 por 26. — E. — Francisca Zalaleta de Sansinena — A. — Bancalari y Forcnieri razón social.

Neuquén

Sección 10 — parte del lote 5 — H. 3650, pesos 22.000; (división de condominio). — E. — Pedro N. Carrera, (sucesión). — A. — Juan Calcarami.

Sección 10, parte del lote 4 — parte, — H. 3750, pesos 22.000; (división de condominio). — E. — Juan Calcavani, — A. — Sucesión de Pedro N. Carrera, formada por Rosario, don Juan Pedro; don Martín; don Ismael Enrique; doña Elisa Carmen; don Mario Manuel; doña Nelly Esther y doña Elisa de Baños de Carrera.

Trasmisión por causa de muerte

Larrazábal entre Ercilla y Acasuso, lote fracción de terreno — 500 metros cuadrados, pesos 5.500, edificado; (terreno con lo edificado). — Sucesión: Paulina Behotegui de Le Levier y Carlos Le Levier, N. Carlos Jorge y Enriqueta Francisca Le Levier y Benotegui.

Thames Nº 831 — 8,80 por 40,20, edificado, pesos 9.500. — Sucesión: Alejandro Salvo — H. — Josefa y Justa María, Catalina Salvo y Bonino y Catalina Bonino de Salvo.

Loyola Nº 950 — 8,66, 8,66, 23.16, 23,58, edificado, pesos 4.500. — Sucesión: Alejandro Salvo. — H. — Josefa y Justa, María Catalina Salvo y Bonino y Catalina Bonino de Salvo.

Sáenz Peña números 141/45 — 7,145 por 33,774, edificado, pesos 43.197,50. — Sucesión: Carlos Benavídez. — Amalia Benavídez.

Resumen

Capital por acto entre vivos, fincas 38, pesos 431.483,03 moneda nacional.

Territorios por acto entre vivos, fincas 3, pesos 45.000,00 moneda nacional.

Total por acto entre vivos, fincas 41, pesos 476.483,03 moneda nacional.

Capital por causa de muerte, fincas 4, pesos 62.697,50 moneda nacional.

Total general: fincas 45, pesos 539.181,53 moneda nacional.

Movimiento de la propiedad Inmueble. — Inscripciones hechas el día 9 de Junio de 1916.

Arredondo Nº 2247 — 8,66 por 31,64 — Edif. — pesos 40.000 — E — Emiliano Gagliardo — A — Cecilio Héctor Alfano.

Avenida Amancio Alcorta entre Iguazú y Monteagudo — lote 10 — manzana 2 — 8,66 por 13,20 y 57,15 por 47,02 — pesos 6.845,36 — E — José Pugliesi — A — Fortunato Bianchi.

Bárcena Nº 1051 — 8,66 por 18,15 — Edif. — pesos 6.521 — E — José Villarino — A — Evaristo Fernández Tarano.

Centenera entre Zelarrayán y Avenida Cobo — lote 13 — manzana 4 — 7,791 por 14,00 — pesos 450 — E — Vicente Castillo y Aquilino C. Colombo — A — Sebastián Bloise Bonella.

Centenera esquina Avenida Cobo — lote 10 — manzana 4 — 8,77 por 5,10 y 12,34 por 11,18 — (5 metros ochava) — pesos 550 — E — Vicente Castillo y Aquilino C. Colombo — A — Roque Morabito.

Córdoba Nº 2883 al 2909 esquina Anchorena Nº 895 y 897 — 17,32 por 19,00 — pesos 110.000 — E — Adolfo Facquerie — A — Manuel Gondemberg.

Chivilcoy y Gutemberg — lote 3 — manzana 115 — 23,02 por 43,38 — pesos 1.360,09 — E — Félix Corsini — A — Juan Zanone.

Desaguadero entre San Roque y Avenida Tres Cruces — lote 11 — manzana P — 8,66 por 38,07 — pesos 439,60 — E — Gerónima Massa de Nano — A — José Mateo.

Desaguadero entre Avenida Tres Cruces y San Roque — lote 18 — manzana P — 8,65 por 38,07 — pesos 527,52 — E — Gerónima Massa de Nano — A — Esteban Sacco.

Fernández Enciso entre Orán y Tenquedama — lote 21 — manzana 171 — 309,41 — pesos 1.291 — E — Pedro Bassi — A — Angela María Carmela Cinque.

Guaminí Nº 2619 esquina Chicago — lotes 1, 3, 9 y 40 — manzana 21 — Mide 25,00 por 43,00 y 26,16 por 16,12 y 16,00 — Edif. — pesos 2.040 — (Tres lotes de terreno sin lo edificado) — E — Santiago M. Rocca — A — Domingo Rey.

Avenida Gaona esquina Pasaje Epuyen — lote 16 y 17 — 343 metros 23 decímetros — (Venta forzosa) — Pasaje Epuyen entre Avenida Gaona y San Eduardo — lote 18 — 154 metros, 27 decímetros cuadrados — Todo en pesos 11.309. — E — Carlos Larguía — A — Carlos y Pablo Ciarlo.

Honduras Nº 4370 — 8,65 por 25,19 — Edif. — pesos 12.250 — E — Banco «El Hogar Argentino» — A — Matilde F. M. Otarola de Díaz y Francisco Eleuterio Díaz.

Humberto I Nº 2913 — 8,66 por 18,185 — Edif. — pesos 16.100 — E — Luis Alejandro Macchi — A — Carlos Baila.

Iberá Nº 3521 y 3525 — 8,66 por 34,64 — Edif. — pesos 8.500 — (Venta forzosa) — E — Luis Nacuchio — A — Esteban Guglielmi.

Independencia Nº 2888/890 — 7,80 por 7,34 y 17,84 por 17,00 — Edif. — pesos 65.000 — E — Generoso Montero — A — Emilia Blanca Doize y Carmen Mercedes Doize.

Llavallol Nº 3480 — lote 2 — manzana D — 8,65 por 13,45 — (Terreno con lo edificado) — Progreso entre Llavallol y Concordia — lote 21 — manzana D — 8,66 por 16,00 — Todo en pesos 1.930 — E — José Benjamín Villafañe — A — Emilia Vietti.

Pasaje Behring entre Avalos y Gamarra — lote 11 — manzana G — 8,65 por 8,66 y 25,84 por 27,10 — pesos 2.600 — E — Miguel Grondona — A — Eugenio Protti.

Pasaje Behring entre Gomarra y Torrente — lote 9 — manzana D — 8,66 por 8,66 y 31,67 por 31,92 — pesos 2.880 — E — Miguel Grandona — A — Luis Bevacqua.

Pino Nº 3450 y 3454 — 35,00 por 58,57 y 35,01 por 30,00 — pesos 85.000 — Edif. — E — Roberto Henry Roberts y María Angela — A — Roberto Guillermo Roberts.

Provincias Unidas Nº 3331 — 8,66 por 8,69 y 51,53 por 52,16 — Edif. — pesos 9,100 — (Venta forzosa) — E — Rosa Roffo de Bacigaluppi (sucesión) — A — Emilio Modesto Olivera.

San Juan Nº 1826/28/30 — 8,66 por 8,65 y 21,830 por 20,971 — Edif. — pesos 30.000 — E — María Cavallo de Royando — A — Avelardo de Vega.

Superí Nº 1612/1622 — 22,50 por 22,53 y 30,31 por 29,23 — Edif. — pesos 32.500 — (Venta forzosa) — E — Sucesión de Julio Rodríguez de Krano — A — Martha Sackmann de Maercklin.

Simbrón entre Llavallol y Campana — lote 4 — manzana 49 — 8,66 por 28,05 — pesos 1.135,84 — E — José Díaz Menéndez — A — Bartolomé Cánepa.

Territorios Nacionales

Pampa

Sección 2 — fracción D — Parte del lote 9 — H. 625 — pesos 18.500 — (Venta forzosa) — E — Ignacio Giardino — (concurso-sucesión) — A — Francisco Pablo Calise.

Pueblo Macachín — Sección 3ª — fracción B. — lote 18 — quinta 1/2 Sud A. — H. 10, A. 80, C. 62, 50 decímetros cuadrados — Pueblo Macachín — Sección 3ª — fracción B. — lote 18 — quinta 1/2 Oeste D. — H. 10, A. 80, C. 62, y 50 decímetros cuadrados. — Todo en pesos 4.500 — E — Juan Valerdi — A — Carlos Benedítiz.

Trasmisión por causa de muerte

Achával Nº 719/21 — 10,00 por 17,00 — Edif. — pesos 11.000 — Suc — José Manuel Prado — H — Manuel, Emilia, Rosa, José Saferino y Elisa Prado y Pinzás y Eulalia Pinzás.

Stragiort Nº 5923 al 21 — 8,65 por 45,00 — Edif. — pesos 4.500 — Correa entre Cabildo y San Isidro — Parte del lote 11 y fondo de los lotes 12, 13 y 14 — manzana 2 — 8,65 por 23,84 — pesos 4.500 — Su. — María Rómulo de Heggie — H — Cristina, Gorgelina, María, Guillermo Mateo y Daniel Bennton Heggie y Rómulo y Jorge Heggie.

Núñez Nº 2433 — 10,35 por 23,70 — Edif. — pesos 15.500 — Guise número 1675 y 1677 — 8,66 por 15,57 — Edif. — pesos 4.930 — Suc. — Antonio De Luca — H — Domingo Francisco, Carmen Josefa, María Encarnación De Luca y Fusco, Francisca Fusco De Luca.

Independencia entre Artes y Oficios y Yapeyú — lote 12 — 8,65 por 10,93 y 31,80 por 34,00 — pesos 8.000 — San Juan entre Jujuy y Catamarca — Fracción — 7,79 por 17,32 — pesos 8 000 — Rivadavia Nº 3461 — 7,794 por 7,794 y 38,104 por 37,652 — Edif. — pesos 26535,50 — Suc. — Juan Bianchi — H — Catalina Felisa, José Juan, Juan Agustín, Adela María, Amelia Teresa y Celia Margarita Bianchi y Arecco, Catalina Arecco de Bianchi.

Río Negro

Colonia General Frías — lote Agrícola 55 — H. 100, — Adjudicación hecha a Julio Eduardo Herriot por el Superior Gobierno Nacional.

Colonia General Frías — lote 83 Agrícola — H, 100. — Colonia General Frías — lote Agrícola 69 — H. 100, — Colonia «Pringles» — fracciones a y b. del lote Agrícola 37 — H. 40, A. 29, C. 58, — Adjudicación del Gobierno Nacional — A — favor de don Luciano Thomé.

Pueblo «Pringles» — manzana 63 — Solares b y c. — mide 3.957 mts. cuadrados, 660 decímetros cuadrados. —

Adjudicación del Gobierno Nacional a favor de Mauricio Blanco.

Resumen

Capital por acto entre vivos, fincas 26, pesos 448.312,31 moneda nacional.

Territorios por acto entre vivos, fincas 3, pesos 23.000,00 moneda nacional.

Total: fincas 29, pesos 471.312,31 moneda nacional.

Capital por causa de muerte, fincas 8, pesos 85.936,50 moneda nacional.

Total general: fincas 37, $ 557.248,81 moneda nacional.

AVISOS

El Boletín Oficial, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(Decreto de 27 de febrero de 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n, idem, idem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, idem, idem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n, idem, idem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 8 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación, y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital corre pon dientes a cada mes. Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia, Bolívar 65. Precio 5 $ los tomos anteriores a Junio de 1913. El de los posteriores es de $ 3.50.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 2 a 4 p. m. copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad). Buenos Aires, Junio 11 de 1912.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reformas al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial, durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24 -Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley Nº 5125 a los efectos de su artículo 2º Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25—ibidem

Correcciones a anteriores

Sociedad Anónima Bodegas y Viñedos «Domingo Tomba»

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 30 de Junio de 1916, a las cuatro pasado meridiano, en su local, B. Mitre 376, con la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance.

2º Elección de tres Directores y dos suplentes.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Junio 9 de 1916. — El Secretario.

E. 13 Junio — Nº 937-v-30 junio.

Sociedad de Empleados Nacionales

Sociedad Anónima Limitada

1ª Convocatoria

Se invita a los señores Accionistas, a la asamblea general ordinaria que se celebrará en su local, Lavalle 930, el día 24 del corriente a las 12 y 30 p.m., para tratar los siguientes asuntos en la

Orden del día:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio de 1915.

2º Elección de dos miembros del consejo directivo, dos suplentes, Síndico y Síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas, para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Para poder asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán retirar las tarjetas de entrada que entregará la gerencia, hasta dos días antes del señalado para la reunión. — Enrique F. Beccar, presidente. — Adrián Dessein, secretario.

E. 6 junio, Nº 884-v-23 junio.

«La Argentina»

Sociedad Anónima de Carros Atmosféricos

De acuerdo con los artículos 17 y 19 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el sábado 29 de Julio de 1916, a las 10 a. m, en el local de la administración de la Sociedad, Chacabuco 609, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas para el Ejercicio 1915-1916.

2º Elección de un Director titular en reemplazo del señor Jean Touret, y de dos Directores suplentes en reemplazo de los señores Georges Houley, Bachelet y Gumersindo Pérez Camaño, siendo los cesantes reelegibles.

3º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente por el término de un año siendo los cesantes reelegibles.

4º Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

El Directorio de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, ha resuelto que los depósitos de acciones podrán efectuarse sea en Buenos Aires en la administración de la Sociedad, calle Chacabuco Nº 609, sea en Europa en casa de los señores de Neuflize y Compañía, 31 rue Lafayette Paris, y en casa de los señores Emille Erlanger y Compañía, 8 Crosby Square, Londres E. C, — Buenos Aires, Mayo de 1916. — El Presidente.

E. 31 mayo Nº 812 v-17 junio,

Quebrachales Chaqueños en Liquidación

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con la base 3ª del Reglamento de liquidación de la sociedad, la Comisión Liquidadora, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Junio de 1916, a las 2 p. m., en el local de la sociedad calle Lavalle Nº 1282, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria, inventario y balance general, cerrado al 31 de Mayo de 1916.

2º Ratificación de toda la gestión de la actual Comisión Liquidadora:

3º Modificación de las bases 2ª y 3ª de la liquidación, en el sentido de prolongar el plazo para la conclusión de la liquidación por cinco años contados desde el 31 de Mayo de 1916 y fijar el mes de Junio, para la celebración de las Asambleas Ordinarias.

4º Autorización a la Comisión Liquidadora, para percibir acciones de la Sociedad, aforadas según el criterio de la Comisión, en pago total o parcial de los precios de venta de tierras de la Sociedad, que no podrán ser enajenadas a precios inferiores a los fijados en el inventario a que se refiere el punto primero de la presente orden del día.

5º Elección de Liquidadores y suplentes, por el término de tres años, a contar desde el 31 de Mayo de 1916.

6º Elección de Síndicos titular y suplente, por el término de un año, a contar de la misma fecha.

7º Aprobación del acta de la presente Asamblea y nombramiento de dos señores accionistas para suscribirla.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, diez días antes de la Asamblea, para obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1916. — La Comisión Liquidadora.

E. 2 Junio Nº 862-v-20 junio

Establecimiento Viti Vinícola «Palmira»

Sociedad Anónima.

Se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad a la segunda Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Junio de 1916 a las 3 p. m., en Piedras 123.

Orden del día:

Lectura y discusión de la Memoria y Balance. Elección de tres Directores titulares y dos Directores suplentes, Síndico titular y Síndico suplente y elección de dos accionistas para subscribir el acta. Facultar expresamente al Directorio para fijar honorarios o retribución a los importantes servicios que se pondrán de manifiesto a los señores Accionistas. Determinar la retribución al Síndico. — El Secretario.

E. 27 mayo Nº 814-v- 17 junio

Automóvil Club Argentino

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 15 de los Estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea Ordinaria Anual, que tendrá lugar el día 14 de Junio de 1916, a las 9,30 p. m., en el local social, Rodríguez Peña Nº 178, y en que deberá considerarse la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance del último ejercicio.

2º Elección de diez miembros de Comisión Directiva, en reemplazo de los que terminan su mandato y uno que ha renunciado. — Juan Ros, presidente — R. Dupuy de Lome y Moreno, secretario.

Art. 20 de los Estatutos: — Las Asambleas se considerarán en «quórum», con la presencia de veinticinco socios. Si a la primera citación no concurriera este número, se citará nuevamente, con tres días de intervalo al menos, y la Asamblea quedará constituida con el número de socios presentes a la hora de la convocatoria.

Las citaciones se harán personales y con transcripción del presente artículo y en tres diarios de la Capital, con quince días de anticipación para la primera citación. — 30 de Mayo de 1916.

E. 30 mayo. — Nº 835-v-14 junio.

Nuevas Convocatorias

Sociedad Militar Seguro de Vida

Se invita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 del corriente, a las 8 p. m., en el local social, Defensa 1336, para tratar la siguiente,

Orden del día:

Aprobación de la memoria del 15º ejercicio social.

Creación de la «Caja Protección de Empleados de la Sociedad».

Elección de Vicepresidente 1º, de cinco Directores titulares, de diez directores suplentes y de la Junta de Síndicos.

— Capital Federal, Junio 11 de 1916. — Gregorio C. Aguerriberry, Contraalmirante, presidente. — Alejandro de Vedia, Capitán de Adm., secretario.

E. 11 Junio Nº 945-v-28 junio.

Ingenio «La Mendieta»

Sociedad Anónima

Directorio: Corrientes 628

Buenos Aires

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, de la sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea Ordinaria que se verificará el 30 de Junio de 1916, a las 3 p. m., en la Secretaría de la sociedad, calle Corrientes 628,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio de 1915.

2º Elección de tres Directores, dos suplentes, Síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos señores accionistas para suscribir el acta de la Asamblea, en conformidad general.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones, con tres días de anticipación a la fecha indicada. — El secretario.

E. 14 Junio Nº 949-v-30 junio.

Logia Confraternidad Argentina

Bartolomé Mitre 2520

Se convoca a los socios de esta Logia, a concurrir a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 14 de Junio corriente a las 8 1/2 p. m., en su casa social, calle Bartolomé Mitre 2520, a efecto de tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del balance y memoria del ejercicio vencido.

2º Elección de la Comisión Directiva, para el nuevo periodo de 1916-1917. — Buenos Aires, 10 de Junio de 1916. — Julio C. Pons, secretario.

E. 14 junio Nº 950-v-14 junio.

«Edificio Plaza de Mayo»

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores Accionistas de acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, a la asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día Miércoles 5 de Julio próximo a las 2 p. m.,

en el local de la sociedad (escritorio 25) Bolsa de Comercio, calle Bartolomé Mitre, Nº 334, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Autorizar al Directorio a vender la propiedad, calle Bartolomé Mitre Nº 334 y Rivadavia número 321/347, de acuerdo con el acta de la sesión que se ha celebrado el día 12 de Junio de 1916.

2º Designar a dos accionistas presentes para la aprobación y firma del acta de la misma asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, de acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, en la oficina de Títulos del Banco de Italia y Río de la Plata, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — Buenos Aires, Junio 14 de 1916. — El Secretario.

E. 14 junio Nº 951-v-5 julio.

Sociedad Inmobiliaria Franco-Argentina

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 3 de Julio de 1916, a las cuatro pasado meridiano, en el local Lavalle 472.

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria y balance al 31 de Diciembre de 1915.

2º Elección de tres Directores titulares, dos suplentes, y Síndicos.

3º Nombramiento de dos accionistas, para firmar el acta. — El Presidente.

E. 14 Junio Nº 953-v-4 julio.

Publicidad Tona

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 4 de Julio de 1916, a las cuatro pasado meridiano, en el local Lavalle 472.

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria y balance al 31 de Diciembre de 1915.

2º Elección de tres Directores titulares, dos suplentes, Administrador-Gerente, y Síndicos.

3º Nombramiento de dos accionistas, para firmar el acta. — El Presidente.

E. 14 Junio Nº 952-v-4 julio.

Plantadora de Yerbamate

Sociedad Anónima

En cumplimiento del artículo 12 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 30 del corriente a las 4 de la tarde, en la calle Victoria 764, para tratar la siguiente:

Orden del día:

Lectura y consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio de 1915.

Lectura del dictamen del Síndico.

Elección de Síndico y suplente.

Designación de dos o más accionistas para aprobar y firmar el acta a labrarse de esta asamblea.

La boleta de entrada se entregará a los señores accionistas al entrar a la asamblea de conformidad al artículo 16 de los estatutos. — Buenos Aires, 13 de Junio de 1916. — El Secretario.

E. 14 Junio Nº 954-v-30 junio.

Convocatorias Anteriores

Frigorífico Argentino Central

Sociedad Anónima.

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la segunda Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Junio a las 3 p. m., en el local de la Sociedad, calle Sarmiento 320 (2º piso), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General e informe del Síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Lectura y aprobación del acta a labrarse de esta Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que hasta las 4 p. m. del día anterior al fijado para esta Asamblea podrán retirar en las oficinas de esta Compañía la tarjeta de entrada especificando los votos correspondientes. — Buenos Aires Junio 12 de 1916. — El Directorio.

E. 13 Junio. — Nº 928-v-30 junio.

Sociedad Civil Filantropía Argentina

Cangallo 1242.

Se invita a los señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria que se efectuará el 29 del corriente Junio a las 9 p. m., en el local social, Cangallo 1242, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria anual y Balance y Cuentas del Ejercicio 1915.

2º Elección de seis miembros de la Comisión Directiva en reemplazo de los señores Grapiolo, Jorge, Fernández, Zénner, Daurat y Kaelin.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta.

Las tarjetas de entrada se expiden de 3 a 4 p. m. — El Directorio.

E. 13 Junio. — Nº 927-v-23 junio.

«Club Mar del Plata»

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo que establece el artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día 28 de Junio de 1916, a las 5 p. m, en su local, Lavalle 751, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Consideración y aprobación de la Memoria y Balance del Ejercicio 1915-16.

2º Nombramiento de Presidente, Vice Primero y Vice Segundo y seis Vocales Titulares, todos por dos años, en reemplazo de los que terminan su mandato y de dos Vocales Titulares por un año, en reemplazo de los que han renunciado.

Nombramiento de cinco Vocales Suplentes, por dos años, en reemplazo de los que terminan su mandato.

Nombramiento, por un año, de Síndicos, Titular y Suplente.

3º Designación de dos accionistas, para que conjuntamente con el Presidente y Secretario aprueben y firmen el acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, Junio 13 de 1916. — Arturo D. Vatteone, Secretario.

E. 13 Junio Nº 911-v-28 junio.

Sociedad Nacional de Farmacia

Comunícase a los señores socios de la Sociedad Nacional de Farmacia, que el día 20 de Junio próximo a las 9 p. m, se celebrará en el local social, Corrientes 2527, la Asamblea General Ordinaria, con la siguiente:

Orden del día

1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2º Lectura de la memoria del señor Presidente.

3º Lectura del balance general de Caja.

4º Elección de Presidente, seis Vocales titulares y seis suplentes.

5º Asuntos varios.

6º Designación de dos socios para que firmen el acta de la asamblea. — El Secretario.

E. 13 Junio Nº 913-v-20 junio.

Samuel B. Hale Compañía, Limitada

Con arreglo a los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 30 del corriente, a las 11 a. m., en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo Nº 101.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio vencido el 30 de Abril de 1916.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de nuevo Directorio por haber vencido el período de dos años por el que fueron electos.

4º Elección de Síndico y Suplente Síndico.

Para tener representación en la Asamblea, deberán los señores Accionistas depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta los dos días, previos a la reunión. — Buenos Aires, Junio 12 de 1916. — El Directorio.

E. 13 Junio — Nº 929-v-30 junio.

Asilo Coronel Fraga

Calle California 1925

Señor consocio:

De acuerdo con los artículos 11 y 12 Título II, de los Estatutos, se invita a Vd. a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 18 del corriente, a las tres pasado meridiano, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2º Aprobación de la Memoria.

3º Informe de la C. R. de Cuentas y aprobación de su dictamen.

4º Elección de ocho titulares y tres suplentes, en reemplazo de los señores que han terminado su mandato.

5º Elección de Comisión R. de Cuentas; tres titulares y tres suplentes.

6º Elección de miembros del Jurado; tres titulares y tres suplentes. — Angel M. González, presidente.

NOTA: — En caso de no concurrir el número suficiente ese día, ésta se llevará a cabo el día 25 del mismo mes, con el número de asistentes.

E. 13 Junio — Nº 936-v-15 junio.

Compañía General de Iluminación y Ornato

Convócase a los accionistas a la Asamblea Ordinaria para el 30 de Junio 1916, a las cuatro pasado meridiano, en el local Lavalle 472.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance al 31 de Diciembre 1915.

2º Elección de Directores y Síndicos titulares y suplentes.

3º Resolver sobre el pago de las sumas declaradas en suspenso por la Asamblea del 26 de Noviembre de 1914.

4º Interpelación al Directorio sobre cumplimiento de lo resuelto en la última asamblea referente al pago a prorrata de los créditos contra la Compañía.

5º Interpelación al Directorio y a la Sindicatura sobre la cesantía y reemplazo de varios Directores.

6º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

E. 12 Junio. Nº 925-v-23 junio.

La Eléctrica del Norte

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Junio de 1916, a las 2 p.m., en el local social sito en el edificio de la estación Retiro F. C. C. C. Buenos Aires, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la resolución del Directorio respecto al cierre de los ejercicios financieros al 30 de Junio.

2º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance por el ejercicio (9 meses) terminado el 30 de Junio de 1915.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de esta Asamblea

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes de la fecha indicada. — El Secretario

E. 12 Junio. Nº 922-v-27 junio.

Club del Progreso

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 13 de los Estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local del Club, Avenida de Mayo 633, el día 21 del corriente a las 5 p.m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Informe de la Comisión Directiva.

2º Elección de los siguientes miembros, para renovar la C. D.: Vice Presidente 1º, en reemplazo del doctor Julio Peña que termina su mandato; Vice Presidente 2º, en reemplazo del doctor Antonio M. Pirán, que termina su mandato y renunció; cuatro Vocales, en reemplazo de los señores don Pedro Nazar Anchorena, don Alberto Zabala, doctor Rafael A. Leguizamón y don Francisco Ojam, que terminan su mandato; cinco suplentes, en reemplazo de los señores don Agustín Barbagelata y don Mariano J. Martínez, que terminan su mandato; y de los señores don Antonio S. Crouzel, doctor Julio D. Machado, (renunciante) y don Francisco Ojam, que pasaron a desempeñar las funciones de titulares. — Buenos Aires, Junio 12 de 1916. — El Presidente.

E. 12 Junio. Nº 921-v-21 junio.

«Euskal Echea»

Asamblea Ordinaria.

No habiendo concurrido a la primera citación el número de socios y accionistas que determinan los Estatutos para celebrar la Asamblea, se convoca por segunda citación a los señores socios y accionistas de esta Sociedad con derecho de voto (artículo 11 de los Estatutos y 6 del Reglamento) a la Asamblea Ordinaria anual que tendrá lugar el día Martes 27 del corriente a las 8 y 30 p. m. en los salones del Centro Basko Francés, calle Moreno 1370 para tratar la siguiente:

Orden del día.

1º Lectura y aprobación de la Memoria Administrativa.

2º Nombramiento de seis miembros para integrar la Comisión Directiva, tres del Norte del Pirineo y tres del Sud, natural o descendientes, en reemplazo de los salientes señores: Dr. Jorge A. Echayde, Pedro Gorriliepe, Carlos B. Anñagorri, Alfredo Emparán, Bautista Biscayart y Antonio Larumbe, de seis suplentes de la Comisión Directiva, de diez miembros para la Comisión de Presupuesto, de seis para el Jurado y de dos miembros activos y dos suplentes para la Comisión Revisadora de Cuentas, que llenen la misma condición de los miembros de la Directiva, respecto a la naturaleza u origen.

3º Designación de dos socios o accionistas, para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 10 de Junio de 1916. — Jorge A. Echayde, Presidente. — Juan S. Jaca, secretario.

E. 10 junio Nº 916-v-27 junio

Minas de Guandacol

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas de esta sociedad, para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Cangallo 521, escritorio 10, el día 26 de Junio de 1916, a las 3 p.m., para tratar lo siguiente

Orden del día:

Dar cuenta del estado actual de la Sociedad; tratar sobre su liquidación, y nombrar las personas que deban proceder a tal fin. — Buenos Aires, Junio 7 de 1916. — El Directorio.

E. 8 Junio Nº 905-v-21 junio.

Pegasano Limitada, Compañía de Tierras

Sociedad Anónima

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 19 de Junio en el local Cangallo 1139, a las 4 p.m.

Orden del día:

1º Presentación y lectura para su aprobación, de la memoria del Directorio, Balance y Dictamen del Síndico.

2º Elección de 3 Directores, en reemplazo de los señores Agustín Pegasano, Manuel Pegasano, que terminan su mandato, y Juan M. Tessi, que renunció.

3º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

NOTA. — Se previene a los señores Accionistas, que siendo ésta la segunda convocatoria y de acuerdo con los Estatutos, la Asamblea se llevará a cabo con cualquier número de accionistas que concurran. — El Secretario.

E 8 Junio Nº 904-v-19 junio.

Circulo de la Prensa

Galería General Güemes (2º piso).

Se cita a los señores socios del Círculo de la Prensa, a la asamblea extra-

ordinaria que se celebrará el 15 del corriente a las 9 p. m., para discutir y aprobar el proyecto de reformas de los Estatutos, con las modificaciones introducidas por la C. D. — Ezequiel P. Paz, presidente. — Germán Fernández de Villasante, secretario.

E. 7 Junio Nº 894-v-15 junio.

Compañía Aurífera Argentino-Peruana

Convocatoria

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Junio de 1916, a las 3 p m. en el local de la Soc. Rivadavia Nº 665, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1915.

2º Elección de dos Directores y un Director Suplente.

3º Elección del Síndico y Síndico Suplente.

Se avisa a los señores accionistas, que deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad a más tardar tres días antes, de la fecha fijada para la Asamblea, y que el quórum legal se computará por el capital subscripto. — El Directorio.

E. 8 Junio Nº 902-v-21 junio.

Los Andes

Compañía Argentina de Seguros

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 28 de Junio, a las 3 y 1/2 de la tarde, en el local social, Avenida de Mayo 1034, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente, al 4º ejercicio terminado el 30 de Abril de 1916.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores, síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, deberán depositar sus acciones, o certificados de acciones, en las oficinas de esta Compañía, por lo menos dos días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, Junio 5 de 1916. — El Gerente.

E. 7 Junio Nº 897-v-23 junio.

Instituto Biológico Argentino

(Sociedad Anónima)

Se convoca por segunda vez a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el 17 de Junio de 1916, a las 5 p. m., en el local de la sociedad, calle Avenida de Mayo Nº 1288, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio terminado el 29 de Febrero de 1916.

2º Distribución de utilidades.

3º Renovación de cuatro titulares, en reemplazo de los señores Dr. Guido Rizzi, Dr. Oreste Mazzia, Dr. José Bonansea, Dr. Luis Lenzi.

4º Renovación de un director suplente, en reemplazo del señor Dr. Carlos Cirio.

5º Elección de los síndicos titular y suplente, en reemplazo de los señors Félix Abrate y Antonio Ferrini, que han terminado su mandato.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que para tener derecho a la asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la oficina del Instituto (Avenida de Mayo 1288), por lo menos tres días antes de la fecha indicada para la asamblea. — Buenos Aires, 6 de Junio de 1916. — El Directorio.

E. 6 junio. — Nº 891-v-17 junio.

El Petróleo Argentino de San Rafael S. A.

Convocatoria:

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Junio de 1916, a las 11 a. m., en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 531, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y del Balance al 31 de Marzo de 1916.

2º Elección de tres Directores titulares.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Designación de tres accionistas para suscribir el acta en representación de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, deberán presentar sus acciones hasta tres días antes de la Asamblea para obtener la boleta de entrada. — Buenos Aires, 5 de Junio de 1916. — El Directorio.

E. 6 Junio. — Nº 888-v-26 junio.

El Petróleo Argentino S. A.

Convocatoria:

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Junio de 1916, a las 11 1/2 a. m., en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 531, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y del Balance al 31 de Marzo de 1916.

2º Elección de tres Directores titulares.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Designación de tres accionistas para suscribir el acta en representación de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, deberán presentar sus acciones hasta tres días antes de la Asamblea para obtener la boleta de entrada. — Buenos Aires, 5 de Junio de 1916. — El Directorio.

E. 6 Junio. — Nº 889-v-26 junio.

Compañía de Construcciones Modernas

Sociedad Anónima

Segunda Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 del corriente mes a las 11 a. m., en su local Reconquista 331, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la memoria del tercer ejercicio económico y estado de la Sociedad.

2º Elección de cuatro Directores, en reemplazo de los que han terminado su mandato.

3º Designación de un Síndico y Suplente.

4º Nombramiento de dos Accionistas para aprobar el acta de la presente Asamblea. — Buenos Aires, 5 Junio de 1916. — El Director.

E. 6 junio, Nº 881-v-16 junio.

«La Unión Mercantil»

Compañía de Seguros

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 24 de Junio de 1916, a las 4 p. m, en el local calle Sarmiento 662, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General-Inventario, cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al 15º ejercicio.

2º Elección de cinco Directores en reemplazo de los salientes, señores Valmiro Luciani, Francisco Bianchi, Angel Bianchetti, David Campodónico y Enrique Bonomi, por terminación de mandato.

3º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

4º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente y Secretario, redacten, aprueben y firmen el acta de la misma Asamblea, en representación de los accionistas.

Se previene a los señores accionistas que, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, Sarmiento número 662, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 19 de los estatutos. — Buenos Aires, Mayo 26 de 1916. — El Secretario.

E. 3 junio Nº 870 v-20 junio

Club Hípico Argentino

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5, de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores socios, para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en nuestro local social Beruti 4566 el día Martes 20 de Junio de 1916, a las 6 p. m., para tratar la siguiente,

Orden del día:

Art. 33, inciso 2º. — Supresión de la cuota de ingreso y aumento de la cuota mensual de $ 5.00 m/n. pagaderos por trimestres adelantados. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1916. — El Presidente.

E. 2 Junio Nº 863-v-19 junio.

Compañía de Alumbrado Eléctrico de Río Gallegos

Convócase a los señores accionistas, a Asamblea General Extraordinaria, para el día 20 del corriente a las 4 p. m., en el local de la Compañía para tratar la siguiente

Orden del día:

Modificación de los artículos 33 y 19 de los Estatutos.

Río Gallegos, Junio 1º de 1916. — El Secretario.

E. el 2 junio, Nº 859-v-16 junio

Compañía de Alumbrado Eléctrico de Río Gallegos

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 20 del corriente a las 5 p. m., en el local de la Compañía, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Examen y aprobación de la memoria y balance general, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Marzo ppdo.

2º Elección de un nuevo Directorio.

3º Nombramiento de Síndico y Suplente.

Río Gallegos, Junio 1º de 1916. — El Secretario.

E. 2 junio, Nº 860-v-16 junio

La Anglo Argentina

Compañía General de Seguros

Convocatoria

En virtud de lo dispuesto por el Artículo 16 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 19 de Junio de 1916, a las 5 p. m., en el local de la Sociedad, Calle Sarmiento Nº 320

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al cuarto ejercicio que terminó el 31 de Marzo de 1916.

2º Elección de cinco Directores y un Suplente, Síndico Titular y Síndico Suplente.

3º Designación de dos Accionistas, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — La Anglo Argentina, Compañía General de Seguros. — El Gerente.

E. 2 junio, Nº 851-v-19 junio

Banco Económico Argentino

Sociedad Anónima y Cooperativa de Crédito (Limitada)

Segunda Convocatoria

Señor Accionista:

Se convoca a Vd. para la sexta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Junio de 1916, a las 8 p. m., en el local del Banco, Esmeralda 690, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Discutir, aprobar o modificar el Inventario, Balance General, Memoria e Informe del Síndico, correspondiente al sexto ejercicio, terminado el 31 de Marzo de 1916.

2º Renovación del Directorio. Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente, por el término que establecen los Estatutos.

3º Destino de las utilidades.

4º Aprobación del acta de la Asamblea.

Se previene a Vd. que, a los efectos de concurrir a la Asamblea, deberá munirse de la tarjeta de entrada con anticipación, conforme a lo establecido en los Estatutos (Art. 38).

No podrán asistir a ella, los señores accionistas que se encuentren en mora, en el cumplimiento de sus obligaciones con la Sociedad (Art. 37). — El Secretario.

E. 2 junio, Nº 856-v-15 junio.

Compañía Comercial de Automóviles

Laprida 973

De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, Laprida 973, el día 17 de Junio pmo. a las 5 pasado meridiano con la siguiente.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance.

2º Elección de cuatro Directores, en reemplazo de los señores J. A. Tenorio A. Costa Huguet, R. Monner Sans, que terminan su mandato, y de D. Juan Bergadá, Director suplente que fué llamado en reemplazo del electo señor E. Macías, que renunció; de dos Directores suplentes, de un síndico titular y de un síndico suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que según el artículo 20 de los Estatutos, para asistir a las Asambleas Generales, deben depositar sus acciones o certificados provisionales en la Gerencia de la Compañía, tres días antes del señalado para su celebración. — Buenos Aires, Mayo 30 de 1916. — J. R. Gómez, Gerente.

E. 31 Mayo. — Nº 837-v-17 junio.

«Radix»

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por disposición del Directorio, convócase a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 19 de Junio a las 3 p. m., en el local social, calle San Carlos Nº 4050, con objeto de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1915.

2º Nombramiento de Directores, en reemplazo de los titulares, Sres. Luis J. Pedemonte, Enrique Botta, Luis Rollo y Miguel Borghino y Suplentes, Alejandro Stefenelli y Luis Cencio, que terminan su mandato el 27 de Junio de 1916.

3º Elección de Síndico y Síndico Suplente, en reemplazo de los señores doctor Luis J. Rocca, y don Carlos Conci, respectivamente, que han terminado su mandato.

4º Ratificación de la resolución adoptada por el Directorio en su sesión de 9 de Diciembre de 1915, fijando el 31 de Diciembre de cada año, como fecha de cierre de los ejercicios financieros de la Sociedad.

5º Aprobar la designación hecha por el Directorio para que los señores Pedro Torrero y D. Tomás Ussher, formen parte del Directorio.

6º Redacción, lectura y aprobación del acta y resoluciones adoptadas por la Asamblea, y firma del acta de la misma.

Se previene a los señores Accionistas, de conformidad con lo que prescribe el artículo 27 de los Estatutos, que para poder asistir a la Asamblea, es necesario que depositen sus acciones en la caja de la Sociedad con tres días de anticipación al designado para la Asamblea. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1916. — El Directorio.

E. 30 Mayo Nº 829-v-16 junio.

Pedernales

Sociedad Anónima
Explotación de Ganadería y Agricultura
Cangallo 456
Convocatoria:

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 16 de Junio de 1916 a las 3 p. m., en el local de la sociedad, calle Cangallo 456 (4º piso), para tratar lo siguiente:

1) Elección de un nuevo Directorio en substitución del actual que ha renunciado.
2) Elección de un Síndico y Síndico suplente.
3) Designación de dos accionistas que firmarán el acta en representación de la Asamblea.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de un banco, en la caja de la sociedad, Cangallo 456, hasta un día antes al designado para obtener la boleta de entrada. — El presidente.
E. 30 mayo — Nº 831-v-16 junio.

Mulak-Aike

Sociedad Anónima
Puerto San Julián

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 15 de Junio próximo, a las 3 p. m., en la Secretaría de la Sociedad, en el Puerto de San Julián, para tratar la siguiente
Orden del día:
Aumento del capital social. — Por el Directorio: Roberto Patterson, presidente.
E. 30 mayo. — Nº 826-v-15 junio.

«Las Palmas del Chaco Austral»

Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día Jueves, 15 de Junio, en el local de la Sociedad a las 2 p. m.
Orden del Día

1º Lectura y consideración de la Memoria y el Balance correspondiente al Ejercicio vencido el 31 de Marzo ppdo.
2º. Elegir dos Directores en reemplazo de los señores Luis Urrutía y Federico M. Terrero, que concluyen su periodo, y elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.
3º. Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el Art. 14 de Estatutos, para concurrir a la Asamblea deben entregar, hasta tres días antes de ella, en el Escritorio de la Sociedad, sus acciones, o los recibos, u otros resguardos, que acrediten tener sus acciones depositadas en un Banco de esta plaza. — Buenos Aires, 24 de Mayo de 1916. — El Directorio.
E 26 mayo — Nº 801-v-15 junio

BALANCES

de Sociedades Anónimas

La presentación de los documentos mencionados por a Ley Nº 6778, con referencia a los Arts. 361 y 362 del Código de Comercio, se hará por las sociedades anónimas nacionales anualmente en el tiempo y forma que determina el Art. 24.

Dentro de los quince días de aprobados definitivamente por la asamblea, y acompañado de la copia autenticada del acta, se presentará para su publicación el balance respectivo con la cuenta de ganancias y pérdidas, indicándose en el encabezamiento la fecha de la asamblea y si ésta modificó el balance sometido por el Directorio o lo aprobó sin modificaciones.

Las sociedades anónimas extranjeras que no manejen otros fondos que los provenientes de sus acciones, presentarán dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio un balance o estado demostrativo detallado de las operaciones que han practicado en el país, o bien, dentro de cincuenta días de aprobado el balance sometido a la asamblea de accionistas celebrada en el domicilio de la sociedad. La opción de este último temperamento deberá comunicarse dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio.

Las sociedades anónimas que guarden o manejen ondos públicos o dineros que no provengan exclusivamente de la colocación de sus acciones, presentarán trimestralmente, dentro de los treinta días, el balance de las operaciones del trimestre

Los Bancos y las sociedades comprendidas en el Art. 368 del Código de Comercio, presentarán en el mismo plazo de las anteriores el balance mensual.

Para las sociedades quetengan su domicilio fuera de la Capital, los plazo vencerán con la salida del primer correo después de transcurridos.

Para las sociedades que tengan establecimientos fuera del asiento del Directorio Central, los plazos de presentación de los balances mensuales, o trimestrales, comenzarán con la salida del primer correo para el asiento del Directorio, después de vencidos los treinta días respectivos, Art. 55—Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

La sociedades que no dieren cumplimiento a las precedentes disposiciones, en los términos establecidos, incurrirán en las multas que sanciona la ley (Nº 5125) cuya graduación fíjase así: $ 200 en la primera vez; 600 en la segunda y $ 1000 en todas las demás, sin perjuicio de la publicación omitida y de la investigación que procederá a efectuar la Inspección General de Justicia, a los efectos de las demás responsabilidades legales que puedan derivarse de la omisión. Art. 69 ibidem.

El Boletín Oficial no recibirá ninguna copia de Balance que no sea perfectamente legible en todo su contenido, y, en su caso con la traducción de las firmas debiendo todo error o enmendatura presentarse salvado con Vº Bº de la Inspección General de Justicia.

HARAS PELAYO

SOCIEDAD ANONIMA

Bme. Mitre 371

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación por Decreto de fecha 24 de Abril de 1909

Capital realizado. .... $ 340000 —

Balance general al 31 de Diciembre de 1915

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General del 30 de Mayo de 1916

ACTIVO	$ m/n
Accionistas	60000 —
Cabaña Haras Pelayo	300000 —
Potrancas en training	33000 —
Saldos a cobrar por productos vendidos	64599 33
Utiles	1343 72
Caja	62 75
Banco de la Nación	1110 99
Reposición de yeguas madres	11500 —
	471616 79

PASIVO	$ m/n
Capital	400000 —
Fondo de reserva	18902 16
Director Gerente	14176 61
Dividendos a pagar	9900 —
Ganancias y Pérdidas	667 26
Acreedores varios	27970 76
	471616 79

...........presidente.—...........—director gerente— Alberto Fontes, contador. .... síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS

DEBE	$ m/n
Gastos Generales	43574 70
Reposición de yeguas madres	17000 —
Saldo	667 26
	61241 96

HABER	$ m/n
Saldo ejercicio anterior	23867 84
Montas	500 —
Intereses	632 02
Yeguas en training	1553 80
Venta productos 1916	34688 30
	61241 96

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1915

G Lowengard, presidente.—Carlos Tomkinson, director gerente.—Alberto Fontes, contador.—C. G. Tomkinson, síndico.

Buenos Aires, 9 de Jnnio de 1916

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.
Nº 497-v-14 junio

Banco del Río de la Plata

124 — Piedras — 126

Autorizado por Decretos del Sup. Gobierno de fechas 12 de Diciembre de 1902 y 28 de Noviembre de 1911

Capital autorizado $ m/n 10.000.000.—

Emitido	1a y 2a serie	$ m/n	1.000.000.—	
	3a y 4a »	» »	1.000.000.—	
	5a »	» »	4 000 000.—	
Subscripto	1a y 2a serie	$ m/n	1.000.000.—	
	3a y 4a »	» »	1.000.000.—	
	5a »	» »	784 600.—	
			2.784 600.—	
A deducir subscripción anulada		$ m/n	44.000.—	2.740.000.—
Integrado	1a y 2a serie	$ m/n	1.000.000.—	
	3a y 4a »	» »	999 000.—	
	5a »	» »	570 950 —	2.569.950.—

Balance Trimestral correspondiente al 31 de Marzo de 1916

FOLIOS		SALDOS Deudores	SALDOS Acreedores
1	Acciones	4000000 —	
2	Capital		10000000 —
3	Mobiliario y útiles	13106 66	
4	Valores en depósito	111140 —	
5	Depositantes de valores		111140 —
6	Acciones en depósito	105000 —	
7	Documentos de subrogados		165235 70
8	Fianzas y garantías		1035 —
9	Hipotecas s/ inmuebles	16596 27	
10	Premio s/ acciones		100 —
11	Alquileres	8750 —	
14	Reformas de estatutos	2257 20	
15	Depositantes de valores al cobro		250 —
16	Acciones emitidas	3259400 —	
17	Cheques timbrados	486 85	
18	Valores al cobro	200 —	
19	Depositantes de acciones		105000 —
20	Banco de la Nación Argentina Cta. redescuentos	2105 31	
21	Impuestos	4192 07	
22	Pagarés con aval	156000 —	
23	Banco Español del Río de la Plata		83153 —
24	Banco Anglo-Sud-Americano	3 —	
25	Caja de Ahorros		2707 13
26	Varios deudores Cta. renovaciones	17 70	
27	Sueldos	27045 —	
28	Terrenos en Barracas de Urquiza y Cía	92044 98	
29	Giros vendidos a devolver		423 67
32	Efectos a cobrar	22991 25	
33	Pérdidas y Ganancias	451112 07	
34	Varios deudores por protesto	188 50	
35	Corresponsales en el exterior		186 91
36	Corresponsales en en interior	50 12	
37	Gastos Judiciales	6350 30	
38	Compradores de terrenos en Villa Esmeralda	11917 33	
40	Accionistas	170750 —	
42	Augusto Dussert de Cours		13 86
48	Deudores en gestión	1991612 15	
52	Depósitos a plazo fijo		10825 82
69	Gastos de n/ terrenos de Urquiza Cía	31 —	
73	Intereses		9758 93
76	Valores descontados	29655 50	
77	Descuentos		3451 62
80	Anticipos y préstamos garantidos Cta. excedentes	1306 31	
81	Seguro especial		6203 66
82	Caja	41105 20	
83	Cuentas corrientes		238922 92
84	Comisiones		10710 58
85	Anticipos y préstamos garantidos	218824 14	
86	Gastos generales	4879 89	
		10749118 80	10749118 80

Faustino Estevez, presidente.— Manuel Ricart, gerente.— César Aparicio, contador. — Antonio Berri, síndico.

Buenos Aires, 7 de Junio de 1916

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.
Nº 932-v-15 Junio.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIAS Y COLONIAS EUGENIO ALEMÁN LDA.

Autorizada por Decreto del 3 de Septiembre de 1909 y con domicilio en Buenos Aires, calle Victoria Nº 788.

Balance trimestral al 30 de Abril de 1916

ACTIVO	$ m/n
Campos	2783291 63
Hacienda	1175605 15
Utiles y enseres	18021 38
Casas	656000 —
Mobiliario de la casa en Buenos Aires	160000 —
Títulos y acciones	39835 26
Varios deudores	213267 53
Adelantos en cuentas corrientes	670486 87
Caja	2239 51
	5668748 33

PASIVO	$ m/n
Capital autorizado: 8000 acciones subscriptas y realizadas	4000000 —
Fondo de reserva	22051 03
Fondo de previsión	8750 —
Valores en reserva	26250 —
Hipotecas	1196409 90
Letras a pagar	100750 —
Varios acreedores	303817 62
Ganancias y pérdidas	10719 78
	5668748 33

Luis Peluffo, presidente.— A. Giménez Zapiola, síndico.

Buenos Aires, 7 de junio de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.
Nº 933-v-15 Junio.

CERVECERÍA PALERMO

Sociedad Anónima

Domicilio Santa Fe 3253.

Autorizada en 10 de Marzo de 1897 y reformada en 18 de Marzo de 1902 y 5 de Octubre de 1909.

	$ o/s	$ m/n
Capital subscripto	500.000.—	1.000.000.—
» realizado	500..00.—	1.000.000.—

BALANCE MENSUAL DE SALDOS AL 30 DE ABRIL DE 1916

DEBE	$ o/s	$ m/n
Inmuebles y maquinarias . . .	541745 91	2824062 91
Materiales de fabricación.....		150878 28
Envases........		1281847 53
Almacenes y muebles		189395 51
Carros y caballos		60375 08
Caja y Bancos.		247848 88
Deudores.......		2306655 94
Inventario de productos....		231612 25
Varios........	108929 44	222782 17
Conversión.....	1271189 59	
	1921864 94	7564458 53

HABER	$ o/s	$ m/n
Capital autorizado.........	500000 —	1000000 —
Varios acreedores..........	433310 77	1095051 48
Obligaciones hipotecarias al 5 %.........	800000 —	
Fondo de reserva	188553 17	1895535 —
Cauciones por envases		684804 82
Conversión		2889067 23
	1921864 94	7564458 53

Manuel Cadret, presidente.— Enrique Beduc, síndico

Buenos Aires, 10 de Junio de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 948 v-14 junio

CRÉDITO INMOBILIARIO SUD AMERICANO

SOCIEDAD ANÓNIMA

Calle Florida No. 183 — 2º piso

Establecida en Amberes (Bélgica) con sus estatutos inscriptos en el Registro de Comercio de Buenos Aires, con fecha 13 de Junio de 1912.

Esta sucursal no tiene asignado un capital especial.

Balance trimestral al 30 de Abril de 1916, de la agencia de Buenos Aires.

ACTIVO	$ o/s
Caja y Bancos..............	14597 76
Prestamos hipotecarios......	1151760 79
Propiedades................	45085 32
Varios.....	11171 77
Varios deudores...........	40648 07
	1263863 71

PASIVO	$ o/s
Casa Matriz................	1064112 87
Cuotas a pagar por construcciones...............	2395 35
Varios....	52420 08
Mensualidades e intereses...	142179 52
Varias cuentas acreedores...	2755 89
	1263863 71

Buenos Aires, 30 Abril de 1916.

J. de Facieu, administrador.— G. I. Pérez, contador

Buenos Aires, 8 de Junio de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 946-v-14 junio.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase a licitación pública durante treinta días, para la provisión del vestuario de verano destinado al uso del personal de uniforme de la Repartición. Por el detalle y pliego de condiciones ocurrir de 11 a. m., a 7 p. m., a la Dirección Administrativa de Correos y Telégrafos, calle Corrientes Nº 416 (2º piso), en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el 30 de Junio próximo a las 3 p. m, Las muestras pueden verse en la Oficina de Almacenes de Correos y Telégrafos, calle Balcarce Nº 560, de 11 a. m, a 7 p m — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1916. — El Jefe de la Dirección Administrativa, M. J, Carles,

v-30 junio.

Intendencia Municipal de la Capital.

Llámase a licitación para la provisión de leche con destino a las dependencias de la Asistencia Pública. Tendrá lugar el día 16 del corriente a la 1.30 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Junio de 1916.

-v-16 junio

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Llámase a licitación, por el término de treinta días, para la impresión del «Boletín del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto», de acuerdo con las siguientes bases: 1º La edición será mensual o quincenal (a voluntad del Ministerio), de cuatro mil ejemplares de diez pliegos como máximum de diez y seis páginas, y se presentará a los diez días de haberse entregado los originales .2º Las licitaciones se presentarán en sobres lacrados, con un sello de cinco pesos moneda nacional la primera hoja y en sellos de uno las siguientes, acompañándose certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, del tres por ciento del importe total de lo presupuestado. 3º Las propuestas se abrirán el día 5 de Julio próximo a las tres p.m., en el despacho del Subsecretario de Relaciones Exteriores, en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados. 4º La duración del contrato será de un año.

Para los demás datos, como clase de papel, tipo, encuadernación, etc.; los interesados deben informarse en la oficina de Publicaciones del Ministerio. — (Fdo.) J. M. Cantilo.

v-5 julio.

Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, a contar de la publicación del presente aviso, para la construcción, por contrato de unidad, de las obras sanitarias, internas y externas, y de provisión de agua potable, proyectadas para el Asilo Colonia Regional de Niños Abandonados, en Olivera, Provincia de Buenos Aires, que consta de trece pabellones. Las propuestas se abrirán, en presencia de los interesados, en el local de la Comisión Asesora, Belgrano 909, Capital Federal, y en el del Juzgado Federal, en La Plata, simultáneamente, el día 28 de Junio próximo, a las tres de la tarde. Desde la fecha, se encuentran los antecedentes de la licitación, a disposición de los interesados, en la Oficina de la Sección de Construcciones de dicha Comisión Asesora, y en el local del Juzgado Federal de La Plata — Buenos Aires, 29 de Mayo de 1916. — Inspector General.

v-28 junio.

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional

Se hace saber que, de acuerdo con el artículo 754 del Código de Comercio, han sido declarados provisionalmente nulos los siguientes títulos de $ oro sellado del Crédito Argentino Interno 1909, autorizado por las Leyes Nos. 5559, 5681 y 6011:

Números 98.013, 117.366, 155.725, 155.729/30, 189.197, 205.813, 207.530, 217.694/6, 234.610, 240.614/6, 245.393/7. — Buenos Aires, Junio 3 de 1916. — Miguel A. Gelly, Secretario contador.

v-10 julio.

Dirección General de Estadística de la Nación

Licitación para la impresión del Anuario Estadístico de la República Argentina.

Las propuestas deberán presentarse cerradas, en la Dirección General de Estadística (Edificio de la Aduana), hasta las dos pasado meridiano del día 23 de Junio próximo, para ser abiertas en ese mismo día, a la vista de los interesados.

Las propuestas deberán sujetarse a las condiciones siguientes:

1º El precio deberá referirse al pliego de ocho páginas, y deberá englobar en una sola cifra las diferencias de costos que resulta de las distintas operaciones y empleo de tipos de diversos cuerpos.

2º El tiraje será de un mil ejemplares, debiendo en el precio del pliego incluírse la encuadernación de cincuenta ejemplares en tela, y el resto a la rústica.

3º A las propuestas deberá agregarse una muestra de papel, y la impresión en tipos de los varios cuerpos que hayan de emplearse en la confección de la obra, de acuerdo con las muestras que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Estadística, todos los días, de dos a cuatro pasa meridiano.

4º Los originales serán entregados a la imprenta por la Dirección General de Estadística, y aquélla deberá suministrar a la misma, tantas pruebas de imprenta cuantas deseare revisar el señor Director de Estadística, siendo obligatorio para la imprenta la corrección de la primera prueba.

5º Mientras la imprenta tenga originales, deberá presentar a la Dirección General de Estadística, todos los días, un pliego nuevo de ocho páginas, para la corrección consiguiente.

6º La imprenta no podrá proceder a la impresión definitiva de manuscrito alguno, antes que el señor Director de Estadística, no haya puesto su visto bueno en la prueba definitiva.

7º Los ejemplares del «Anuario Estadístico», aquí mencionados, deberán entregarse a la Dirección General de Estadística, a los quince días de suministrados los últimos originales, bajo la pena de cien pesos de multa por cada día de demora.

8º Las propuestas deberán ser acompañadas de un certificado del Banco de la Nación Argentina, que acredite que el licitante ha depositado en caución, a la orden del Ministerio de Hacienda, el cinco por ciento del costo total de la obra.

9º Las propuestas serán abiertas el día designado. en presencia de los interesados asistentes, con intervención del Escribano Mayor de Gobierno.

10. Las propuestas deberán presentarse en el sello que ordena la Ley de Contabilidad. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1916. — El Director.

v-23 junio.

Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata

Pliego de condiciones para la provisión de 5.000 toneladas de madera dura.

Art. 1º Llámase a licitación por el término de treinta días, para la provisión de cinco mil (5.000) toneladas de madera dura, con destino a ser quemada en las locomotoras del Puerto de Buenos Aires.

Art. 2º No se tomarán en cuenta propuestas hechas por intermediarios, o comisionistas, debiendo las casas interesadas presentarlas directamente por medio de personal debidamente autorizadas.

Art. 3º El adjudicatario se comprometerá a entregar mensualmente a la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, en la forma que se indica en el presente pliego, la cantidad de cinco mil (5.000) toneladas de leña, con opción por parte del S. Gobierno, a cinco mil (5.000) toneladas más, a razón de 1.500 toneladas, mensuales, sobre vagón en la estación del ferrocarril que debe mencionarse en la propuesta.

Art. 4º La leña será de quebracho colorado exclusivamente.

Art, 5º Toda leña que no reuna las condiciones requeridas, será rechazada.

Art. 6º La leña será de primera clase y de la indicada en el artículo 4º, cortada de árbol vivo, y del tipo «denominado ferrocarril». No se aceptarán ganchos ni orquetas, ni trozos de mayores o menores dimensiones, ni leña de otra clase que la estipulada. Además se cotizarán precios, separadamente, por leña de quebracho colorado denominada «Campana de F. C.».

Art. 7º El adjudicatario se comprometerá a entregar las cantidades mensuales previstas, durante los diez (10) primeros días del mes.

Art. 8º El licitante indicará en su propuesta, el precio de la leña por tonelada, entregadas en las condiciones requeridas por este pliego.

Art. 9º Las facturas por leña suministrada, serán presentadas mensualmente, hasta el cinco de cada mes siguiente, al de su provisión.

Art. 10, Todo reclamo por medida o rechazo de leña, deberá presentarse por escrito y dentro de los quince (15) días de efectuada la recepción; pasando este término, el contratista no tendrá derecho a reclamo alguno.

Art. 11. Las propuestas deberán presentarse en el papel sellado reglamentario con el domicilio y firma del proponente, debiendo acompañarse un certificado de depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, por valor de tres por ciento sobre el monto total de la propuesta, el que se elevará al cinco por ciento una vez firmado el contrato.

Art. 12. La Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente a su criterio, de rechazarlas todas si así lo creyera necesario, o de abrir un concurso limitado entre los firmantes de las propuestas más ventajosas, durante el tiempo que se fijará oportunamente, a fin de que los interesados puedan mejorar sus ofertas.

Art. 13. En caso de no presentarse el licitante aceptado, a firmar el contrato que se extenderá en la Oficina de la Dirección General, antes de los ocho días de notificada la aceptación de su propuesta, quedará ésta nula de hecho, y perderá en beneficio del Fisco el depósito de que trata el artículo 11.

Art. 14. La falta de buen cumplimiento del contratista, dará lugar a la rescisión del contrato perdiendo el depósito que hubiere efectuado en garantía de sus obligaciones.

Art. 15, Todo lo previsto en este pliego de condiciones, será regido por la Ley de Contabilidad. Las propuestas deberán presentarse el día 7 de Julio próximo a las cuatro pasado meridiano, en el despacho del señor Director General, y ante el señor Escribano General de Gobierno. — Buenos Aires, Junio 2 de 1916. — El Secretario.

v-7 julio.

Pliego de condiciones para la provisión de los artículos necesarios para las reparaciones de los edificios de la Aduana y Resguardo del Puerto de La Plata.

1º Las maderas especificadas en el cómputo métrico son de pino tea y sprús serán de la mejor calidad en plaza, sin defectos y nudos que impidan su empleo. Tendrán que ser de las medidas indicadas en el cómputo métrico, cepillada y machihembrada o en bruto, de acuerdo con las indicaciones que, para cada una de ellas, están especificadas en el referido cómputo. Esas maderas tendrán sus aristas vivas, sanas, sin albura, podredumbre u otros vicios y bien seca.

2º Las diferentes pinturas especificadas en el cómputo métrico se procurarán a satisfacción del agente recepcionario.

3º El aceite de lino, cocido será de marcas inglesas con compuestos oxidantes de plomo de manganeso: la densidad máxima de 0,918 a 15º, C. de

color límpido, amarillo rojizo y obscuro, de olor agradable, este aceite de lino y compuestos de plomo, manganeso con zinc, no debe contener resinas, aceites minerales, aceites vegetales, extraños, aceite de lino crudo. — Deberá secar sobre un vidrio en el término de 6 a 10 horas .

4º El aguarrás, esencia de trementina será de una densidad de 10º C, O, 855-O-,855, incoloro o muy ligeramente amarillo, límpido, volátil, olor aromático característico,hirviendo a 160º C. No dejará más que O, 5 por ciento de residuo; puesto sobre papel secante se evaporará sin dejar manchas.

5º Las cerraduras serán francesas, de hierro de la calidad del hierro en chapas, tendrán 80 milímetros de altura 140 milímetros de largo y 22 milímetros de espesor, El picaporte, su alojamiento y el tubo de la llave serán de latón, los resortes fuertes, y de primera calidad.

6º Los pinceles serán de pelo de cerdo y Nº 12 muy suaves al remoljarlos y conformes a las muestras. Los pinceles chatos de filetear tendrán la cerda bien fijada en una guarnición de lata, con puntas engomadas, y conformes a las muestras.

7º Los clavos punta de paris serán de hierro de primera calidad, bien derechos y apuntados, las cabezas sanas y concéntricas al eje del clavo. Al doblarlos en frío, sobre si mismo, no se romperán ni se rajarán.

8º Los demás artículos mencionados en el cómputo métrico serán de la mejor calidad usada en plaza.

9º Los precios serán unitarios y la entrega de los artículos se verificará dentro de los veinte (20) días de la fecha en que la firma respectiva haya sido notificada de la adjudicación correspondiente.

10º La entrega de los materiales se efectuará siempre que previamente hayan sido conformados por el Jefe de la Sección interesada; y si el suministro que se realizara posteriormente no reune las condiciones estipuladas; el proveedor lo retirará en el día debiendo reponerla dentro de un único plazo de dos días.

11 Tanto para el caso a que se refieren el artículo anterior, cuanto para él que se menciona en el artículo noveno, y si el proveedor no diera cumplimiento a la entrega de los materiales en los plazos determinados en los mismos, la Dirección General, adquirirá los artículos respectivos por cuenta de la casa adjudicataria; observándose igual temperamento cuando un artículo rechazado se provea nuevamente, no reuniendo las condiciones respectivas.

12 Contra las entregas de los artículos el proveedor deberá munirse del correspodiente recibo sellado y firmado a los efectos de acompañarlos a la factura correspondiente en el momento de su liquidación y pago por la vía que corresponda

13 Las propuestas podrán ser por todos o por partes de los materiales licitados y la Dirección General, se reserva el derecho de aceptar o rechazar la oferta presentada; sin que este hecho pueda dar lugar a que los proponentes formulen derecho o reclamo alguno.

14. Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata y dirigidas al señor Director General. A la primera foja de éllas, les corresponde un papel sellado, de ($ 5,00 m/n), cinco pesos moneda legal, y cada una de las siguientes un papel sellado de (pesos 1,00 m/n),

15: Las propuestas serán abiertas el día Lunes 19 de Junio a las 3 p. m., en presencia del señor Escribano General de Gobierno de la Nación, y deberán ser acompañadas de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, «cuenta garantía de licitación», a la orden del señor Director General, en dinero efectivo o en títulos nacionales, por un valor equivalente al tres (3) por ciento, de su importe; el que será elevado hasta el cinco (5) por ciento del valor adjudicado;, como garantía del fiel cumplimiento del contrato. — Buenos Aires, Mayo .... de 1916: — El Secretario.

v-19 junio.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección Administrativa

Licitación para la provisión de artículos de uso y consumo a varios institutos dependientes del Ministerio.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, a contar desde la fecha del presente aviso, para proveer desde el tercero día de resuelta la adjudicación hasta el 31 de Diciembre del corriente año, de los artículos de uso y consumo destinados a racionamiento, vestuario, calzado, etc., del Colegio Nacional «Carlos Pellegrini», en Pilar (F. C. al P.), Institutos Nacionales de Ciegos, Sordomudos y Sordomudas de la Capital Federal y Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, que se detallan a continuación.

Las propuestas deberán ser entregadas en esta Dirección, calle Bolívar 65 la que pondrá a disposición de los interesados el correspondiente pliego de condiciones y serán abiertas en presencia del Señor Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran, el día 10 de Julio próximo a las 3 p. m., para el rubro racionamiento, que comprenderá los siguientes artículos, en las cantidades que a continuación se especifican:

Para el Colegio Nacional «Carlos Pellegrini», Pilar (F. C. al P.).

Racionamiento

8.000 kilogramos de carne de vaca, fresca, gorda, sin cogote ni garrón, a elección.
9.000 kilogramos de pan, fresco de harina de 1ª, en panes de 100 gramos cada uno.
12.000 kilogramos de leche, fresca, gorda.
240 docenas de huevos frescos.
6.000 kilogramos de pasto seco (alfalfa).
3.000 kilógramos de maíz entero.
3.000 kilogramos de afrecho.
3.000 kilogramos de rebasillo.
5.000 kilogramos de verdura surtida.

Racionamiento general para los establecimientos a proveer

1.000 kilogramos de carne de capón a elección.
1.000 kilogramos de carne de cerdo, a elección.
1.000 kilogramos de carne de ternera, a elección.
7.800 kilogramos de carne de vaca, de 1ª clase, sin cogote ni garrón a elección.
100 cimas de ternera.
500 kilógramos de factura de vaca.
500 kilogramos de factura de cerdo.
500 kilogramos de grasa de vaca.
1.000 kilógramos de huesos de vaca (rodilla o cadera).
100 lenguas de vaca.
540 docenas de patitas de carnero.
20 kilógramos de tocino de 1ª.

Combustible

78.000 kilogramos de carbon «Glasgow», dos veces zarandeado, libre de polvo, para cocina.
1.500 kilogramos de carbon de «coke» dos veces zarandeado.
4.000 kilogramos de carbón de leña fuerte
18.000 kilogramos de carbón quebracho colorado.
3.000 astillas de sauce.
6.000 litros de petróleo «Gas Oil».
24 cajones de Kerosene de 150 grados.

Artículos de almacén

100 kilogramos de aceite de Oliva de 1ª, «Puget».
200 kilogramos de aceite de Oliva de 1ª, «Ottone»
200 kilogramos de aceite de Oliva de 1ª, cortado
60 kilogramos de aceitunas, en salmuera
100 kilogramos de achicoria «Planteur»
12 frascos de alcaparras.
60 kilogramos de almidón «Colman».
10 kilogramos de almendras peladas.
10 kilogramos de anchoas en salmuera.
120 kilogramos de arroz carolina, Diamante.
600 kilogramos da arroz, Bremen gigante.
360 kilogramos de arroz, Piamonte.
450 kilogramos de arroz, Glacé.
450 kilogramos de arroz, imitación Glacé.
1.000 kilogramos de arvejas, secas enteras.
50 kilogramos de arvejas, secas, partidas.
60 tarros de arvejas conserva, Soleil.
3.000 kilogramos de azúcar R. A., en pancitos.
1.500 kilogramos de azúcar R. A., en terrones
2.500 kilogramos de azúcar tucumana de 1ª.
50 kilogramos de bacalao, sin espinas.
30 kilogramos de café Puerto Rico, en grano, tostado.
120 kilogramos cafe, Especial, en grano, tostado.
180 kilogramos café, Extra en grano, tostado.
240 kilogramos café, Brasil 1ª en grano, tostado.
270 kilogramos café Caracolillo, en grano, tostado.
10 kilogramos de canela.
200 kilogramos de ciruelas secas.
150 kilogramos de conserva de tomate.
25 kilogramos de chocolate Noel.
20 paquetes chuño.
10 kilogramos, de especies, molidas.
120 tarros de extracto de tomate (de 100 gramos).
1.400 kilógramos de dulce de membrillo Noel.
120 kilogramos de dulce jalea de membrillo Noel.
150 kilogramos de fariña Brasileña.
30 kilogramos de fideos de sémola. blancos.
700 kilogramos de fideos de sémola. surtidos.
2.800 kilógramos de fideos especiales blancos surtidos.
1.200 kilogramos de fideos amarillos surtidos.
600 kilógramos de garbanzos sauco.
300 kilogramos de harina de avena «Quaker Oads».
800 kilogramos de harina de maíz de 1ª.
12 kilogramos de hongos secos.
36 tarros de hongos en conserva.
160 kilogramos de maíz blanco pisado.
59 kilógramos de nueces chilenas.
100 kilogramos de orejones de durazno.
5 kilógramos de pimienta blanca molida.
5 kilogramos de pimienta negra molida.
20 kilógramos de pimentón dulce de 1ª.
20 kilogramos de pimentón común.
30 kilógramos de pimientos.
350 kilogramos de pasas de higo.
50 kilogramos de pasas de uva.
200 kilogramos de porotos caballeros.
1.500 kilógramos de porotos de manteca.
450 kilogramos de queso de Goya de rayar.
25 kilogramos de queso Parmesano.
25 kilogramos de queso Reggiano.
36 paquetes de «Royal» (Levadura).
1.500 kilógramos de sal gruesa.
500 kilogramos de sal fina.
6 frascos de salsa inglesa «Lea Perrins».
36 paquetes de sémola Bloch.
20 kilogramos de sémola.
200 kilógramos de trigo pisado.
200 kilogramos de trigo pelado.
100 litros de vinagre de vino.
20 litros de vinagre de vino blanco en botellas.
6 cascos de vino francés «Dussau».
1.200 litros de vino San Juan.
30 litros de vino seco «Deu».
30 litros de vino seco.
100 kilogramos de yerba paraguaya.
100 kilógramos de yerba Cruz de Malta.
25 kilógramos de te 105.
5 kilogramos de te 500 J. O. H.
80 kilógramos de té Nectar.
40 kilogramos de te Quaker.
10 kilogramos de té Magnolia.
10 kilógramos de té Sol.

Pan, Harinas, etc.

1.500 kilógramos factura de harina de 1ª.
1.700 kilógramos harina de 1ª.
300 kilógramos arrocín.
7.200 kilogramos pan de 1ª tipo Felipe de 120 gramos c/u.
8.500 kilogramos pan de 1ª tipo Francés de 10 gramos c/u.
10.200 kilogramos de pan de 2ª en panes tipo francés de 1 kilo c/u.

Pescado

2.000 kilogramos de pescado fresco a elección entre pejerreyes, dorados, merluzas, anchoas, corbinas y otros.

Leche, manteca, huevos, etc.

20.000 litros de leche fresca gorda y en buenas condiciones higiénicas.
90 kilogramos de leche especial récién ordeñada.
170 kilógramos manteca fresca.
720 docenas de huevos frescos.
150 pollos.

Papas, verduras y frutas

18.000 kilogramos de papas.
5.000 kilogramos de batatas.
8.000 kilogramos de verduras, legumbres y hortalizas; comprendiendo acelgas, alcauciles, ajos, apios, ajíes, berenjenas, brócoles, cebollas, coliflores, chauchas, espinacas, escarolas, lechuga, nabos, orégano, perejil, puerros, rábanos repollos, tomates, zanahorias, zapallos, zapallitos, etc.
2.500 docenas de frutas de estación; bananas, duraznos, mandarinas, naranjas, manzanas, peras, etc.

Para el día 11 a las 3 p. m., licitación de:

Vestuario y artículos para su confección

23 cajas alfileres Aviador.
160 paquetes agujas Corazón, ojo dorado.
2 cajas agujas máquina Singer, letra B.
2 cajas algodón bobina, marca D, Nº 50.
120 ovillos algodón negro para zurcir.
72 ovillos algodón blanco, para zurcir.
24 ovillos algodón para hilvanar, Ancla.
72 botones para cuello.
20 gruesas botones de nacar surtidos.
1 gruesa botones de hueso, para pantalón.
10 docenas botones de metal, para sacos.
6 docenas broches de presión.
12 docenas broches con resorte, número 3.
48 camisas blancas.
36 camisetas de algodón y lana, para niñas.
36 camisetas de algodón y lana, medianas.
12 colchas blancas, 2,20 x 1,60.
12 calzoncillos bombasí, grandes, medianos y chicos.
300 piezas cinta de hilera.
10 piezas bramante Obispo.
30 metros bombasí blanco.
24 camisetas algodón, grandes y medianas, para mujer.
5 piezas cinta Beoé.
4 piezas cinta Falletina.
3 piezas cotonada francesa, cuadritos blancos y negros.
2 piezas cotonada, italiana, según muestra.
4 piezas elásticos, color, para ligas.
4 piezas elásticos, negro, para sombreros.
12 frazadas de lana.
48 gemelos para puño.
6 guardapolvos, blancos, para médicos.
60 guardapolvos color, para empleados.
20 metros género adamascado para manteles, 1,50 metros de ancho.
40 metros género uso doméstico.
4 piezas género uso doméstico.
5 piezas género Siglo de Oro, de 46 metros.
4 piezas género Siglo de Oro, de 18 metros.
46 docenas hilo en carreteles, de 500 yardas, surtidos, marca Cadena.
2 docenas hilo en carreteles de 500 yardas, surtidos de color, marma Cadena.
6 cajas hilo de bordar marca D. M. C., en madeja.
1 caja hilo de bordar Nº 6, Ancla.
33 pares de medias largas, para niñas.

Artículos del taller de Aparado

14 docenas de carreteles de hilo lustre «Kerr».
12 docenas cajas de garfios Fartner.
2 tarros de cemento.
2 cajas de agujas marca .... para máquina Cañón.
3 cajas de agujas para sastre Nº 5.
1 paquete semillas Nº 12.
2 litros tinta para zapateros.
1 kilo de ojalillos negros, finos.
24 pares de Medias, medianas para niñas.
24 pares de Medias chicas para niñas
44 pares de calcetines para hombres y niños.
200 pañuelos de mano de color.
48 peines largos.
12 peines finos.
60 cepillos de uñas.
24 cepillos de dientes.
2 piezas tartán de color.
24 tohallas de baño.
24 tohallas de granité.
12 tricotas lana medianas.
12 tricotas lana chicas.

24 servilletas de hilo.
48 repasadores de algodón.
48 repasadores de hilo.
Lavado de ropas (130,000) piezas.

Para el día 12 a las 3 p. m., licitación de droguería, farmacia, etc.

5 litros de alcohol rectificado.
2 litros de ácido muriático.
10 litros aceite de bacalao.
2 litros de aceite de Ricino.
1 kilo de ácido bórico.
2 kilos algodón en paquetes.
50 gramos de Benzo-Naftol.
2 kilos de bicarbonato de sodio.
6 frascos de cianuro de potasic (hormiguicida).
4 kilos de creta precipitada.
1 kilo clorato de potasio.
1 litro formol puro.
5 paquetes gasa esterilizada.
1 litro de glicerina.
5 litros de Jarabe de protoyoduro de hierro.
1 litro de linimento de Stockes.
1 litro de linimento de óleo calcáreo.
1 kilo de magnesia calcinada.
1 kilo de piedra pómez en trozos.
1 litro tintura de árnica.
250 gramos tintura de iodo.
2 kilos sulfato de sodio.
12 paquetes de vendas de 0.05 mts.

Materiales de Construcción

6 metros cúbicos arena oriental gruesa.
500 kilos cal de Córdoba.
1 metro cúbico de polvo de ladrillo.
1 barrica Porland ancla.
1 tirantillo pino tea 3" x 3" x 4 metros de largo.
1 tablón de 1" y media x 5 metros de largo.

Artículos de Bazar, Menage y Electricidad

10 tarros de albayalde en latas de 10 kilos cada una, marca OOO.
1 lata aceite mineral «Floid» de 10 ks.
1 lata aceite para motores «Floid» de 10 kilos.
50 anillos de fibra para canillas de media pulgada.
2 azucareros enlozados blanco de 1/2 kilo.
1 azada.
2 latas de aguarrás.
50 metros alambre L: 5mm 500 volts.
4 latas aceite linaza cocido.
4 frascos azul de ultramar en frascos de 2 kilos.
2 bandejas de madera 0,50 x 0.60.
6 botellones de vidrio para agua.
12 botellones de vidrio para vino.
6 baldes galvanizados tamaño mediano.
50 kilos de brea.
1 correa para motor de 1,20 x 0,05.
3 corta-fierros de 0,25, 0,30, 0,40, marca «Goldmberg».
3 rollos cinta aisladora negra.
10 metros cordón blanco 1mm. 220 volts.
50 carbones de 16mm.
50 carbones de 14 mm.
6 caños «Bergman».
6 caños de acero, negros.
2 docenas de cucharas de alpaca.
4 docenas de cucharitas de alpaca.
2 docenas de cuchillos de alpaca con mango de metal.
1/2 docena candados yale.
1 docena de copas de vidrio para agua.
2 cafeteras enlozadas blancas para 10 tazas.
2 cacerolas enlozadas de 2 litros marca 3 coronas.
2 cacerolas enlozadas de 3 litros marca 3 coronas.
2 cacerolas enlozadas de 4 litros marca 3 coronas.
2 coladores grandes para caldo.
2 coladores de metal para té.
3 cucharones enlozados blancos grandes.
3 cucharones enlozados blancos chicos.
2 cuchillas de acero grandes para cocina.
12 cepillos de mano cerda negra.
2 cepillos para migas.
1 cajón de hierro galvanizado para basura, Nº 5.
15 metros de caño de goma para regar con cubierta de alambre, de 2".
3 kilos de clavos surtidos.
4 docenas clavos de gancho surtidos.
10 hojas cartón del más grueso.
3 kilos de estaño para soldar.
6 escobillones chicos para servicio.
4 escaleras Klip klap de 8 escalones con plataforma.
1 docena fuentes enlozadas blancas hondas de 20 x 30.
4 docenas fuentes de loza piedra playas chicas.
12 felpudos gruesos de 80 x 50 con guarda.
2 felpudos gruessos de 1 x 0,60.
1 lata de 10 kilos de grasa para ascensor «Floid».
1 kilo de goma laca.
8 gamuzas de 0,30 x 0,50,
3 limas (dos de medio caño y 1 chata).
3 limas triangulares surtidas.
12 limas de hoja de 0,30 mt, largo.
1 llave inglesa grande «Lión».
2 llaves de 6-10 amp.
50 lámparas de filamento metálico de 32 bujías 220 Volts.
50 lámparas de filamento metálico de 50 bujías 220 volts.
5 lámparas 1/2 watt 200 bujías.
1 lámpara 1/2 watt 1000 bujías.
1 docena llaveros sin cadena.
6 mechas de hierro de 3, 5, 7, 8, 10, 12 mm.
2 mazos para mortero uno grande y otro chico.
1 martillo,.
10 klios de masilla.
5 kilos de minio.
1 máquina para picar carne.
1 máquina para rayar queso.
5 litros de nafta.
4 negro en pasta kilos.
10 kilos ocre amarillo.
6 portalámparas sin llave.
24 porozos para pilas medianas.
6 ovillos de piolín.
1 docena pasadores chicos de metal.
2 palanganas enlozadas tamaño regular.
2 docenas platos soperos de loza piedra.
6 docenas platos playos de loza piedra.
2 pavas enlozadas 3 Coronas de 3 litros.
1 pava enlozada 3 Coronas 30 litros.
6 plumeros de techo sin cabo.
12 plumeros tamaño común pluma grís.
6 plumeros tamaño común pluma negra.
6 plumeros cabo largo pluma grís.
24 hojas papel de lija Nº 0.
48 hojas papel de lija Nº 1.
24 hojas papel de lija Nº 2.
6 palmetas de mimbre para batir colchones.
3 palas chicas para basuras.
2 pinceles para blanqueo.
4 pinceles Nº 25.
4 pinceles Nº 24.
1/2 kilo de resina.
7 tarros de Ripolín tarro de 5 kilos cada uno.
3 kilos de sal de amoniaco.
2 docenas de saleros dobles de vidrio sin palillero.
2 soperas enlozado blancas grandes.
50 kilos de soga de cáñamo gruesa.
1 paquete de tornillos de 3 y 1/2".
1 paquete de tachuelas grandes.
1 paquete de tachuelas chicas.
1 tenaza.
1 tijera de acero grande.
2 tijeras de acero de 15 centímetros.
1 metro de tejido de bronce para coladores.
1 tijera para cortar chapas de 3 milímetros.
1 tarraja para roscas de 1/4" marca «Lión».
12 tapones de 40 amps. para 40 voltios.
1 teléfono interno «Krúger».
2 docenas de tenedores «Alpaca».
1 docena de tazas loza fina para té con leche.
4 docenas de tazas loza piedra para café.
2 docenas de tazas loza piedra para té con leche.
1 trinchante largo para cocina.
2 tachos enlozado tamaño mediano.
1 tacho enlozado tamaño grande.
2 tirabuzones «Hebel».
1 tijera para podar.
1 docena de vasos de vidrio de 1/2 litro.
24 velas para filtro «Birkenfield».
24 cines para pilas.

Artículos varios

6 bolsas de aserrín.
5 tambores de alcohol para quemar.
60 cajas de bufach.
12 frascos de cera.
500 kilos de jabón amarillo estacionado.
50 cajas de jabón «Sunligth».
20 cajas de jabón «Pailú».
50 kilos de jabón de Marsella.
48 trapos para pisos de 70 por 70.
30 docenas de Sapolios. — Buenos Aires, 9 de Junio de 1916. — El Jefe de la Dirección Administrativa.

v-10 julio.

Penitenciaría Nacional

Llámase a licitación la proveeduría de los artículos que más abajo se detallan, para proveerlos durante el mes de Julio próximo, fijándose al efecto el día 15 de Junio del corriente a las 2 1/2 de la tarde.

Los pagos se efectuarán por la Tesorería General de la Nación y las entregas se harán cuando la Dirección las solicite.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría de la Penitenciaría Nacional, a disposición de los interesados. — Expediente 402 A.

1.400 kilos de azúcar Tucumana Corona de 1ª.
70 kilos de café caracolillo en grano tostado de 1ª.
50 kilos de café Brasíl en grano tostado de 1ª.
180 kilos de café Brasíl en grano tostado de 2ª.
200 kilos de tabaco Alemán en paquetes de 100 gramos cada uno.
20 kilos de papel Brol cortado para cigarrillos.
10 kilos de pimienta blanca molida.
5 cajones de kerosene, Torre o Faro.
Buenos Aires, Junio 9 de 1916. — El Secretario.

v-15 junio.

Llámase a licitación la proveeduría de los artículos que más abajo se detallan para proveerlos durante el mes de Julio próximo, fijándose al efecto el día 15 de Junio del corriente a las 3 de la tarde.

Los pagos se efectuarán por la Tesorería General de la Nación y las entregas se harán cuando la Dirección las solicite.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría de la Penitenciaría Nacional, a disposición de los interesados. — Expediente 400 A.

14.000 kilos de carbón Cardiff.
10.000 kilos de carbón Glasgow.
2.500 kilos de carbón Coke de gas.
Buenos Aires, Junio 9 de 1916. — El Secretario.

v-15 junio.

Llámase a licitación la proveeduría de los artículos que más abajo se detallan, para proveerlos durante el mes de Julio próximo, fijándose al efecto el día 15 de Junio del corriente a las 3 1/2 de la tarde.

Los pagos se efectuarán por la Tesorería General de la Nación, y las entregas se harán cuando la Dirección las solicite.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría de la Penitenciaría Nacional, a disposición de los interesados. — Expediente 403 A.

3.100 repollos.
150 ristras de cebollas.
50 ristras de ajos. — Buenos Aires, Junio 9 de 1916. — El Secretario.

v-15 junio.

Instituto Nacional de Sordomudas

Por el término de cinco días y a contar desde la primera publicación del presente aviso, llámase a licitación privada para la provisión, durante el mes de Julio próximo, de los artículos que a continuación se detallan, de acuerdo con el pliego de condiciones establecido por el Acuerdo de Gobierno de 25 de Febrero último.

Mensualmente

4.000 kilos de carbón Glasgow zarandeado, para cocina.
250 kilos de carbón Coke, libre de polvo.
500 kilos de carbón de leña fuerte.
2.000 kilos de leña, quebracho colorado.
500 astillas leña de sauce.

Mensualmente

20 latas aceite de oliva «Ottone», 2 kilos.
6 latas aceite de oliva «Puget», 2 1/2 kilos.
140 kilos azúcar refinería A.
150 kilos azúcar tucumana de 1ª.
4 cajones azúcar en pancitos.
100 kilos jabón amarillo «Campana».
20 kilos arroz «Carolina» diamante.
150 kilos arroz «Gigante».
1 tambor alcohol de quemar.
200 litros vino «San Juan», tinto.
1 casco vino francés, «Dussau».
10 litros vinagre de vino.
3 botellas vinagre de vino blanco.
10 kilos queso Goya, fresco.
3 kilos de queso «Parmesano».
10 latas de te «Néctar».
4 latas te «Quáker». (1 bis).
3 kilos aceitunas Manzanilla.
10 tarritos arvejas en conserva, «Promee».
20 kilos café «Brasíl», tostado
5 kilos café «Caracolillo», sin mezcla.
5 kilos café «Puerto Rico», sin mezcla.
6 tarritos de levadura Royal.
5 kilos achicoria en paquetes, «Planteur»
5 kilos bacalao, sin espinas, especial.
2 latas dulce membrillo Noel.
10 kilos almidón «Colman».
10 kilos bórax.
6 kilos conserva de tomates «Pretto».
20 tarritos salsa de tomate. «Cirio».
6 paquetes de sémola, «Block».
100 kilos de sal gruesa.
1 kilo hongos secos, de 1ª.
50 kilos sal fina.
10 cajas de jalea de membrillo, «Noel».
20 kilos porotos de manteca.
20 kilos porotos «Caballeros».
10 kilos de avena «Morton».
60 kilos harina de maíz.
30 kilos de garbanzos Sauco.
30 kilos de trigo.
15 kilos de maíz pisado.
40 kilos de fariña.
5 kilos de pimentón «El Húsar».
10 cajas de escarbadientes «Marquesinos».
12 paquetes de velas estearina.
1/2 gruesa de fósforos Victoria.
1 kilo de canela molida.
30 kilos de papel «Higiénico Zárate».
1 lata de Kerosene.
2 frascos encurtidos, ingleses.
1 frasco salsa «Lea Perrins».
10 kilos orejones «Medallones».
5 kilos azúcar molida.
50 kilos de soda, para lavar piso.
9 docenas de sapolio «Morgan».
4 docenas de agua lavandina (Jane).
2 docenas de trapos de piso (grandes).
1 docena de pomada (Brazzo).
1/2 docena de pulidor.
1 docena de ladrillos, ingleses.
6 cajas de brillantina.
10 cajas de Bufach.
6 cajas cera «Comercio».
20 kilos de fideos de sémola, amarillos.
50 kilos de sémola.
10 kilos de pastinas italianas.

Diariamente

45 kilos carne de vaca de 1ª, libre de desperdicio, (nalga, tira de asado lomo, puchero de pecho, cuadril, bifes o el equivalente en carne de ternera, carnero, cordero, cerdo o pescado).
5 kilos de huesos (cadera o rodilla).
3 pejerreyes grandes y frescos u otro pescado, en proporción.
18 patitas de carnero o el equivalente de su valor en factura de vaca, cordero, carnero, cerdo, etc.
2 kilos grasa.

Mensualmente

800 kilos de papas.
400 kilos de batatas.
30 zapallos «Angola».
30 kilos cebollas blancas.
3 ristras de ajos.

Diariamente

6 repollos, crespos, grandes.
12 lechugas, o escarola, o el equivalente en otra verdura de la estación.
12 tomates grandes.
6 aiíes.
2 kilos de chauchas finas o el equivalente en otra verdura de la estación.
5 atados de verdurita.
1 1/2 docena de fruta fresca de la estación, surtidas, de buena calidad.
2 docenas de huevos, frescos.
1 pollo (día por medio).

Diariamente

35 litros de leche fría con 1.031 como mínimum de densidad y el 3 por ciento de grasa
5 litros de leche caliente.
350 gramos de manteca.

Diariamente

45 kilos de pan de 1ª, en pancitos de 100 gramos.
5 kilos de harina de 1ª.

Material para los talleres (mensualmente)

10 docenas carreteles de hilo, 500 yardas, marca «Cadena».
1 docena de algodón de bordar.
5 metros de nansuk.
2 cajas de alfileres de acero.

2 docenas de agujas para máquinas letra «B».

Utiles para el taller de flores

40 metros cambray blanco de muy buena clase.
3 gruesas hojas, en palma de tres, clase tela encerada para rosas.
3 gruesas hojas para crisantemos, tela encerada, tamaño surtido.
1 gruesa hojas para jacintos, tela encerada, tamaño grande.
1 gruesa hojas para jacintos, tela encerado, tamaño chico.
Anilinas en líquido, preparadas para colorear flores:
1/2 solferino, granate, azul, amarillo claro y marrón (1/2 litro cada color.
2 gruesas cálices para rosas, pasta dura, tamaño regular.
2 gruesas semillas para rosas.
2 gruesas semillas para lilas.
50 metros caucho para tallos de rosas.
50 metros caucho para tallos de crisantemos.
50 metros caucho para tallos de diversas flores.
20 metros caucho para tallos finos, clase común.
1 juego completo de fierros moldadores para hacer rosas, desde el más grande al más pequeño.
6 fierros moldadores para jacintos, con variación de moldes.
12 fierros moldadores, plancha curva. con tres o cuatro tarjas profundas, para crisantemos.
12 pinzas para flores.
10 pares tijeras chicas de acero, clase fina.

Zapatería

24 pares de botas para niña, abotonadas, box-calf, de los números 31 al 33.
6 docenas crema para calzado, marca Cabra, (en cajas grandes).

Farmacia

50 gramos benzoato de soda.
1 litro aceite de ricino.
1/2 litro jarabe de tolú.
2 litros aceite bacalao.
1 kilo creta precipitada.
1/2 kilo bicarbonato de soda.
6 paquetes de algodón (100 gramos cada uno)
50 gramos tintura yodo.
1/2 kilo ácido bórico.
2 kilos jabón de Marsella.
1/2 litro linimento Stok.

Aparado

3 1/2 docenas carreteles de hilo lustre.
6 cajas de garfios.
1 litro tinta.
1 caja de 100 agujas para máquina «Cañón».

Lavado

Mensualmente

300 docenas de piezas de ropa

Las propuestas serán abiertas el día 19 de Junio a las 3 p.m., en el local del Establecimiento, Córdoba Nº 3120 ante la Dirección y el Inspector de Justicia que designe la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Las entregas se harán cuando la Dirección las solicite. — Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la secretaría del Establecimiento, a disposición de los interesados. — La Dirección.

v-19 junio.

Instituto Nacional de Sordomudos

Por el término de cinco días, y a contar desde la primera publicación del presente aviso, llámase a licitación para la proveeduría durante el mes de Julio próximo, de los artículos que se detallan a continuación, de acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo de Gobierno de 25 de Febrero de 1916:

Mensualmente

30 kilos de aceite de oliva puro.
30 kilos aceite cortado de 1ª.
2 kilos aceitunas en salmuera.
1 kilo anchoas en salmuera.
75 kilos arroz imitación glacé.
180 kilos azúcar tucumana de 1ª.
40 kilos azúcar refinería.
10 tarritos arvejas conservadas.
5 kilos achicoria en paquetes.
1 kilo almendras peladas.
6 kilos conserva de tomates Pretto.
20 kilos café brasil tostado.
10 kilos café mezcla fina.
2 kilos chuño en paquetes.
20 kilos dulce de membrillo «Valdez».
10 cajas escarbadientes.
20 tarritos extracto de tomates.
1 kilo hongos secos.
6 tarritos hongos en aceite.
25 kilos jabón amarillo Morando de primera.
2 tarros levadura Royal.
20 kilos nueces chilenas.
60 kilos porotos de manteca nuevos.
10 kilos papel de estraza ordinario.
10 kilos queso rayar tipo «Goya».
4 kilos queso «Reggiano».
3 docenas sapolio Morgan's.
5 kilos te «Tigre» o «Sol».
4 docenas trapos piso medianos.
200 litros vino San Juan.
5 litros vino seco.
5 botellas vinagre blanco «Louit».

Diariamente

42 kilos de carne de vaca para puchero, guiso, etc. o el equivalente en carne de capón, o cordero, o factura de vaca, cerdo, capón, cordero u otra carne en proporción.
4 merluzas o corvinas, o su valor en otra pescado en proporción y cantidad equivalente.
18 patitas de carnero, o el equivalente en factura de vaca o cerdo u otra carne, etc.
1 cima de ternera o una lengua de vaca o el equivalente de su precio, en otra carne, factura, etc.

Diariamente

3 repollos grandes.
1 coliflor.
2 atados salsifí o
2 atados berros.
4 atados verdurita.
12 Espínacas, o
12 borrajas.
12 tomates.
3 a 30 plantas de lechuga o escarola o el equivalente en otras verduras, de la estación.

Fruta

3.000 naranjas a entregar en partidas de 500.
4 manzanas diariamente.
12 bananas paraguayas diariamente.

Diariamente

2 docenas de huevos frescos.
1 pollo cada dos días, o
4 perdices id.

Diariamente

40 kilos de pan de primera calidad, en panes franceses de 120 gramos cada uno.

Diariamente

30 litros de leche con la densidad de ordenanza.
400 gramos de manteca.

Mensualmente

10 kilos de fideos amarillos.
180 kilos fideos blancos especiales.
20 kilos sémola de 1ª.
5 kilos fideos de sémola.
30 kilos harina de trigo de 1ª.
30 kilos harina de maíz gruesa.
50 kilos arrocín de maíz.

Mensualmente

500 kilos de papas.
600 kilos de batatas blancas y amarillas, mitad y mitad.
20 zapallos angola maduros.
30 kilos cebolla blanca o amarilla.
4 ristras de ajos de 40 cabezas.

Mensualmente

2 1/2 toneladas de carbón «Glasgow», para cocina limpio de polvo y mezcla.

Mensualmente

Lavado y planchado de:

100 camisas blancas.
100 cuellos.
400 camisas color.
800 camisetas.
800 calzoncillos.
800 pares de medias.
1.200 pañuelos.
400 sábanas.
400 fundas.
100 colchas.
30 cobijas.
800 servilletas.
500 repasadores.
100 delantales cocinero.
400 blusas azules.
400 pantalones azules.
100 piezas varias; no admitiéndose propuestas por lavado mecánico.

Las propuestas serán presentadas en planillas especiales que entregará la Secretaría del establecimiento, a quien las solicite, conjuntamente con el pliego de bases y condiciones. Los proponentes acompañarán a sus respectivas propuestas, dos copias de las mismas en papel simple y los que formularan propuestas verbales, entregarán las propuestas formalizadas por escrito y las dos copias dentro de las veinticuatro horas de la licitación; vencido dicho término, no serán tomadas en cuenta para las adjudicaciones. El acto tendrá lugar el día 22 del corriente a las 3 p. m., en el local del Instituto, calle Avellaneda número 1825 (Flores). — Buenos Aires, Junio 12 de 1916. — M. Petroni, secretaria.

v-22 junio.

Asilo de Corrección de Mujeres

Llámase a licitación privada para la provisión durante el mes de Julio próximo de los artículos que se detallan a continuación.

Diariamente

140 Kilogramos de carne de vaca gorda de primera.

Mensualmente

2.000 Kilogramos papas, grandes limpias, sin brote.

Diariamente

90 Litros leche fresca buena clase.

Mensualmente

1.000 Kilogramos café en grano tostado 1ª clase.

Mensualmente

2.500 Kilogramos carbón Glasgow, zarandeado.
500 Kilogramos carbón de coke, libre de polvo.
500 Kilogramos de carbón de leña fuerte, sin polvo.

Diariamente

12 Repollos grandes frescos.
4 Docenas zanahorias.
12 Docenas acelgas.
12 Docenas nabos.
12 Plantas lechugas frescas repolladas.
21 Cabezas cebollas, grandes.
6 Cabezas ajos.
3 Zapallos grandes.
12 Plantas escarola.
21 Tomates grandes.
12 Ajíes pimentón.
3 Ataditos perejil.
3 Ataditos apio en hoja.
1 Atado orégano.

Diariamente

2 Docenas huevos frescos.
1 Pollo grande, gordo, sano.

La licitación tendrá lugar el día 20 de Junio a las 3.30 pasado meridiano en la Dirección del Establecimiento Humberto 1º 378, con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia.

Los interesados podrán pedir datos allí mismo, así como inscribir su nombre y domicilio en el libro registro que habrá a su disposición.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo con la ley de sellos y disposiciones vigentes, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones. — Buenos Aires, Junio 13 de 1916. — La Dirección.

v-20 junio.

Instituto Nacional de Ciegos

Por el término de cinco días a contar desde la fecha se llama a licitación privada para la provisión de los artículos que a continuación se detallan para el próximo mes de Julio.

Mensualmente:

210 kilos de azúcar tucumana de 1ª; 35 kilos de azúcar Ref. Argentina; 75 kilos de arroz Glacé; 2 cajones de aceite de oliva «Ottone»; 50 kilos de arvejas chilenas; 18 cajitas de betún marca «Masson»; 30 kilos de café caracolillo tostado; 180 kilos de dulce de membrillo de 1ª; 5 kilos de dulce jalea de membrillo; 200 kilos de fideos blancos especiales; 10 kilos de fideos amarillos finos surtidos; 60 kilos de garbanzos Sauco de 1ª; 40 kilos de jabón Marsellés en barras; 24 cajitas de jabón Sunlight de dos panes cada una; 60 kilos de porotos de manteca; 10 kilos de puré de tomate de 1ª; 5 kilos de pimentón dulce; 50 kilos de pasas de higos de 1ª; 10 kilos de queso de Goya; 80 kilos de sal gruesa S.-E.; 15 kilos de sal fina; 6 docenas de sapolios Morgan's; 16 libras de té Tigre; 24 trapos para piso tamaño grande; 10 litros de vinagre de vino.

Mensualmente:

1700 kilos de papas de 1ª.

Mensualmente:

1700 kilos de pan de segunda; 62 kilos de pan de primera; 50 kilos de harina de primera.

Mensualmente:

1700 kilos de carne de vaca de 1ª. libre de garrones; 20 kilos de grasa de vaca en rama.

Mensualmente:

1200 litros de leche fresca; 5 kilos de manteca fresca.

Mensualmente:

3500 kilos de carbón Glasgow.

Mensualmente:

4 Zapallos grandes angola.

Diariamente:

6 cabezas grandes de ajos; 12 cabezas de cebollas grandes y sanas; 140 piezas de fruta a saber: naranjas o bananas; 12 atados de verdura surtida; una docena de huevos.

Mensualmente (Lavado)

950 Sábanas; 430 toallas; 420 fundas; 500 servilletas; 325 delantales; 280 calzoncillos; 350 camisetas; 440 pares de medias; 600 pañuelos de mano; 120 sábanas de baño; 150 camisas; 150 calzones; 130 enaguas; 150 toallas chicas; 100 blusas brin bronce; 70 guardapolvos; 150 repasadores; 60 colchas blancas; 20 camisas blancas; 15 cuellos; 25 piezas varias.

Por una vez.

200 kilos de papel salmón de 120 gramos.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director, con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública el lúnes 14 del corriente a las 4 de la tarde; deberán ser presentadas de conformidad al pliedo de condiciones que está a disposición de los interesados en su local calle Rivadavia 6203 bajo sobre cerrado, el día y hora indicados. — El Director.

v-14 junio

Consejo Nacional de Educación

Llámase nuevamente a licitación pública para el día 16 de Junio próximo, a las 2 p. m., en el local de este Consejo, Rodríguez Peña 935, para la construcción de un edificio escolar, en Alpachiri (Pampa) de conformidad con las bases, pliegos de condiciones, presupuestos y planos aprobados al efecto, que tendrán los interesados a su disposición en la Oficina de la Dirección General de Arquitectura de la Repartición.

Los interesados deberán hacer sus propuestas en los formularios oficiales impresos con tal objeto, en sobres cerrados, ante la Mesa de licitación y en presencia de los interesados que concurran al acto, todo de conformidad a lo dispuesto por las Leyes de Contabilidad y Obras Públicas; no admitiéndose propuestas que no llenen las formalidades del caso.

Nota: Se hace saber que en el mismo día y hora antes mencionado, se realizará igual acto en Santa Rosa de Toay, Capital del Territorio. — El Secretario General.

v-16 junio.

Licitación. — Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, para la compra de un terreno de 2.800 metros cuadrados aproximadamente, ubicado en el radio de las calles Alvarez Thomas, Céspedes, Crámer y Maure. — La apertura de las propuestas, que deberán presentarse escritas a máquina, por duplicado en el sellado que marca la Ley, tendrá lugar el día 14 de Junio de 1916, en la Secretaría del Consejo, a las tres de la tarde. — El pliego de condiciones, etc., estará a disposición de los interesados en la Dirección General de Arquitectura, calle Rodríguez Peña Nº 935, todos los días hábiles de 12 a 6 p. m. — El Secretario General.

v-14 junio.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días (30) a contar del 11 del actual, para la ejecución de las obras de construcción, reforzamiento y reparaciones del edificio fiscal de la escuela nº 8 del Consejo Escolar 18, calle Fonrouge nº 2.0.

Las propuestas que se presentarán en sobre cerrado y de conformidad con las leyes de sellos y contabilidad, se abrirán en presencia de los interesados el día 10 de Junio próximo a las 3 pasado meridiano ante la mesa de licitación que se formará en despacho del señor Secretario General, Rodríguez Peña 935 primer piso.

Los interesados podrán consultar los planos y condiciones todos los días hábiles de 12 a 6 pasado meridiano en la Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña nº 953 segundo piso. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1916. — El Secretario General

v-16 junio.

Ministerio de Marina

Dirección General Administrativa

(Paseo Colón y Brasil)

Llámase nuevamente a presentación de propuestas para el día 16 del corriente mes, para la provisión de 23.000 kilos azúcar Refinería Argentina, 150.000 kilos azúcar Tucumana y 2.500 litros vinagre.

Por pliegos de condiciones, datos, etc. ocurrir a la División Compras.

v-16 junio

Llámase a presentación de propuestas hasta las 2 y 30 p. m., del día 23 de Junio de 1916, para la provisión de carne fresca y congelada, y pan y galleta, a los buques y reparticiones de la Armada, durante el 2º semestre del año en curso, en las zonas de: la Capital, Río Santiago, Puerto Militar, Zárate, Tigre e Isla de Martín García.

Por datos, pliegos de condiciones, etc., ocurrir a la División Compras.

v-23 junio.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública hasta el día 15 de Junio próximo, a las 3 pasado meridiano, para la provisión e instalación de tres ascensores en el Instituto Nacional de Bacteriología. Planos y pliego de condiciones en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287). — Buenos Aires, Mayo 16 de 1916. — El secretario.

v-15 junio.

Llámase a licitación pública hasta el día 18 de Julio próximo a las tres pasado meridiano, para la provisión y montaje de tres ascensores eléctricos en el edificio del Colegio Nacional Central. Planos, pliegos de condiciones y demás antecedentes en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287). Buenos Aires; Junio 18 de 1916.

v-18 julio.

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para la instalación de colectoras en la 3ª Sección de la 3ª Zona, (Chacarita), de acuerdo con el Pliego de Condiciones y presupuesto que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Cada licitante presentará sus propuestas en los formularios impresos que le entregarán, ofreciendo en cada caso construir las obras con determinado tanto por ciento de aumento o de rebaja sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; en Letras de Tesorería y en Títulos Crédito Argentino Interno de 5 % de interés y 1 % de amortización anuales; y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo o en títulos de Crédito Argentino Interno de 5 % de interés y 1 % de amortización anuales, en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma equivalente al (1 %) uno por ciento del importe de la propuesta respectiva.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 6 de Julio próximo a las 3 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 5 de Junio de 1916. — José I. Goñi, secretario.

v-5 julio.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase a licitación pública hasta el día 12 de Julio de 1916, a las tres p.m. para la provisión de artículos navales en general, carbón de coke y fragua lubrificantes, metales, maderas extranjera y del país, tornillos, remaches y clavos, pinturas, útiles de escritorio, impresos, herramientas y accesorios para caldera, lonas, material de limpieza, alumbrado, cueros, etc. etc. Las planillas y demás documentos pertinentes, pueden ser solicitados por los interesados en la Inspección General de Máquinas y Materiales. Casa de Gobierno, 3er piso todos los días hábiles de 1 a 5 p. m. Buenos Aires, Junio 7 de 1916.

v-12 julio.

Llámase a licitación privada hasta el día 15 de Junio a las 3 pasado meridiano para la provisión de 2.200 toneladas métricas de leña campana de quebracho colorado, de acuerdo con las especificaciones fijadas en el pliego de condiciones que servirá de base a esta licitación y que se entregará a los interesados en la Dirección General de Obras Hidráulicas, casa de Gobierno 3er. piso, en las oficinas de las Comisiones en el Puerto de Paraná o en el de Corrientes, donde serán abiertas el día y hora citados, en presencia de los interesados que concurran. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1916. —

v-15 junio.

EDICTOS, CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS

Ministerio del Interior

Intendencia Municipal de la Capital

Contribución de Pavimentos

Se cita a los propietarios con frente a las calles: Treinta y Tres de Rivadavia a San Carlos. Treinta y Tres de Rivadavia a Victoria, Treinta y Tres, de San Carlos a Victoria, para que concurran a la Oficina Recaudadora a fin de abonar las cuentas que les corresponde por el afirmado construído últimamente al frente de sus propiedades.

Se hace presente a los interesados que el primer servicio semestral vence el 15 de Junio próximo y los que no concurran a abonar sus cuotas dentro de la fecha indicada incurrirán en la multa que determina la ley respectiva sobre afirmados. — Buenos Aires, Junio 11 de 1916. — El jefe.

v-21 junio.

Cítase a los propietarios de los inmuebles situados con frente a las calles: Nogoyá de Terrada (límite del pavimento) a Condarco. Nogoyá de Bolivia a Condarco. Nogoyá de Ricardo Gutiérrez a Condarco, para que concurran a la Oficina Recaudadora a fin de abonar las cuentas que les corresponde por el afirmado construído últimamente al frente de sus propiedades.

Se hace presente a los interesados que el primer servicio semestral vence el día 15 de Junio próximo y los que no concurran dentro de la fecha indicada incurrirán en la multa que determina la Ley respectiva sobre afirmados. — Buenos Aires, Junio 8 de 1916. — El Jefe.

v-19 junio

Cítase a los propietarios de los inmuebles situados con frente a las calles: Esquiú de Av: Sáenz a Tilcara; Esquiú de Del Bañado a Oeste; Esquiú de Santa Catalina a Centenera; Esquiú de A. Luppi a Santa Catalina; Esquiú de A. Luppi a Del Bañado; Esquiú de Tilcara a A. Luppi; Yapeyú de Victoria a Belgrano; Nogoyá de Bolivia a Zamudio; Nogoyá de Sud América a Av. San Martín; Nogoyá de Zamudio a Av. San Martín; para que concurran a la Oficina Recaudadora, a fin de abonar las cuentas que le corresponden por el afirmado construído últimamente al frente de sus propiedades.

Se hace presente a los interesados que el primer servicio semestral vence el día 15 de Junio próximo y los que no concurran dentro de la fecha indicada, incurrirán en la multa que determina la ley respectiva sobre afirmado. — Buenos Aires, Junio 6 de 1916. — El Jefe.

v-16 junio.

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Clara Bollini de Marini, por sí y en representación de sus hijos menores, doña Elisa Genoveva, doña María Clara, don Eduardo Juan, doña Ana Isabel, Da. Angélica Benedicta, D. Juan Mariano y doña Marta Elda Marini, en su carácter de viuda e hijos legítimos, del ex-empleado de la Administración General de Impuestos Internos, don Santiago Marini. — Buenos Aires, Junio 10 de 1916. — El Secretario.

v-22 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Castora Rivas de Amoedo y doña María Enriqueta Amoedo, en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado don José Serafín Amoedo. — Buenos Aires, Junio 9 de 1916. — El Secretario.

v-20 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al beneficio previsto por el Art. 51 de la Ley 4349, doña Rufina Peralta de Romero, por sí y por sus hijos menores, doña Piedad Rufina, doña Luisa Máxima, don Hipolito Saturnino, doña Hilaria Mercedes y don Guillermo Romero, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex peón de la H. Cámara de Diputados de la Nación don Hipólito Romero. — Buenos Aires, Junio 9 de 1916. — El Secretario.

v-20 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María Luchini de Sevrin y doña Adelina María Sevrin, en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado don Eduardo Sevrin. — Buenos Aires, Junio 9 de 1916. — El Secretario.

v-20 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña **Alejandrina Llerena de Daract**, en su carácter de viuda del ex Ministro de la Suprema Corte Nacional, don Mauricio P. Daract. — Buenos Aires, Junio 6 de 1916. — El secretario.

v-16 junio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión don **Juan Marenzi**, en su carácter de padre de la ex maestra de 1ª categoría de la Escuela Nº 17 del Consejo Escolar 6º de la Capital, doña María Lucía Josefa Marenzi. — Buenos Aires, Junio 7 de 1916. — El secretario.

v-16 junio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña **Felicia Portela de García Aparicio**, por sí y por sus hijos menores don Arturo y don Ireneo García, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Profesor del Colegio Militar, don Arturo García Aparicio. — Buenos Aires, Junio 6 de 1916. — El secretario.

v-16 junio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al beneficio previsto por el artículo 51 de la Ley 4349, doña **María García de Espina**, por sí y por sus hijas doña Rufina Emilia y doña María Enriqueta Espina, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex Carpintero del Departamento Nacional de Higiene, don Manuel Espina. — Buenos Aires, Junio 7 de 1916. — El secretario.

v-16 junio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña **Dolores Inchausti de Ibargaray** por sí y por sus hijos menores don Juan José, don Carlos Augusto, don Fernando Mario, doña Clotilde Elena y doña Aurora Mercedes Ibargaray, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Fernando Ibargaray. — Buenos Aires, Junio 5 de 1916. — El secretario.

v-15 junio.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, a los señores E. Ventura y Cía., para que dentro del término de diez días ingresen en la Tesorería la cantidad de pesos 17,05 moneda nacional, que adeuda en concepto de derechos aduaneros, y la de pesos 9 moneda nacional, por reposición de sellado, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los secretarios.

E. 13 junio. v-23 junio.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita, llama y emplaza al señor Rafael Vicario, para que dentro del término de diez días, ingrese en Tesorería General, la cantidad de ($ 195 m/n), ciento noventa y cinco pesos moneda nacional, que adeuda por alquileres de una propiedad fiscal desde el 20 de Septiembre de 1915, hasta el 4 de Abril, ppdo, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

E. 9 junio, v-20 junio.

Por disposición de la Contaduría General, se cita emplaza a don Ernano Gregorutti, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación del presente, ingrese en Tesorería la suma de $ 39,22 m/l., que adeuda en razón del saldo resultante entre la suma facilitada por el Fisco Nacional para el regreso de su señora Esposa al país y aquélla por él depositada en el Banco de la Nación a la orden del Ministerio de Hacienda, y la de $ 7, m/l, por reposición de las fojas actuadas; bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los secretarios.

E. 7 junio — v 17 junio

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don

Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de Rezagos número 29-1916 o 237 R. o 507 A., o 116 R., que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días, de la publicación del presente aviso:

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas:

Legajo de Rezagos Nº 29-1916

Marca AR, sin número, 9 barriles, vapor Madrín, paquete 1700, fecha de entrada, Abril 21 de 1915; marca JE, número 4, 1 cajón, vapor Roma, paquete 1759, fecha de entrada, Abril 24 de 1915; marca TRC, número 12, 1 cajón, vapor Roma, paquete 1759, fecha de entrada, Abril 24 de 1915; marca en cruzado ACST, número 180, 1 cajón, vapor Berlín, paquete 1932, fecha de entrada, Mayo 6 de 1915; marca en diamánte, GO, número 1 al 81, 81 cajones, vapor Berlín, paquete 1965, fecha de entrada, Mayo 8 de 1915; marca DR, número 1915-15, 2 cajones, vapor Wascana, paquete 1710, fecha de entrada, Abril 21 de 1915. — El Jefe.

v-10 junio.

A los efectos del artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza a don Hermenegildo Pini o toda persona que se considere con derecho a 10 kilos 100 gramos cigarros habanos en cajas venidos por paquetes certificados por el vapor Santa Bárbara procedente de New York, a tomar intervención, dentro del quinto día de la primera publicación del presente edicto, en el expediente Sumario Nº 189, letra L, del corriente año, bajo apercibimiento de si no comparecieren dictarse resolución en rebeldía. — Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Junio 7 de 1916. — A. M. Capurro, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v-14 junio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, doctor Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente Nº 662 D. o 535 A. o 42 D., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Administración procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Sin marca, sin número, 6 atados vapor se ignora; marca W, sin número, una bolsa, vapor se ignora; marca A. G. O., sin número, una bolsa, vapor se ignora. — El jefe.

v-24 junio.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante don Daniel Rojas Torres, en el expediente 9941-J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa hallada abandonada en aguas jurisdiccionales del Destacamento Puente Alsina, y cuyas características son las siguientes: Sin nombre, número de matrícula 5705, construída de pino spruss y de las dimensiones: Eslora 5,90 metros, manga 1,80 metros y puntal 0,40 metros. Se halla en bastante mal estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial mayor.

v-23 junio.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante don Daniel Rojas Torres, en el expediente 4847, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote denominado «Gloria di Dio» Matrícula Nº 6941, que se halla detenido en la Subprefectura del Puerto de San Nicolás, por cuanto según manifestación de don Mario Nandera, en cuyo poder fué hallado el bote, su propietario don José Casaglia, ha fallecido.

Los interesados deberán presentarse a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial mayor.

v-23 junio.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Arturo L. Domínguez, se cita por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que respectivamente se les instruye, y bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes a las siguientes personas: Jesús Fernández, Luis Acosta, María Risso, Pedro Sánchez, Alfredo Orellano, Luisa M. Larrea, Rodolfo Sandosky y Chan Mausan, acusados de hurto; Benjamín Scopilliti, Juan Carlos López, Alberto L. Mathern, Vicente Battista, Antonio Rueda, Reynaldo Eugenio Crouspiere, Dionisio Muñiz Videla, Juan Domínguez y Antonio Suárez Blanco, acusados de defraudación; Mario Ranza, Julio Fernández, Francisco Pena, Juan Marasso, León Benavídez, Alfredo Rosati y Jorge Beduchand, acusados de estafa Rafael Scorzelli, Pedro Kragelund, Alejandro, Novo de la firma social «A. Novo y Cía. y Jesús Quiroga, acusados de quiebra; Martín Arcuri, acusado de atentado contra la autoridad. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1916. — Epifano Sosa, secretario.

Of.-v-28 junio.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Formosa, doctor José M. Guzmán, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a don «Florián A. Merlo», para que comparezca a estar a derecho en la causa que le ha promovido el señor Fiscal del Territorio, por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Formosa, Junio 6 de 1916. — Alejandro Cúneo, secretario.

Of. E. 13 junio v-12 julio.

Por disposición del Juez Letrado del Territorio Nacional de Formosa, doctor José María Guzmán, se cita y emplaza a don **Florián A. Merlo**, por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezca a oblar la suma de mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco en concepto del déficit por valores de papel sellado, bajo apercibimiento de procederse a trabar embargo sobre sus bienes, y de designársele Defensor de Oficio en el juicio, si dentro de dicho término no comparece por sí o por apoderado a estar a derecho. — Formosa, Mayo 17 de 1916. — Alejandro Cúneo, secretario.

E-23 mayo v-30 junio

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Manuel B. de Anchorena, se cita al señor **Francisco Arduino** para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes, en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Junio... de 1916. — David M. Arias, secretario.

Nº 469-v-15 junio.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Manuel B. de Anchorena, se cita a los Sres. **Ponce y Lanasa**, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes, en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1916. — David M Arias, secretario.

Nº 467-v-15 junio.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Manuel B. de Anchorena, se cita al señor **Juan N. Alarez** para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes, en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1916. — F. A. González del Solar, secretario.

Nº 465-v-15 junio.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Manuel B. de Anchorena, se cita al señor **Juan M. Scherer** para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes, en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1916. — F. A. González del Solar, secretario.

Nº 463-v-15 junio.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Manuel B. de Anchorena, se cita al señor **Joaquín Pérez** para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes, en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1916. — F: A: González del Solar, secretario.

Nº 461-v-15 junio.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Tomás Arias, se hace saber a don **Félix López** que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos, el señor Juez ha dictado sentencia con fecha 16 de Mayo ppdo., cuya parte dispositiva es del tenor siguiente: — Buenos Aires, Mayo 16 de 1916: — Autos y Vistos: — Resultando del certificado del actuario corriente a fojas 15, que el defensor del ejecutado, no ha opuesto excepción alguna, llévese adelante el presente apremio, hasta hacer íntegro pago al acreedor del capital, intereses y costas, y decrétase la inhibición general de bienes pedida, librándose al efecto, los oficios necesarios al Registro de Embargos e Inhibiciones de la Capital. — T: Arias: — Buenos Aires, Junio 7 de 1916. — L: Gómez Molina, secretario.

Nº 459-v-15 junio.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Tomás Arias, se hace saber a don **José Giménez** que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos, el señor Juez, ha dictado sentencia, la cual es del tenor siguiente.— Buenos Aires, Mayo 16 de 1916. — Autos y Vistos: — Resultando del certificado del actuario corriente a fojas 17, que el defensor del ejecutado, no ha opuesto excepción alguna, llévese adelante el apremio, hasta hacer íntegro pago al acreedor del capital, intereses y costas, y decrétase la inhibición general de bienes pedida, librándose al efecto los oficios necesarios al Registro de Embargos e Inhibiciones de la Capital. — T. Arias. — Buenos Aires, Junio 7 de 1916. — L. Gómez Molina, secreatrio.

Nº 957-v-15 junio.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a **Vicente Ordosgoiti o Francisco Insurrieta**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que por hurto se le sigue, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Febrero 29 de 1916. — Vicente Quesada Pacheco, secretario.

Nº 575-v-20 junio.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a **Antonio Navarro**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que por robo se le sigue, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Febrero 29 de 1916. — Vicente Quesada Pacheco, secretario.

Nº 573-v-20 junio.

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Dr. D. César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Carlos Erramouspe o Erramuspe**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezca por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Abril 13 de 1916. — Gabriel Fernández, secretario.

E 10 mayo s/c.-v-15 junio.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante, Daniel Rojas Torres, en el expediente 6403 J., se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente édicto, a los qué se consideren con derecho a una canoa que ha sido hallada abandonada en aguas del Río de la Plata, por el capitán del vapor nacional «Paso de los Libres», don Paulino G. Valadar, el que hizo entrega de la misma en la Jefatura del Puerto de la Capital. Dicha embarcación no tiene nombre ni número de matrícula, y se encuentra en mal estado de conservación; tiene cuatro bancadas, cuatro toleteras, un cabo y un grillete, está pintada de color verde por dentro y blanco por fuera, siendo sus dimensiones las siguientes: Eslora 4,90 metros, manga 1,60 metros y puntal 0,70 metros.

Los interesados deberán presentarse a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos,

bajo apercibimiento de lo que tubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1916. — Tomás D. Peña, oficial mayor.

v-24 junio.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante Daniel Rojas Torres, en el expediente 7121 R., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicio, a los qué se consideren con derecho a una canoa sin nombre ni número de matrícula, recogida por el Resguardo de Reconquista, y que tiene las siguientes caraterísticas: Eslora 4 metros, manga 0,92, puntal 0,41 metros. Construída de pino de tea, tiene dos tacos de algarrobo y 7 pares de curva de la misma madera. Se halla en malas condiciones de navegabilidad.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante esta Prefectura General, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo 17 de, 1916. — Tomás D. Peña, oficial mayor.

v-24 junio.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, recaída en expediente 158 J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días (30), a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un salvavidas con un foco luminoso, pintado de blanco, recogido en las aguas de la Dársena Norte, sin ninguna seña particular.

Los interesados deberán presentarse dentro del término fijado a esta Prefectura General a entablar sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-17 junio.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos recaída en expediente Nº 16690 J., se cita, llama y emplaza por el término de (30) treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derechos a una canoa que ha sido abandonada en las aguas del Riachuelo a inmediaciones del puente «Nicolás Avellaneda» cuyas características son: denominada «Lola», número de matrícula 14269, eslora 4,19 metros, manga 1,38 metros, puntal 0,42 metros, de popa cuadrada, la madera que forma los costados es de cedro y el fondo de pino tea, encontrándose en mal estado de conservación. Los interesados deberán presentarse dentro del plazo estipulado a entablar sus acciones en forma ante esta Prefectura General, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo de 1916.—Tomás D Peña. Oficial Mayor.

v-17 junio.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos recaída en expediente D. 3153, se cita, llama y emplaza por el término de (30) treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los señores Miguel Scalesi y Daniel Pani, como propietarios de los buques «Amistad del Baradero», matrícula número 81, y «Reinaldo», matrícula número 3992, respectivamente, o a la o las personas que se consideren con derechos sobre dichas embarcaciones, con respecto a lo prescripto por el artículo 26 del Reglamento de Navegación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Cítase, asimismo, para que se presenten dentro de igual plazo a entablar sus acciones en forma ante esta Prefectura General, a los que se consideren con derechos a las embarcaciones que se suponen denominadas «Manón» y «Angelito», y que se encuentran a pique en el Riachuelo, con respecto a las prescripciones del artículo antes citado del Reglamento de Navegación y bajo apercibimiento de lo que en el mismo se dispone. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1916. — Tomás D. Peña, oficial mayor.

v-16 junio.

Ministerio de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación

Se hace saber a los propietarios de inmuebles ubicados en el perímetro comprendido por las calles Blandengues, Republiquetas, Cabildo, Iberá, Cramer, Repúbliquetas, Pinto y el Límite del Municipio; que el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación ha resuelto librar al servicio público las obras de provisión de agua en dicho perímetro, y fijado plazo hasta el 30 de Junio próximo para que todos los propietarios instalen sus servicios internos y soliciten las conexiones externas, bajo apercibimiento de aplicarles la multa que establece el Reglamento y de proceder a ejecutar los trabajos de oficio y por cuenta del propietario si no cumple. — Buenos Aires, Abril 13 de 1916. — José L. Coñi, secretario.

v-29 junio.

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 53123

CADET

Junio 7 de 1916. — Tomás y Cía. — Tejidos de toda clase, de la clase 15.

v-17 junio.

Acta Nº 53169

YRRAB

Junio 7 de 1916.—Jorge Barry y Hno. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-17 junio.

Acta Nº 53110

ASTARTE

Junio 7 de 1916. — Francisco Sánchez Brú. — Caucho, goma, gutta-percha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirujía o electricidad, de la clase 17.

v-17 junio.

Acta Nº 53128

FLEECED DUCK

Junio 7 de 1916. — Tomás y Cía. — Tejidos de toda clase, de la clase 15.

v-17 junio.

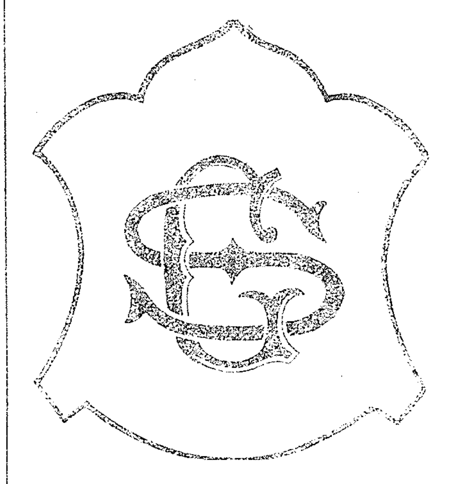
Acta Nº 53101



Junio 7 de 1916. — A. Rolfe Rogers. — Metales usados en las industrias, trabajados o a media trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.

v-17 junio.

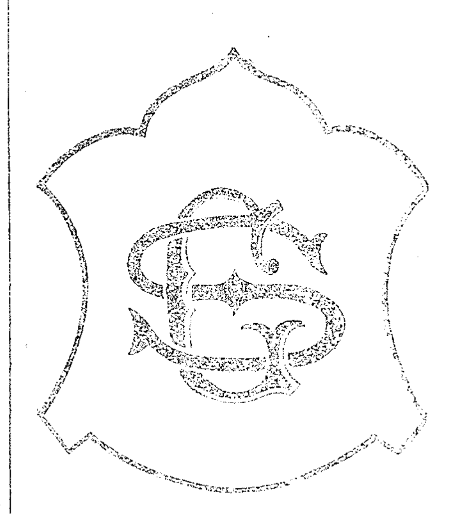
Acta Nº 53105



Junio 7 de 1916. — Grunbaum, Soutas. — Sociedad Anónima. — Extractos y substancias curtidoras, de la clase 1.

v-17 junio.

Acta Nº 53106



Junio 7 de 1916. — Grunbaum, Soutas, Sociedad Anónima. — Cueros en general, de la clase 19.

v-17 junio.

Acta Nº 53108

LIZZIE

Junio 7 de 1916.—Jorge Barry y Hno. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-17 junio.

Acta Nº 53162

SAR

Junio 8 de 1916. — Stewart A. Rogers. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.

v-17 junio.

Acta Nº 53095



Junio 5 de 1916. — J. Porte y Cía. Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.

v-16 junio.

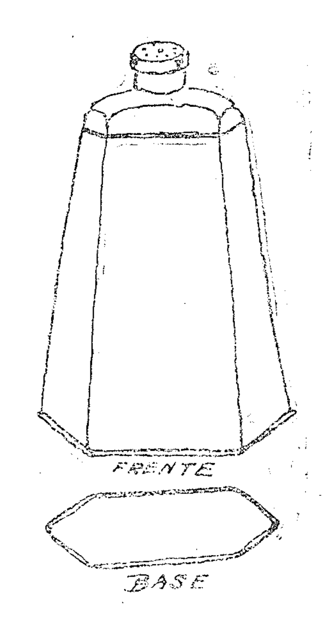
Acta Nº 53137

THE JAMES

Junio 7 de 1916. — James Cycle Company, Limited. — Bicicletas, motocicletas, coches laterales para las mismas, automóviles en general, de paseo y carga, maquinaria y accesorios para uso en conección con todos estos vehículos, de la clase 12.

v-17 junio.

Acta Nº 53107



Junio 7 de 1916.—Jorge Barry y Hno. — Polvos de talco, de tocador, de la clase 16 (envase).

v-17 junio.

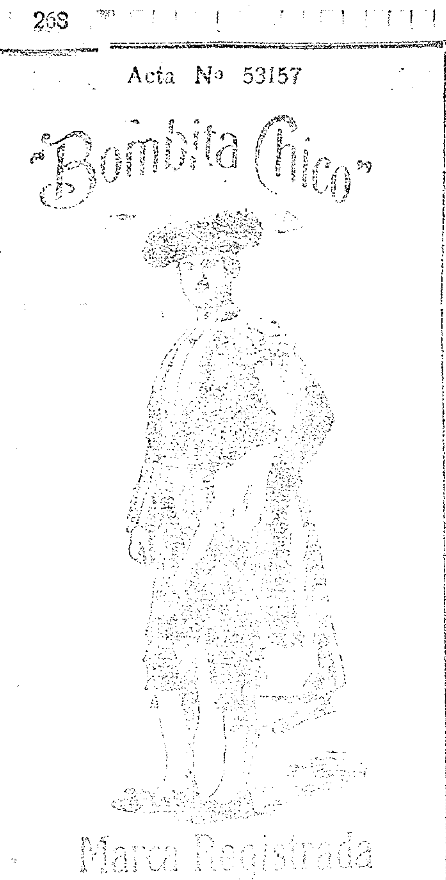
Acta Nº 53111



Junio 7 de 1916. — The Winterbottom Book Cloth Company, Limited. — Tela de calcar, de la clase 18.

v-17 junio.

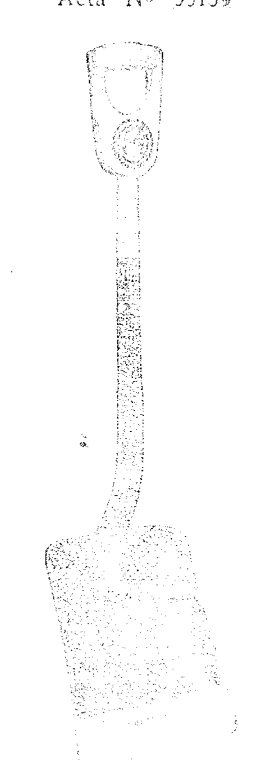
Acta Nº 53157



Junio 8 de 1916. — Mariano López y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-17 junio.

Acta Nº 53159



Junio 8 de 1916. — Wyoming Shovel Works. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas cestería, de la clase 10.

v-17 junio.

Acta Nº 53160

KING

Junio 8 de 1916. — Carlos Pozzi. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellos y accesorios, de la clase 12.

v-17 junio.

Acta Nº 53161

HIPÓCRITAS—LA VERDAD O LA VERDAD DESNUDA

Junio 8 de 1916. — Lynn Ivey.— Cintas y películas cinematográficas, de la clase 6.

v-17 junio.

Acta Nº 53163

S A R

Junio 8 de 1916. — Stewart A. Rogers. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la mentación, de la clase 22.

v-17 junio.

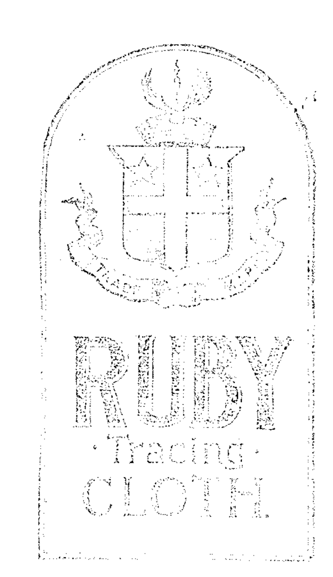
Acta Nº 53156



Junio 8 de 1916. — Mariano López y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la mentación, de la clase 22.

v-17 junio.

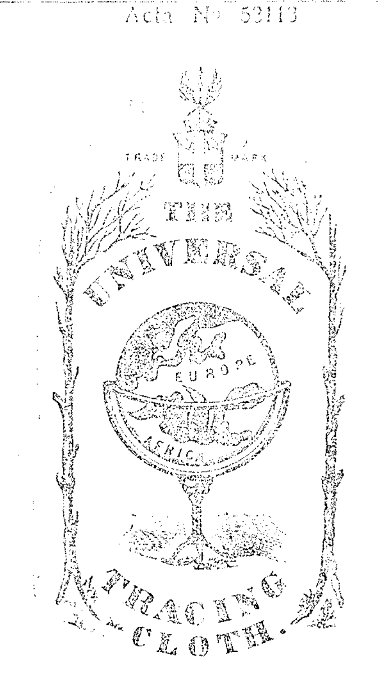
Acta Nº 53112



Junio 7 de 1916. — The Winterbottom Book Cloth Company, Limited. — Tela de calcar, de la clase 18.

v-17 junio.

Acta Nº 53113



Junio 7 de 1916. — The Winterbottom Book Cloth Company, Limited. — Tela de calcar, de la clase 18.

v-17 junio.

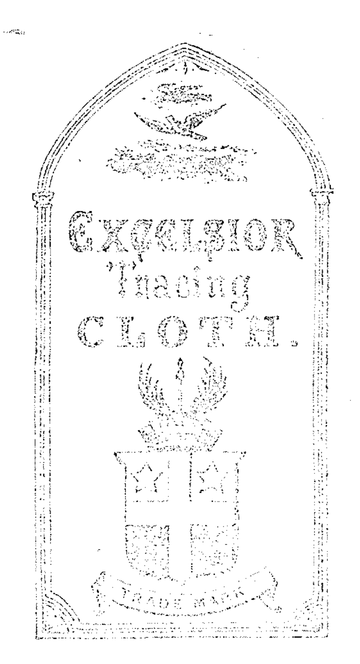
Acta Nº 53127

PARAGON

Junio 7 de 1916. — Tomás y Cía. — Tejidos de toda clase, de la clase 15.

v-17 junio.

Acta Nº 53114



Junio 7 de 1916. — The Winterbottom Book Cloth Company, Limited. — Tela de calcar, de la clase 18.

v-17 junio.

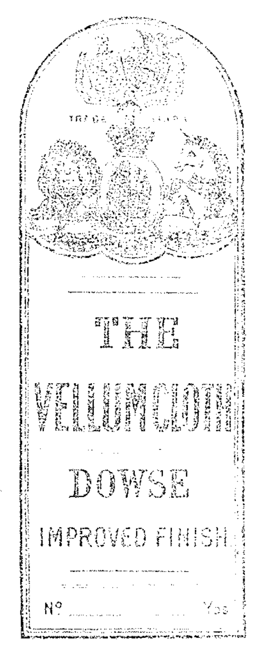
Acta Nº 53115



Junio 7 de 1916. — The Winterbottom Book Cloth Company, Limited. — Tela de calcar, de la clase 18.

v-17 junio.

Acta Nº 53116



Junio 7 de 1916. — The Winterbottom Book Cloth Company, Limited. — Tela de calcar, de la clase 18.

v-17 junio.

Acta Nº 53126

CAMEO

Junio 7 de 1916. — Tomás y Cía. — Tejidos de toda clase, de la clase 15.

v-17 junio.

Acta Nº 53118



Junio 7 de 1916. — The Winterbottom Book Cloth Company, Limited. — Tela de calcar, de la clase 18.

v-17 junio.

Acta Nº 53129

"S M"

Junio 7 de 1916. — Tomás y Cía. — Tejidos de toda clase, de la clase 15.

v-17 junio.

Acta Nº 53130



Junio 7 de 1916. — West Desinfecting Company. — Desinfectantes, fluídos, desinfectantes aromáticos, insecticidas, desinfectantes para quitar olores, estos mismos desinfectantes perfumados, fluídos antisépticos, polvos antisépticos, substancias para bañar y lavar vacas, ovejas, cerdos, caballos, mulas, perros, aves, microbicidas, específicos para quitar materia orgánica en trabajos de plomo, polvos absorbentes, para quitar olores, y para desinfección, de la clase 2.

v-17 junio.

Acta Nº 53131

SATINET

Junio 7 de 1916. — Pinchin Johnson y Co., Limited. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.

v-17 junio.

Acta Nº 53133

OSRAM

Junio 7 de 1916. — Deutsche Gasglühlicht Aktiengesellschat (Auergesellschaft). — Electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20.

v-17 junio.

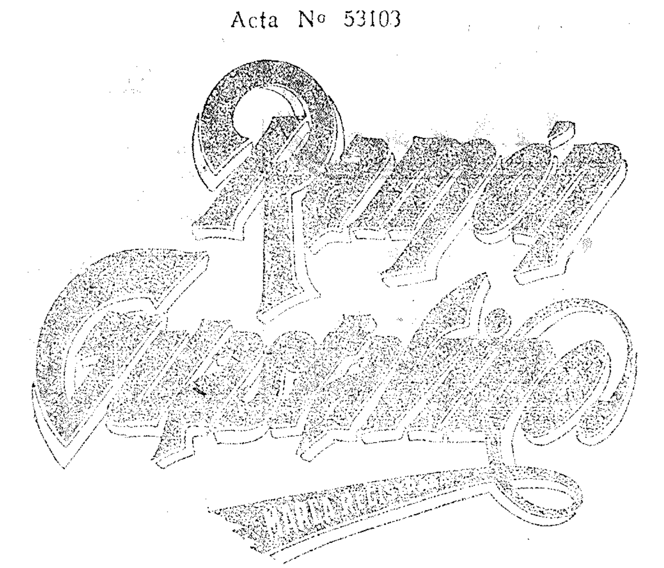
Acta Nº 53134

MILO

Junio 7 de 1916. — The American Lead Penil Company. — Caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirujía o electricidad, de la clase 17.

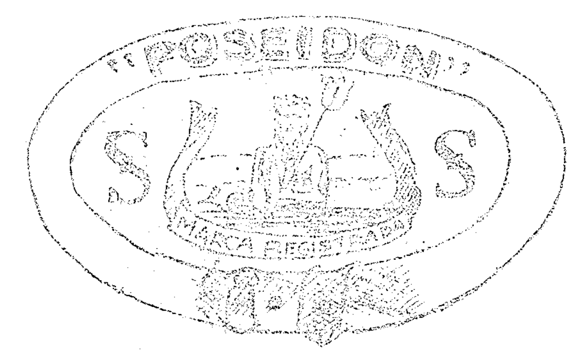
v-17 junio.

Acta Nº 53103



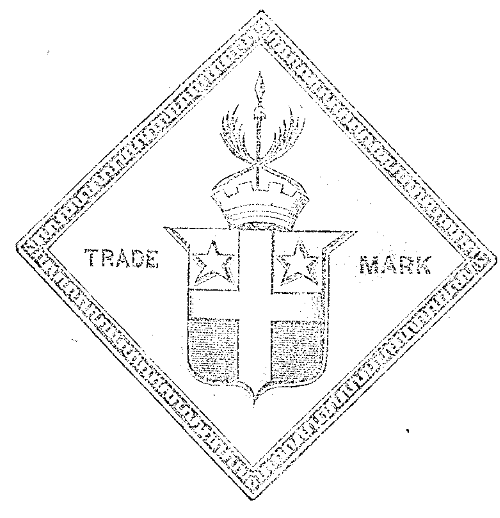
Junio 7 de 1916. — Ramón Guastavino. — Vinos, aguardientes y licores, de la clase 23. v-17 junio.

Acta Nº 53104



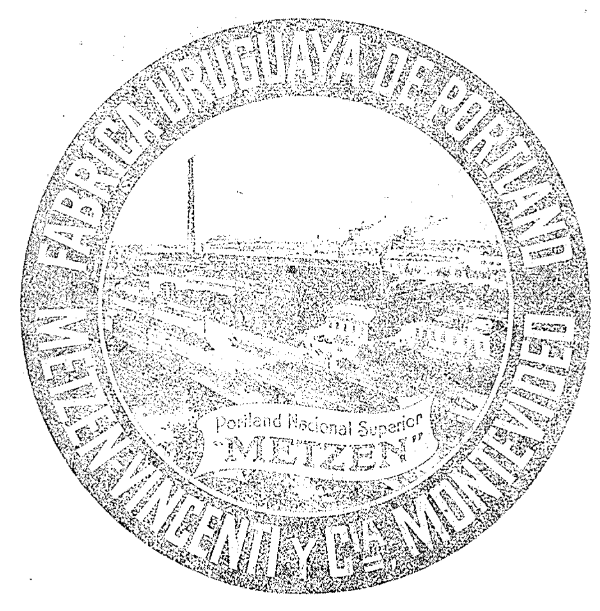
Junio 7 de 1916. — S. Seefeld. — Toda especie de ropa y calzado impermiable y paraguas, de la clase 16. v-17 junio.

Acta Nº 53117



Junio 7 de 1916. — The Winterbottom Book Cloth Company, Limited. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. v-17 junio.

Acta Nº 53136



Junio 7 de 1916. — Metzen, Vincenti y Cía. — Cemento portland, de la clase 3. v-17 junio.

Acta Nº 53153

SCHRADER UNIVERSAL

Junio 8 de 1916. — A. Schraders Son, Incorporated. — Caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirujía o electricidad, de la clase 17. v-17 junio.

Acta Nº 53142



Junio 7 de 1916. — Plaut y Compañía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15. v-17 junio.

Acta Nº 53143

L. M.

Junio 7 de 1916. — Plaut y Compañía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15. v-17 junio.

Acta Nº 53144



Junio 7 de 1916. — Plaut y Compañía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15. v-17 junio.

Acta Nº 53145

C. M. 3.

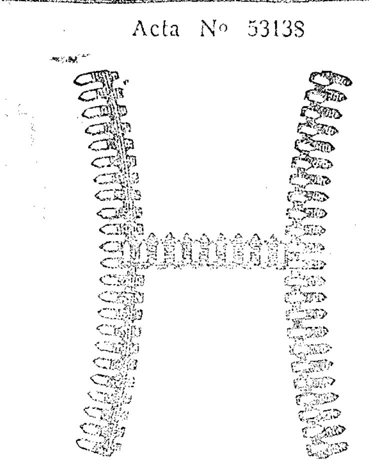
Junio 7 de 1916. — Plaut y Compañía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15. v-17 junio.

Acta Nº 53146



Junio 7 de 1916. — Plaut y Compañía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15. v-17 junio.

Acta Nº 53138



Junio 7 de 1916. — E. H. Hotchkiss Co. — Máquinas para aplicar grampas al papel, grampas y particularmente aquellos de un tipo formado por un hilo de cualquier material aplicado con una máquina, de la clase 18. v-17 junio.

Acta Nº 53139

MARUMBY

Junio 7 de 1916. — Azevedo y Cía. — Yerba mate en general, de la clase 22. v-17 junio.

Acta Nº 53140

C. M. 2.

Junio 7 de 1916. — Plaut y Compañía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15. v-17 junio.

Acta Nº 53141



Junio 7 de 1916. — Plaut y Compañía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15. v-17 junio.

Acta Nº 53147



Junio 8 de 1916. — Roberto Heit. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. v-17 junio.

Acta Nº 53.052

L'ITALIENNE

Junio 2 de 1916. — Pascual, José Eugenio, Emilio, y Rafael Ottone. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-14 junio.

Acta Nº 53.045



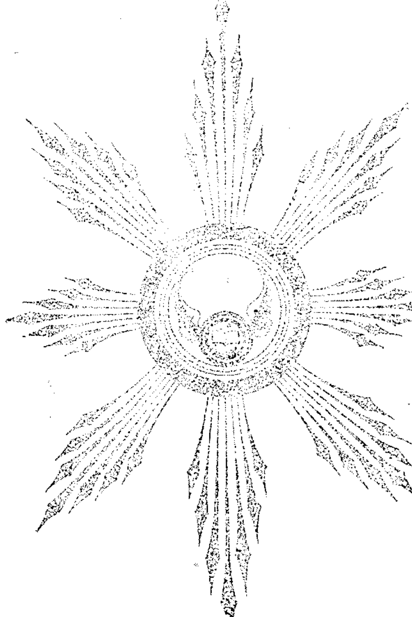
Mayo 31 de 1916. — Ambrosio H. Artusi. — Yerba mate en general, de la clase 22.
v-14 junio.

Acta Nº 53.047

AUSTRAL

Mayo 30 de 1916. — Marré y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la en la alimentación, de la clase 22.
v-14 junio.

Acta Nº 53.049



Mayo 31 de 1916. — F. Bernárdez. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la en la alimentación, de la clase 22.
v-14 junio.

Acta Nº 53.050



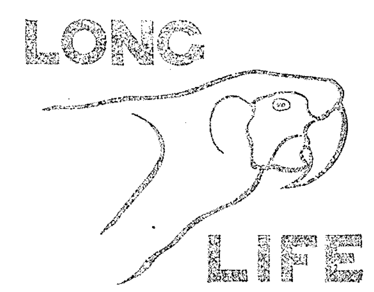
Junio 2 de 1916. — Vicente Demarco — Creme de la clase 16.
v-14 junio.

Acta Nº 52.981

KRUX

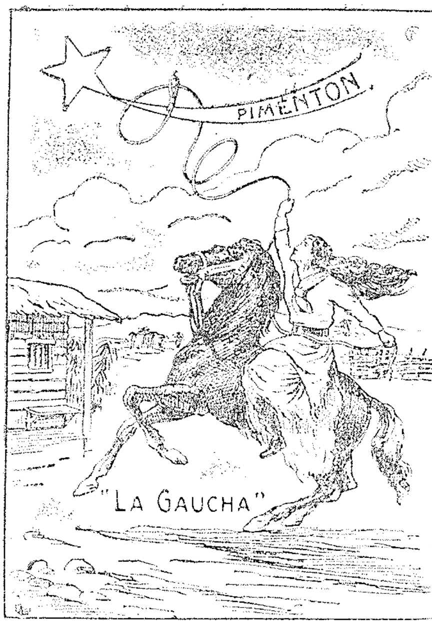
Mayo 29 de 1916. — David Baird Macdonald. — Ceras, gomas, cementos, colas, tintas, betunes, substancias para pulir, para acabar, para impermeabilizar, renovar, conservar, y endurecer, substancias que se emplean todas ellas para el cuero, calzado, tejidos y muebles, de la clase 3.
v-16 junio.

Acta Nº 53.053



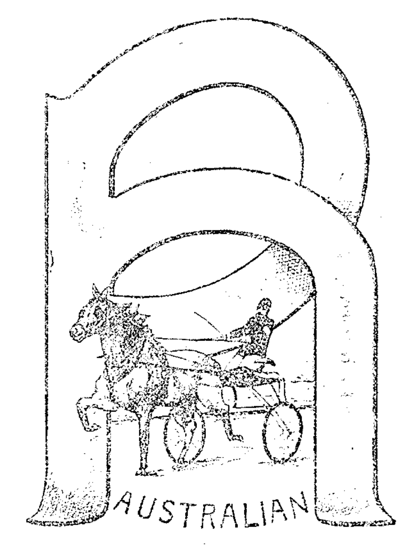
Junio 2 de 1916. — Buncher y Haseler. — Cacerolas, ollas, sartenes, parrillas, lebrillos asaderas, cucharones, espumaderas, coladores y todo otro artículo y utensilio de cocina, en general y sus similares, fabricados todos éstos de aluminio, de la clase 10.
v-14 junio.

Acta Nº 53.051



Junio 2 de 1916. — Juan José Albarracín. — Pimentón de la clase 22.
v-14 junio.

Acta Nº 53.056



Junio 2 de 1916. — Paúl Hnos. — Medicamentos veterinarios de la clase 2.
v-14 junio.

Acta Nº 53.066

KING

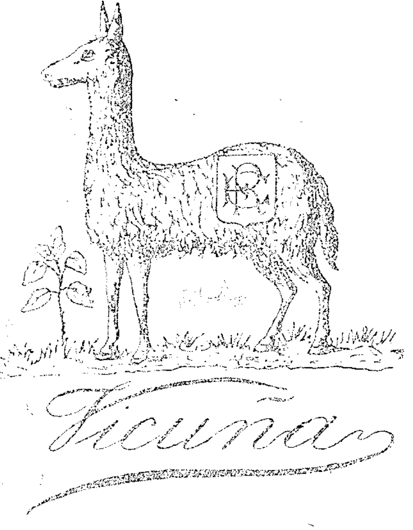
Junio 2 de 1916. — Fernando Martínez. — Máquinas, aparatos y elementos de trasporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
v-14 junio.

Acta Nº 53.055



Junio 2 de 1916. — Theodore Stave Company. — Electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios, eléctricos, para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos de la clase 20.
v-14 junio.

Acta Nº 53.067



Junio 3 de 1916. — Muñoz, Saralegui, Aja y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.
v-14 junio.

Acta Nº 53.063



Junio 3 de 1916. — Muñoz, Saralegui, Aja y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16.
v-14 junio.

Acta Nº 53.072

REGAL

Junio 3 de 1916. — Moore y Tudor. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado, y limpieza de ropa; de la clase 14.
v-14 junio.

Acta Nº 53.073

REGAL

Junio 3 de 1916. — Moore y Tudor. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-14 junio.

Acta Nº 53.024

BARCLAY

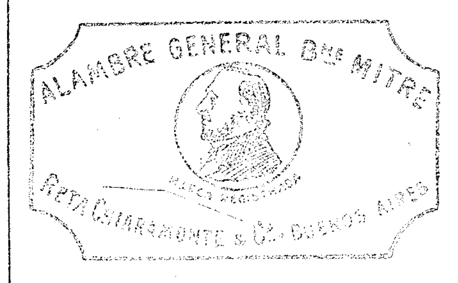
Mayo 30 de 1916. — Barclay y Cía. — Mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13.
v-16 junio.

Acta Nº 53096

VEGAS DE SAN LUIS

Junio 5 de 1916. — Randle, Alonso y Cía. — Tabacos, cigarros, cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-16 junio.

Acta Nº 53119



Junio 7 de 1916. — Reta, Chiaramonte y Cía. — Alambres en general y toda clase de hilos de metal, de la clase 4.
v-17 junio.

Acta Nº 53120

ADAMS-MARS.

Junio 7 de 1916. — George Adams y Sons, Limited. — Planchas de hierro y acero común, galvanizado o corrugado, de la clase 1.
v-17 junio.

Acta Nº 53124

PROGRESS

Junio 7 de 1916. — Tomás y Cía. — Tejidos de toda clase, de la clase 15.
v-17 junio.

Acta Nº 53125

COLUMBIA

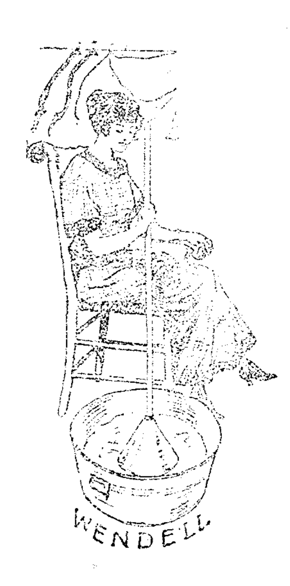
Junio 7 de 1916. — Tomás y Cía. — Tejidos de toda clase, de la clase 15.
v-17 junio.

Acta Nº 53135



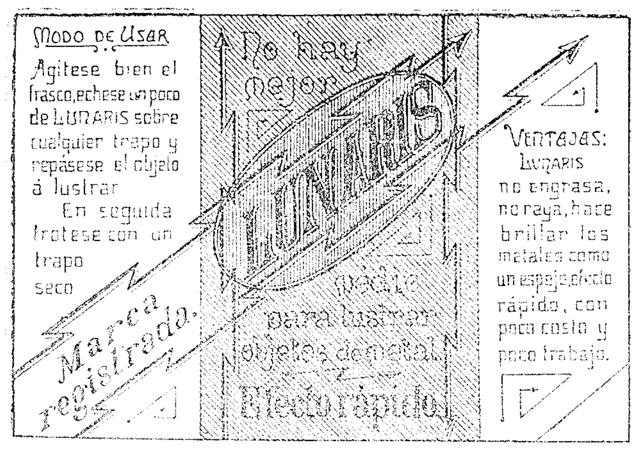
Junio 7 de 1916.—Winsor y Newton, Ltd.—Para distinguir artículos y materiales de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.
v-17 junio.

Acta Nº 53102



Junio 7 de 1916. — A. de Gobi. — Máquinas y aparatos para lavar ropa, sus partes y accesorios, de la clase 14.
v-17 junio.

Acta Nº 50.180



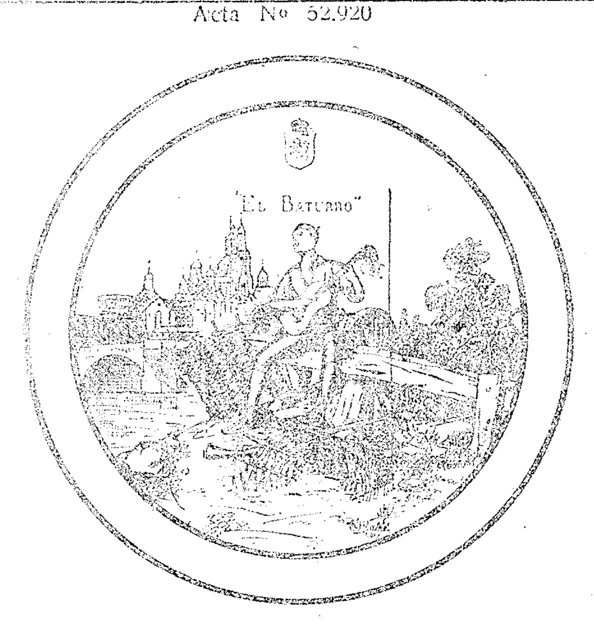
Octubre 20 de 1915. — Diedrichs y Denker. — Jabones, pomadas, polvos, líquidos y demás substancias para limpiar y sacar manchas, de toda clase de objetos, de la clase 14. (substituída). v-14 junio.

Acta Nº 52.859



Mayo 17 de 1916. — Escorihuela y Cía. — Vinos en general, de la clase 23. v-14 junio.

Acta Nº 52.920



Mayo 27 de 1916. — Joaquín J. Carreras. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. v-14 junio.

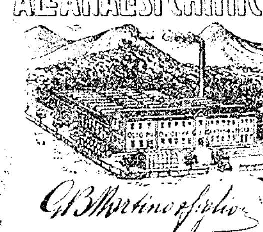
Acta Nº 53.037

OLIO D' OLIVA
SOPRAFFINO VERGINE



G.B. MARTINO & FIG.LIO
GENOVA

QUEST' OLIO
E' GARANTITO
PURO D'OLIVA
ALL'ANALISI CHIMICA



FABBRICA IN
DIANO MARINA
(ITALIA)

Mayo 31 de 1916. — G. B. Martino y Figlio. — Aceites de oliva y otros comestibles de la clase 22. v-14 junio.

Acta Nº 52.927

BÉLGICA

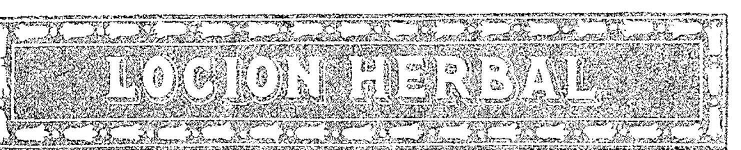
Mayo 23 de 1916. — Luis Dreyfus y Co. — Harinas en general, de la clase 22. v-14 junio.

Acta Nº 53.038

Diarsenol

Mayo 31 de 1916. — Ernest Neil Macallum y Charles Newton Candee Jr., que comercian bajo el rubro de Synthetic Drug Company. — Drogas naturales o preparadas, especialmente las sintéticas, y aquellas que contengan arsénico, de la clase 2. v-14 junio.

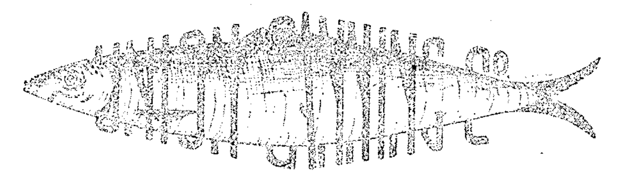
Acta Nº 53.043



Mayo 31 de 1916. — Bordenave y Larrieu. — Una agua de tocador, de la clase 16. v-14 junio.

Acta Nº 53.046

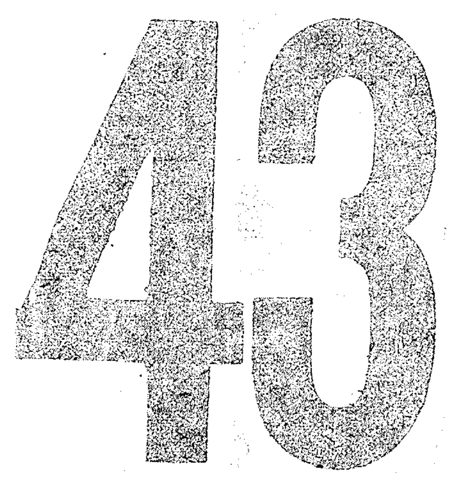
UNION CANNING Cº
STAVANGER - NORWAY



QUALITÉ SUPERIEURE

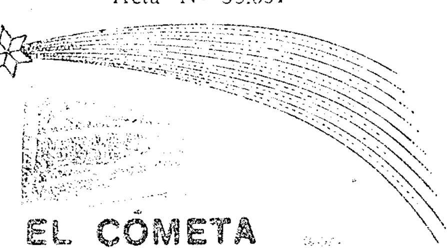
Mayo 31 de 1916. — Unión Canning Company, Limited. — Sardinas y conservas de pescado en general, de la clase 22. v-14 junio.

Acta Nº 53.048



Mayo 31 de 1916. — A. C. Raffo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales, y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. v-14 junio.

Acta Nº 53.051



Junio 2 de 1916. — Pascual, José Eugenio, Emilio y Rafael Ottone. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. v-14 junio.

Acta Nº 53093



Junio 5 de 1916. — Warburg y Goldschmidt. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte, partes de ellas y accesorios de la clase 12. v-16 junio.

Acta Nº 53152



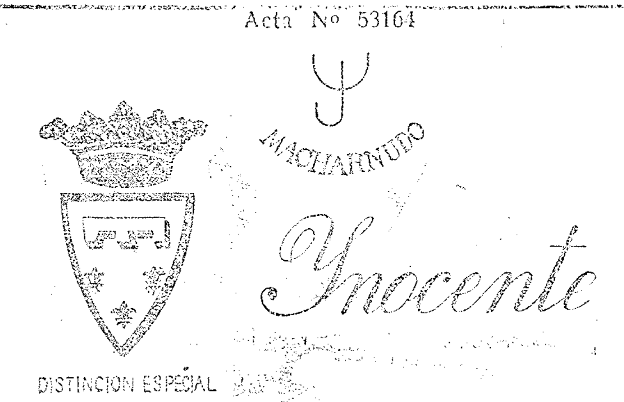
Junio 8 de 1916. — Amar Hnos. — Agua mineral natural, de la clase 23. v-17 junio.

Acta Nº 53165



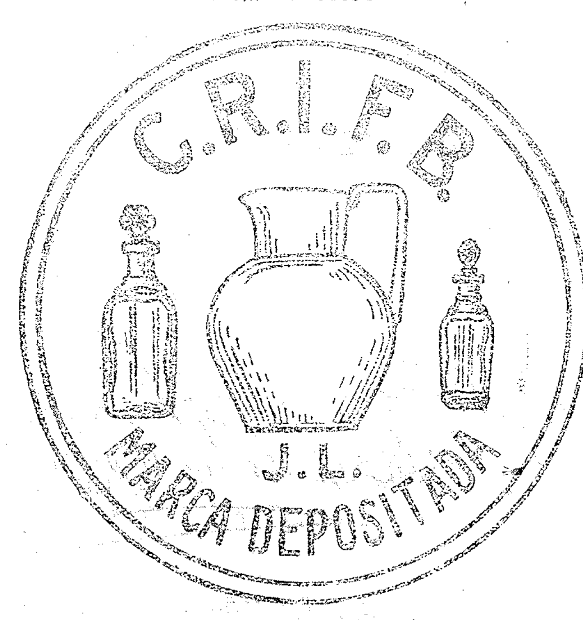
Junio 8 de 1916. — Antonio Piñeiro y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. v-17 junio.

Acta Nº 53164



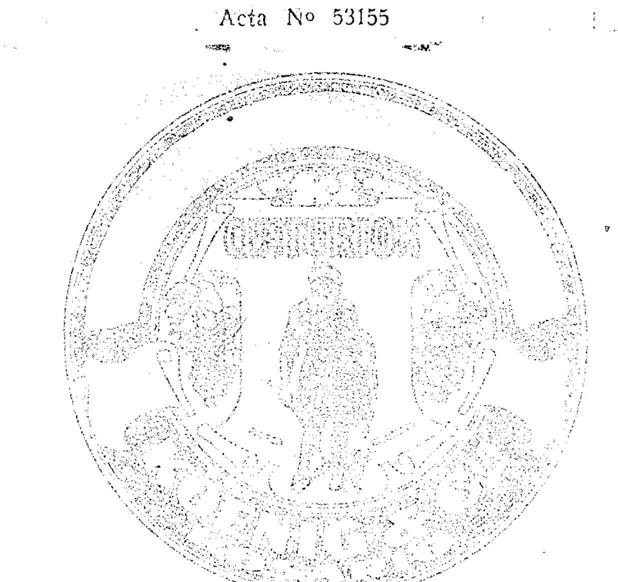
Junio 8 de 1916. — José María Páez Gutiérrez. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. v-17 junio.

Acta Nº 53151



Junio 8 de 1916. — José Laborde. — Cristalería en general, de la clase 9. v-17 junio.

Acta Nº 53155

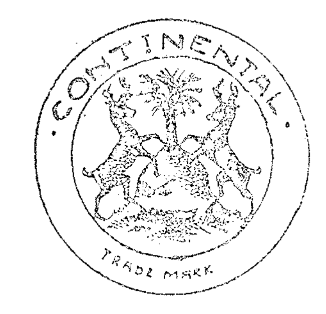


Junio 8 de 1916. — Koenig y Cía. — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. v-17 junio.

Acta Nº 53158



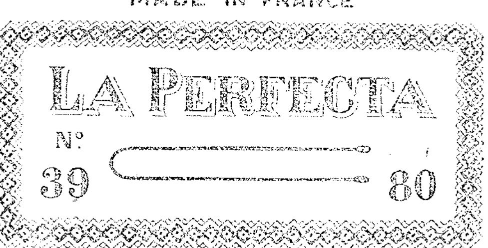
·CONTINENTAL·





Junio 8 de 1916.—Jacobo Jankelevich. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. v-17 junio.

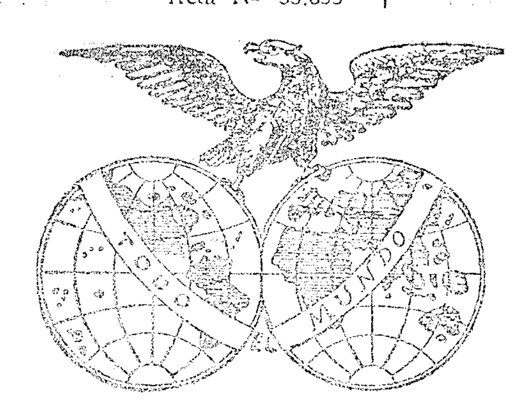
Acta Nº 50802



MADE IN
FRANCE
N. 39
LA PERFECTA
D&Cie
MARQUE DE FABRIQUE

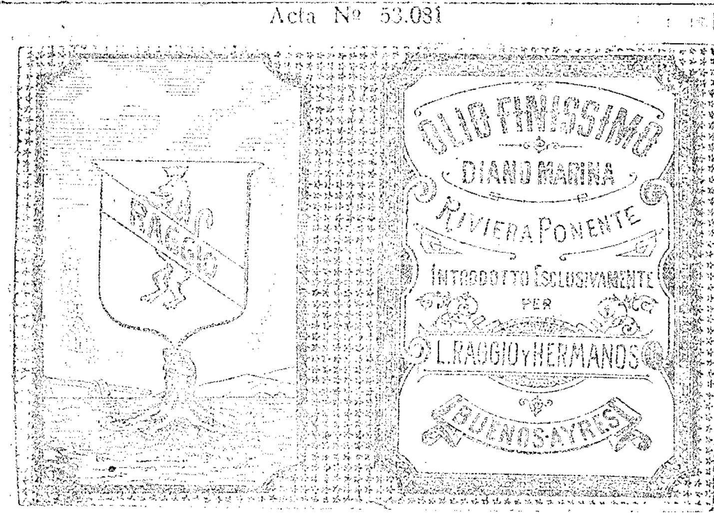
Diciembre 11 de 1915. — Doucek y Cía. — Horquillas, de la clase 16, (substituida). v-17 junio.

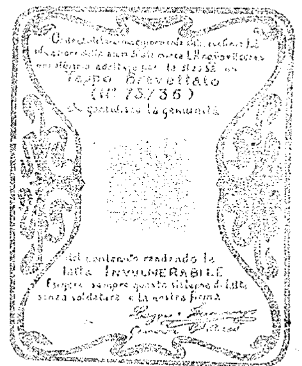
Acta Nº 53.035

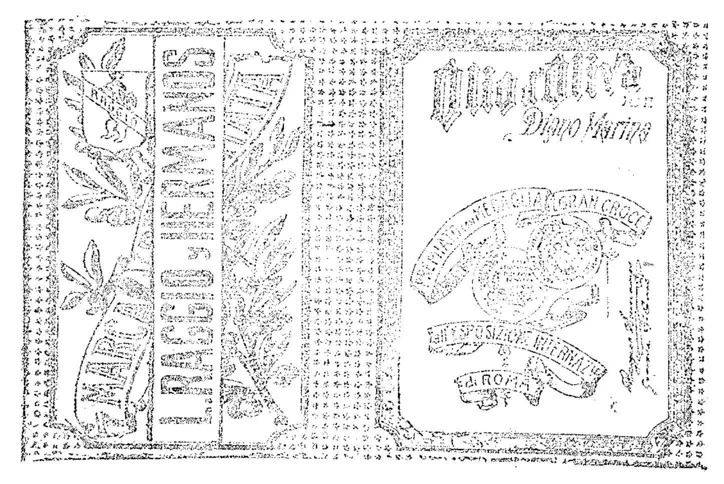


Mayo 30 de 1916. — Pablo Denti — Bebidas en general, no medicinales alcohólicas, o no, alcohol, de la clasa 23. v-16 junio.

Acta Nº 53.081

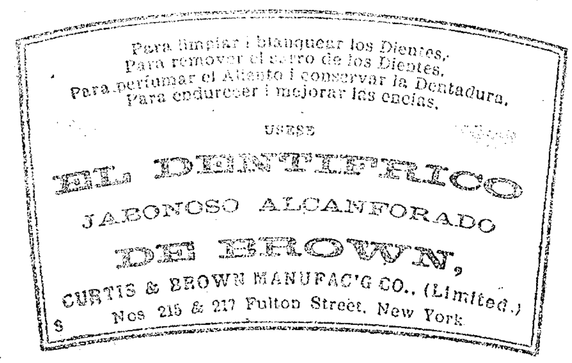






Junio 5 de 1916. — L. Raggio y Hnos. — Aceites comestibles, de la clase 22. v-16 junio.

Acta Nº 53094



Junio 5 de 1916. — Curtis y Brown Manufacturing Co. Limited. — Dentífrico jabonoso alcanforado, de la clase 2. v-16 junio.

Acta Nº 52.928

LA MARNE

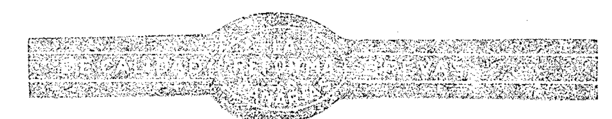
Mayo 23 de 1916. — Luis Dreyfus y Co. — Harinas en general, de la clase 22. v-14 junio.

Acta Nº 53097



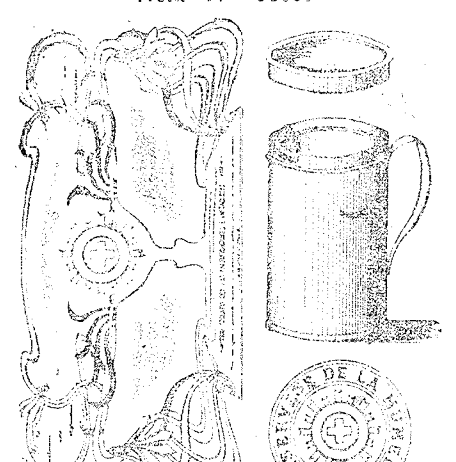
Junio 6 de 1916. — Pedro J. Preloni. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. v-16 junio.

Acta Nº 53098



Junio 6 de 1916. — Camean y Cía. —Tabacos, cigarros, cigarrillos y papel de fumar, de la clase 21. v-16 junio.

Acta Nº 53089



Junio 5 de 1916. — Droguería de la Estrella Ltda. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. (envase). v-16 junio.

Acta Nº 53090

SOLDERALL

Junio 5 de 1916. — César Bisso. — Metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. v-16 junio.

Acta Nº 53099

Junio 6 de 1916. — Inchauspe y Cía. Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. v-16 junio.

Acta Nº 53.074

REGAL

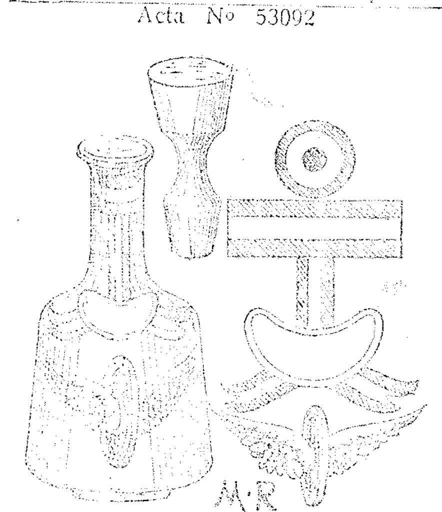
Junio 3 de 1916. — Moore y Tudor. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. v-14 junio.

Acta Nº 53091

HOTPOINT

Junio 5 de 1916. — César Bisso. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería marcos y varillas, cestería, de la clase 10. v-16 junio.

Acta Nº 53092



Junio 5 de 1916. — Pujó y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. v-16 junio.

Acta Nº 53100



Junio 6 de 1916. — Pedro Storm y Cía. — Substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. v-16 junio.

Acta Nº 53.075

CABALLOS

Junio 3 de 1916. — Moore y Tudor. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-14 junio.

Acta Nº 53.076

CABALLOS

Junio 3 de 1916. — Moore y Tudor. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-14 junio.

Acta Nº 53.057

Antiséptico secante

Electric CICATRISANT

Ulceras

Descorne

y patas

Agente Unico ESTABLECIMIENTO VETERINARIO DE PAUL Hnos.

Mata cualquier microbio

Junio 2 de 1916. — Paúl Hnos. — Medicamentos veterinarios de la clase 2.

v-14 junio.

Acta Nº 53.059

BOLOS ANTILARVICOS WILCKER

CONTRA LA EPIDEMIA DE LOS YEGUARIZOS



ESTABLECIMIENTO VETERINARIO PAUL Hnos

BUENOS AIRES

Junio 2 de 1916. — Paúl Hnos. — Medicamentos veterinarios de la clase 2.

v-14 junio.

Acta Nº 53.060

Cura Moquillo

PARA CABALLOS

Hágase una sola curación

Es el Específico Veterinario que universalmente goza de mayor fama en el tratamiento del MOQUILLO

Junio 2 de 1916. — Paúl Hnos. — Medicamentos veterinarios de la clase 2.

v-14 junio.

Acta Nº 53088

LIPIODOL

Junio 5 de 1916. — Droguería de la Estrella Ltda. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2.

v-16 junio.

Acta Nº 53.026

BARCLAY

Mayo 30 de 1916. — Barclay y Cía. — Telas y tejidos, en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-16 junio.

Acta Nº 53.039



Junio 3 de 1916. — Grebe y Diekel. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos, medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2.

v-16 junio.

Acta Nº 53.079

BERICUYA

Junio 5 de 1916. — Enrique Delucchi. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-16 junio.

Acta Nº 53.030

TRINCIATO

Junio 5 de 1916. — Donato Didiego y Cía. — Tabacos, cigarros, cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21.

v-16 junio.

Acta Nº 53.032

HAMMERMILL

Junio 5 de 1916. — J. Wassermann y Cía. — Papeles y artículos de papelería, en general de la clase 18.

v-16 junio.

Acta Nº 53.033

UTILITY

Junio 5 de 1916. — J. Wassermann y Cía. — Papeles y artículos de papelería, en general de la clase 18.

v-16 junio.

Acta Nº 53.034

NO PROTEST

Junio 5 de 1916. — J. Wassermann y Cía. — Papeles y artículos de papelería, en general de la clase 18.

v-16 junio.

Acta Nº 53.035

RIVERDALE

Junio 5 de 1916. — J. Wassermann y Cía. — Papeles y artículos de papelería, en general de la clase 18.

v-16 junio.

Acta Nº 53.037

LIPIODOL

Junio 5 de 1916.— Laurent Lafay. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos, medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2.

v-16 junio.

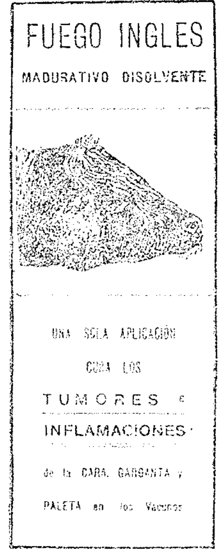
Acta Nº 53.025

BARCLAY

Mayo 30 de 1916. — Barclay y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-16 junio.

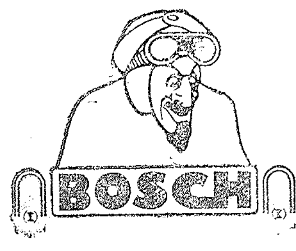
Acta Nº 53.051



Junio 2 de 1916. — Paúl Hnos. — Medicamentos veterinarios de la clase 2.

v-14 junio.

Acta Nº 53.065



Junio 2 de 1916. — Bosch Magneto Company. — Aparatos para la ignición y puesta en marcha de motores, de combustión interna, y sistemas de alumbrado eléctrico para automóviles, canoas automóviles y otros vehiculos movibles, inclusive generadores eléctricos, para magnetos, interruptores mecánicos, reguladores, y distributores, de ignición, condensadores, bujías, generadores para alumbrado eléctrico, motores eléctricos para puesta en marcha, faros lámparas incandescentes, conmutadores eléctricos, instrumentos para la mensuración de la electricidad, conductores eléctricos, terminales de cables y herramientas para aplicarlos y sus accesorios y componentes, de la clase 20.

v-14 junio.

Acta Nº 53.039

Prest-O-Lite

Mayo 31 de 1916. — The Prest o Lite Company, Inc. — Pilas y acumuladores de la clase 20.

v-14 junio.

Acta Nº 53.040



WITCHCRAFT

Mayo 31 de 1916. — Helburn Leather Company. — Cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluidos en otras clases. Talabartería, y lomillería. Baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19.

v-14 junio.

Acta Nº 53.042

UNCLE SAM

Mayo 31 de 1916. — Hirschberg y Cía. Limitada. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza, en general, lavado, lejivado, y limpieza de ropa; de la clase 14.

v-14 junio.

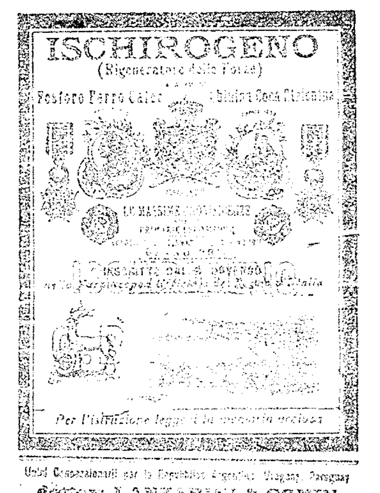
Acta Nº 49.790

LUNARIS

Septiembre 16 de 1915. —Diedrichs y Denker. — Jabones, pomadas, polvos, líquidos y demás substancias para limpiar y sacar manchas, de toda clase de objetos, de la clase 14. (substituida)

v-14 junio.

Acta Nº 46.325



Agosto 21 de 1914. — Lanzarin y Comin. — Un medicamento de la clase 2, (modificada).

v-14 junio.

Acta Nº 53.044

WOOD

Mayo 31 de 1916.—Juan M. van Rossum. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia. veterinaria e higiene: drogas naturales o preparadas, aguas minerales, y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2.

v-14 junio.

Acta Nº 52.893

EMITOL

Mayo 19 de 1916. — Emilio M. Tonnelier. — Substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura. edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3, (corregida).

v-14 junio.

Marca Renunciada

BATALLA

P. D. Justo y Cía., cesionario de Justo y Ackermnn, renuncian los derechos a la marca que les fué acordada bajo el Nº 22.690, el 23 de Marzo de 1909, para distiguir los artículos de la clase 1 a 79, con excepción de tabacos, cigarros y cigarrillos; únicamente en cuanto se refiere a yerba mate.

v-14 junio.

Marca Renunciada



Hirschberg y Cía. Ltda. renuncian los derechos de la marca que les fué acordada bajo el Nº 31.174, el 30 de Abril de 1912, para distinguir los artículos de las clases 1 a 61, 65, 66, 67, 69 y 71 a 79, únicamente en cuanto se refiere a yerba mate.

v-14 junio.

Acta Nº 52.939

"MÄDER"

Mayo 24 de 1916. — Nicolau Mäder. — Yerba mate de la clase 22.

v-14 junio.

Acta Nº 53.036

BOCA DE TIGRE

Mayo 31 de 1916. — Yerbatera Argentina, Sociedad Anónima. — Yerba mate de la clase 22.

v-14 junio.

Acta Nº 53.086

CUEROLINA

Junio 5 de 1916. — Ernest Tipping. — Una composición para conservar e impermeabilizar cueros y pieles, de la clase 3.

v-16 junio.

José Antonio Velar, comisario. — *Ignacio Maraspín*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional